



# **GESTIÓN EMPRESARIAL: CONCEPCIÓN LEGAL BAJO ENFOQUE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO APUNTES DESDE LA PERSPECTIVA ACADÉMICA**

Guerrero-Velástegui, César Andrés  
Godoy-Calvachi, Xavier Alexander  
Castro-Cruz, Leonardo Daniel  
Torres-Pérez, Jimena Maribel  
Terán-Guerrero, Fernando Neptalí



**Gestión Empresarial:  
Concepción Legal bajo  
enfoque del proceso  
administrativo. Apuntes desde  
la perspectiva académica.**

**Autor/es:**

Guerrero-Velástegui, César Andrés

Godoy-Calvachi, Xavier Alexander

Castro-Cruz, Leonardo Daniel

Torres-Pérez, Jimena Maribel

Terán-Guerrero, Fernando Neptalí



© **Publicaciones Editorial Grupo AEA Santo Domingo – Ecuador**

**Publicado en:** <https://www.editorialgrupo-aea.com/>

**Contacto:** +593 983652447; +593 985244607      **Email:** [info@editorialgrupo-aea.com](mailto:info@editorialgrupo-aea.com)

### **Título del libro:**

**Gestión Empresarial: Concepción Legal bajo enfoque del proceso administrativo. Apuntes desde la perspectiva académica**

© Guerrero Velástegui César Andrés, Godoy Calvachi Xavier Alexander, Castro Cruz Leonardo Daniel, Torres Pérez Jimena Maribel, Terán Guerrero Fernando Neptalí

© Octubre, 2023

Libro Digital, Primera Edición, 2023

Editado, Diseñado, Diagramado y Publicado por Comité Editorial del Grupo AEA, Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, 2023

**ISBN: 978-9942-651-03-7**



<https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.43>

**Como citar:** Guerrero-Velástegui. C. A., Godoy-Calvachi, X. A., Castro-Cruz, L. D., Torres-Pérez, J. M. y Terán-Guerrero, F. N. Gestión Empresarial: Concepción Legal bajo enfoque del proceso administrativo. Apuntes desde la perspectiva académica. (2023). Primera edición. Editorial Grupo AEA. Ecuador. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.43>

**Palabras Clave:** Gestión Empresarial, Proceso Administrativo, Concepción Jurídica, Empresa, Derecho.

Cada uno de los textos de Editorial Grupo AEA han sido sometido a un proceso de evaluación por pares doble ciego externos (double-blindpaperreview) con base en la normativa del editorial.

### **Revisores:**



Ing. Bravo Bravo  
Idilia Fernanda, Mgs

Universidad Técnica Luis Vargas Torres de  
Esmeraldas  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí



Ab. Benavides  
Salazar Julio César,  
Mgs

Universidad Regional Autónoma de los Andes  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres de  
Esmeraldas



Los libros publicados por “**Editorial Grupo AEA**” cuentan con varias indexaciones y repositorios internacionales lo que respalda la calidad de las obras. Lo puede revisar en los siguientes apartados:



## Editorial Grupo AEA

-  <http://www.editorialgrupo-aea.com>
-  Editorial Grupo AeA
-  editorialgrupoea
-  Editorial Grupo AEA

## Aviso Legal:

La informaci3n presentada, as3 como el contenido, fotograf3as, graficos, cuadros, tablas y referencias de este manuscrito es de exclusiva responsabilidad del/los autor/es y no necesariamente reflejan el pensamiento de la Editorial Grupo AEA.

## Derechos de autor 

Este documento se publica bajo los terminos y condiciones de la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).



El “copyright” y todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre el contenido de esta edici3n son propiedad de la Editorial Grupo AEA y sus Autores. Se proh3be rigurosamente, bajo las sanciones en las leyes, la producci3n o almacenamiento total y/o parcial de esta obra, ni su tratamiento informatico de la presente publicaci3n, incluyendo el diseo de la portada, as3 como la transmisi3n de la misma de ninguna forma o por cualquier medio, tanto si es electr3nico, como qu3mico, mecanico, 3ptico, de grabaci3n o bien de fotocopia, sin la autorizaci3n de los titulares del copyright, salvo cuando se realice confines academicos o cient3ficos y estrictamente no comerciales y gratuitos, debiendo citar en todo caso a la editorial. Las opiniones expresadas en los cap3tulos son responsabilidad de los autores.



## RESEÑA DE AUTORES



**Guerrero Velástegui César Andrés**



Universidad Técnica de Ambato



[ca.guerrero@uta.edu.ec](mailto:ca.guerrero@uta.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0001-8482-7205>



Doctor en Ciencias Sociales mención Gerencia. Magister en Administración de Empresas. Magister en Recursos Humanos. Master en Marketing Digital y E-commerce. Ingeniero de Empresas. Abogado. Acreditado como Investigador por la SENESCYT y como Capacitador por el MDT. Es Docente en la Facultad de Ciencias Administrativas, Responsable del Programa de Prácticas Laborales y Director Académico Administrativo del Centro de Posgrados. Ex Director de Talento Humano en varias Instituciones de Educación Superior y Docente de Pre y Posgrado en varias Universidades. Director de Grupo de Investigación y Coordinador Principal de Proyectos de Investigación. Cuenta con varios productos académicos como Libros, Capítulos de Libros, Ponencias y Artículos científicos publicados.



**Godoy Calvachi Xavier Alexander**



Universidad Técnica del Norte



[xagodoyc@utn.edu.ec](mailto:xagodoyc@utn.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0007-4042-777X>



Magister en Contabilidad y Auditoría CPA. Cursando Maestría en Administración de Empresas con Mención en Competitividad y Gestión de la Calidad en la Universidad Técnica del Norte. Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA. Jefe Administrativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda. Ex Miembro del Consejo de Administración y Presidente del Comité Integral de Riesgos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda. Consultor y Asesor en Materia de Contratación Pública y Privada. Ex responsable del Área de Adquisiciones del Distrito de Salud 10D01. Capacitador en Materia de Contratación Pública. Se cuenta con publicación de artículos científicos.

## RESEÑA DE AUTORES



**Castro Cruz Leonardo Daniel**



Universidad Técnica del Norte



[leoneins18@hotmail.com](mailto:leoneins18@hotmail.com)



<https://orcid.org/0009-0001-3554-9023>



Magister en Contabilidad y Auditoría, Universidad Técnica del Norte; Especialista en Gestión Pública, Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA, Universidad Técnica del Norte; Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Universidad Técnica Particular de Loja UTPL. Analista Administrativo, Analista de Activos Fijos y Director Administrativo (E) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; Perito Contador Público y Liquidador de la Función Judicial; Síndico de Quiebras de la Función Judicial. Asesor Contable y Tributario. Secretario General y Procurador Síndico de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay (ASOET-UITEY).



**Torres Pérez Jimena Maribel**



Universidad Técnica del Norte



[jimenatorres416@gmail.com](mailto:jimenatorres416@gmail.com)



<https://orcid.org/0009-0005-8981-5074>



Magister en Contabilidad y Auditoría, Universidad Técnica del Norte; Especialista en Gestión Pública, Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA, Universidad Técnica del Norte, Jefe del Departamento de Contabilidad, Gerente Financiera (E) de la Empresa Pública de Movilidad del Norte; Perito Contador Público y Liquidador de la Función Judicial; Síndico de Quiebras de la Función Judicial. Asesor Contable y Tributario



## RESEÑA DE AUTORES

# AUTORES



**Terán Guerrero Fernando Neptalí**



Instituto Superior Tecnológico Vicente León



[nandot28@yahoo.es](mailto:nandot28@yahoo.es)



<https://orcid.org/0000-0002-6454-482X>



Ingeniero en Sistemas e Informática, Ingeniero en Finanzas Contador Público Auditor, Magister en Finanzas Empresariales por la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), Magister en Ingeniería en Sistemas por el Centro Cultural ITACA, México. Docente del Instituto Superior Tecnológico Vásconez Cuvi, Docente de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Compras Públicas en el Cuerpo de Bomberos de Latacunga, Docente del Instituto Superior Tecnológico La Maná, Docente de la Universidad Técnica de Ambato de pregrado y posgrado. Docente del Instituto Superior Tecnológico Vicente León. Experiencia en desarrollo de artículos científicos e investigación. Experiencia en educación a distancia y online.

## Índice

Reseña de Autores.....	VII
Índice.....	X
Índice de Figuras.....	XV
Introducción.....	XVI
Capítulo I: Generalidades del derecho empresarial.....	1
1.1. Generalidades del derecho empresarial.....	3
1.1.1. Código de comercio.....	4
1.2. Principio de la autonomía de la voluntad.....	8
1.2.1. Autonomía de la voluntad.....	8
1.2.2. Evolución del principio de la autonomía de la voluntad.....	10
1.2.2.1. La edad antigua.....	10
1.2.2.2. Edad media.....	11
1.2.2.3. Edad contemporánea.....	11
1.2.3. Características de la autonomía de la voluntad.....	11
1.2.4. Principios clave relacionados con la autonomía voluntaria.....	13
1.3. Definición de Derecho Empresarial, Clases de Derecho.....	15
Capítulo II: Organización jurídica empresarial.....	19
2.1. Organización jurídica empresarial.....	21
2.1.1. Sociedad anónima.....	22
2.1.2. Sociedad unipersonal.....	24
2.1.3. Sociedad Colectiva.....	25
2.1.4. Requisitos.....	26
2.1.5. Capital mínimo para crear una sociedad colectiva.....	27
2.1.6. Cooperativa.....	27
2.1.7. Requisitos para formar una Sociedad.....	29
2.1.8. Sociedad de responsabilidad limitada.....	30

- 2.1.9. Compañía unipersonal de responsabilidad limitada .....31
- 2.1.10. Sociedad por Acciones Simplificadas .....31
- 2.2. Empresa y Empresario Formas Jurídicas Empresariales .....33
  - 2.2.1. La empresa.....33
  - 2.2.2. Empresario .....35
  - 2.2.3. Estatuto jurídico del empresario.....36
  - 2.2.4. Triple funcionalidad empresarial .....37
  - 2.2.5. Responsabilidad civil del empresario .....37
  - 2.2.6. Formas jurídicas.....38
- Capítulo III: Instrumentos jurídicos empresariales .....47
  - 3.1. Instrumentos jurídicos empresariales.....49
    - 3.1.1. Las formas jurídicas de la empresa son.....50
      - 3.1.1.1. Empresario Individual y Empresario Social.....50
      - 3.1.1.2. Comunidad de Bienes y Sociedad Civil.....51
      - 3.1.1.3. Sociedades Mercantiles Personalistas: Sociedad Colectiva y Sociedad Comanditaria.....53
      - 3.1.1.4. Sociedades Mercantiles Capitalistas: Sociedad Anónima y Sociedad Limitada.....54
      - 3.1.1.5. Las empresas de Economía Social: Cooperativa y Sociedad Laboral 57
  - 3.2. Contratos Empresariales.....59
    - 3.2.1. Los contratos empresariales: fundamentos e importancia en el mundo corporativo .....60
    - 3.2.2. Importancia de los Contratos Empresariales .....60
  - 3.3. Título de Valor.....61
    - 3.3.1. Naturaleza del título de valor.....62
    - 3.3.2. Características de los títulos de valor.....63
  - 3.4. La letra de cambio, cheque y pagare .....64

3.4.1. Letra de Cambio.....	64
3.4.2. El Cheque.....	65
3.4.2.1. El cheque tiene una doble naturaleza: .....	66
3.4.2.2. El cheque presenta distintas relaciones entre sus partes: .....	66
3.4.2.3. Acerca de los Requisitos de fondo: .....	66
3.4.2.4. Del cheque común: .....	67
3.4.2.5. El cheque puede ser extendido:.....	68
3.4.2.6. La Transmisión:.....	69
3.4.2.7. Cobro del cheque.....	70
3.4.2.8. Recurso por falta de pago .....	71
3.4.2.9. Aval .....	72
3.4.2.10. Cheques electrónicos (ECHEQ.).....	73
3.4.2.10.1. Como emitir o recibir un ECHEQ.....	73
3.4.3. Acerca de los títulos causales.....	74
3.4.3.1. Los títulos de inversión .....	74
3.4.3.2. Títulos públicos .....	75
3.4.4. Pagaré .....	75
3.4.4.1. ¿Qué es el pagaré? .....	76
3.4.4.2. ¿Quiénes intervienen en un pagaré?.....	76
3.4.4.3. Tipos de pagaré .....	77
3.4.4.4. Ventajas y Desventajas .....	77
3.4.4.4.1. Ventajas .....	77
3.4.4.4.2. Desventajas .....	78
3.4.4.4.3. ¿Cómo rellenar un pagaré? .....	78
3.4.4.4.4. ¿Cómo cobrar un pagaré?.....	78
3.4.4.4.5. Tiempo de vencimiento .....	78
Capítulo IV: Mercados.....	79

4.1.	Mercados .....	81
4.1.1.	Por tipo de bienes .....	82
4.1.2.	Por ubicación.....	83
4.1.3.	Por competencia .....	83
4.1.4.	Por canal de distribución .....	83
4.1.5.	Por tipo de transacción.....	83
4.2.	Definición del mercado desde un enfoque jurídico.....	86
4.2.1.	Competencia .....	87
4.2.2.	Protección al consumidor .....	87
4.2.3.	Regulación.....	88
4.2.4.	Propiedad intelectual .....	88
4.2.5.	Contratación .....	88
4.3.	Clases de Mercados.....	92
4.3.1.	Mercado de servicios.....	92
4.3.2.	Mercado institucional.....	94
4.3.3.	Mercado de bienes de consumo .....	95
4.3.4.	Mercado de bienes de capital .....	97
4.4.	Principios jurídicos de los mercados .....	99
Capítulo V: Conflictividad empresarial .....		105
5.1.	Conflictividad Empresarial.....	107
5.1.1.	Términos de conflictividad empresarial .....	107
5.1.2.	Tipos de conflictividad empresarial.....	108
5.1.2.1.	El conflicto cognoscitivo.....	108
5.1.3.	Causas De Conflictividad Empresarial. ....	108
5.1.4.	Impacto De La Conflictividad Empresarial. ....	110
5.2.	El conflicto.....	111
5.2.1.	Conflictos de relación .....	112

5.2.2.	Conflictos de información .....	112
5.2.3.	Conflictos de intereses .....	112
5.2.4.	Conflictos estructurales .....	113
5.2.5.	Los conflictos de valores .....	113
5.2.6.	Niveles del conflicto .....	113
5.2.6.1.	Conflicto intrapersonal o intrapsíquico.....	113
5.2.6.2.	Conflicto interpersonal .....	114
5.2.6.3.	Conflicto intragrupal .....	114
5.2.6.4.	Conflicto intergrupala .....	114
5.2.7.	El ciclo del conflicto.....	114
5.2.7.1.	Fase 1: actitudes y creencias.....	114
5.2.7.2.	Fase 2: el conflicto .....	115
5.2.7.3.	Fase 3: la respuesta .....	115
5.2.7.4.	Fase 4: el resultado.....	115
5.2.8.	Cambiando el Patrón .....	115
5.2.8.1.	Desarrollar conciencia: .....	115
5.2.8.2.	Mostrar disposición: .....	116
5.2.8.3.	Desarrollar habilidades: .....	116
5.2.8.4.	Contar con un apoyo coherente:.....	116
5.2.9.	El análisis del conflicto.....	116
5.2.9.1.	Estilos de afrontamiento del conflicto .....	117
5.2.9.2.	Competición-Confrontación .....	117
5.2.9.3.	Evitación .....	117
5.2.9.4.	Acomodación.....	118
5.3.	Mecanismos de Solución .....	118
5.3.1.	Enfoques sobre la resolución de conflictos: .....	119
5.3.2.	Elementos específicos de un sistema eficaz de conflictos:.....	119



5.3.3. Sistemas de gestión de conflictos.....	120
5.3.3.1. Ministerios o secretarías de trabajo .....	120
5.3.3.2. Organismos legales independientes.....	121
5.3.3.3. Los acuerdos compartidos .....	122
5.3.4. Dos enfoques distintos .....	123
5.3.4.1. Enfoque adversarial (derecho procesal).....	124
5.3.4.2. Enfoque cooperativo (mecanismos alternativos de solución)	124
5.3.5. El conflicto desde el derecho procesal .....	125
5.3.5.1. Delimitación necesaria: conflictos interpersonales .....	125
5.3.5.2. El conflicto como la discrepancia en la aplicación del derecho	126
Referencias Bibliográficas.....	131

## Índice de Figuras

<b>Figura 1</b> <i>Ejemplo enfoque adversarial</i> .....	124
--	-----

## Introducción

### **El derecho empresarial**

El derecho empresarial es una rama del derecho en general, en donde se tratan temas como es la normativa jurídica, las resoluciones, las normativas, partes administrativas, societaria, mercantil y tributaria ligados al nacimiento, extinción y funcionamiento de las empresas, de la misma forma revisa cómo están reguladas en la súper intendencia de compañías y verídicos cuáles son sus normas jurídicas para un funcionamiento correcto (Rodríguez, 1992).

### **¿Por qué es importante conocer sobre el derecho empresarial?**

Es importante conocer el derecho empresarial por qué está vinculado a todas las normas jurídicas de las empresas, ya que, con las mismas, una empresa puede dar desarrollo, creación y trabajo en un entorno o a nivel de un país o estado.

### **¿Con qué áreas está relacionado el derecho empresarial?**

- El derecho empresarial está relacionado con distintas áreas en las que más resaltan:
- Derecho penal económico para analizar delitos empresariales
- Derecho bursátil donde tratamos el mercado financiero
- Derecho mercantil que tiene que ver con las negociaciones
- Derecho civil en donde corresponde a todos los contratos que realiza una empresa
- Derecho de daños y perjuicios
- Derecho laboral
- Derecho administrativo que va de la mano con la normativa de una empresa, para permisos, etc.
- Derecho tributario y aduanero en donde se tratan asuntos fiscales como los impuestos e importaciones.
- Derecho del consumidor

Para (Manrique, 2019) “el derecho empresarial no se relaciona con ninguna rama del derecho comercial, ya que esté las abarca” esto ocurre no solo con el derecho comercial, llega a tener el mismo impacto con el derecho: societario, cartulario, bursátil, penal, laboral, tributario, entre otros.



**01**

**CAPITULO**

**Generalidades del  
derecho empresarial**



## Generalidades del derecho empresarial

### 1.1. Generalidades del derecho empresarial

Ya que el objetivo del derecho empresarial o mercantil se trata de establecer un marco legal que permita el desarrollo y funcionamiento adecuado de las empresas o negocios, se divide en varias generalidades que son:

**Normativas:** Este tipo de derecho se basa en varias normas y reglamentos que rigen las actividades comerciales de un país o estado, las mismas incluyen aspectos importantes como la organización y desarrollo de la empresa, los contratos que se llevan a cabo dentro y fuera de la misma además está dentro una de las más importantes para una empresa llega a ser su propiedad intelectual, entre otras.

**Tipos:** Se puede dividir en varias ramas, esto según corresponda a la empresa en la cual será aplicado, ya podría ser una Sociedad Anónima, una empresa individual o sociedad corporativa, para cada tipo de empresa el derecho empresarial siempre presentará diferentes características, ventajas y requisitos legales.

**Contratos:** Llegan a ser una de las partes más fundamentales dentro del derecho empresarial, ya que representan los derechos y obligaciones de ambas partes que están dentro de un contrato estipulado, en este caso pueden ser contratos de compra y venta o los conocidos también contratos de servicios.

**Protección:** para una empresa la protección de la propiedad intelectual puede ser una de las partes más importantes, ya que, si o cuenta con una patente de innovación de algún producto, si su marca no está registrada, podría perder toda la empresa por el robo de derechos de autor, estas protecciones legales garantizan que la empresa pueda tener el control y la exclusividad sobre su marca.

**Regulación:** El derecho empresarial no va solo dirigido a un cierto grupo de empresas, este es aplicado para todas las empresas de un país, promoviendo así la competencia justa, siendo así que las normativas de este buscan prevenir practicar de monopolios o abusos de posición dominante.

**Responsabilidad:** Garantiza que la empresa sea responsable con sus proveedores, clientes y terceros.

### **1.1.1.Código de comercio.**

Toda actividad socioeconómica se denomina comercio, esta misma radica en un intercambio de bienes o servicios en un libre mercado, dichos movimientos pueden radicarse como compra y venta, de igual forma se esclarece que puede ser mencionado como algún tipo de transacción o cambio de algún artículo con el mismo precio (Código de comercio, 2013).

Si deseamos clasificar las distintas ramas del derecho, va siempre a depender de lo que se vaya a regular, ampliando el punto de vista y siendo claros, el derecho puede derivarse a partir de lo particular, colectivo y público, para poder tener un criterio preciso y entender que regulación mantendremos en las distintas actividades.

Llamamos derecho a todo conjunto de acciones de normas y principios, que nos permite tener un control y orden ante la sociedad, caso contrario el desacato conllevaría a una sanción.

El principio de aplicación de la ley, conocido como estado de derecho, está consagrado en la constitución de cada país y se puede aplicar incluso cuando no hay consenso, las leyes de igual manera pueden ser bilaterales, abstractas y generales.

Independiente de si el sujeto este o no de acuerdo, en derecho las normas son y deben ser externas, por lo cual nos estamos refiriendo a que se debe hacer cumplir sea cual sea la opinión del gobierno, el derecho sobre pasa a cualquiera dignidad si se está en lo correcto.



Para que una regla sea ejecutada, deben estar involucradas dos entidades, el sujeto obligado a cumplir y el estado requerido a cumplir, es decir, debe haber dos estados, la promulgación de la obligación que establece el cumplimiento o el derecho de reclamación correspondiente.

Por consiguiente, los derechos dicen que toda persona ciudadana obtiene un libre derecho para poder progresar sin ningún inconveniente en el mundo de los negocios siempre y cuando el sujeto se rija con las leyes y normas que plantea el código de comercio, el mismo sustenta un medio para su desarrollo y ascenso en su vida personal.

Aplicando el derecho mercantil como ente que está encargada de mantener un orden y una regulación antes de toda actividad comercial, es por esta la razón que al momento de que el empresario que decide emprender puede verse algo afectado debido a ciertas limitaciones que esta le presente a lo largo del proceso.

Este derecho es la rama jurídica que regula las relaciones que conciernen a las personas, los lugares, los contratos y los actos del comercio terrestre y marítimo. Entre las materias que comprende se encuentran los contratos mercantiles relativos a la compraventa de mercaderías; la constitución, el funcionamiento y la disolución de sociedades mercantiles; títulos y operaciones de crédito, y la quiebra o concurso mercantil de las empresas.

Al estar en constante trabajo con mercancías puede conllevar a la especulación, estos mismos pueden buscar su propia conveniencia a través de efectos públicos o convicciones, con el único fin de obtener lucro mediante las mismas, esto nos estamos refiriendo que de todo partido busca sacar ganancia para su propio beneficio, en el código de comercio podemos encontrar ciertos actos que se pueden denominar especulación, algunos de ellos son:

- Toda actividad que involucre traspasos de un bien a otra persona, adquisiciones, arriendos que sean verificados que consten con un fin de especulación comercial.
- La adquisición o despacho de un bien, al momento de que la actividad sea realizada con un propósito de especulación comercial, caso contrario que la misma se ejecute con un fin diferente de especulado comercial estaría dentro del marco legal.

Toda persona cuenta con una capacidad que va de la mano con la voluntad, esta misma se sobre entiende que viene siendo una facultad psíquica, misma que permite al sujeto tomar sus propias decisiones, misma que se refiere a si efectuar una acción o un acto en específico, abarca la toma de decisiones sin un límite establecido, el acto de comercio debe ser realizado por toda aquella persona que comprenda y entienda que toda acción trae una consecuencia.

El derecho comercial y empresarial se relaciona directamente tanto con el empresario y la empresa, ya que esta última tiene relaciones a lo largo de su trayectoria en el mercado, las ramas del derecho que más se relacionan con este son en el ámbito comercial, laboral y tributarias, representado en diferentes libros y textos para que de esta manera el empresario pueda y tenga una idea clara sobre las relaciones jurídicas dentro de una empresa en situaciones habituales dentro del campo profesional de la misma.

Esta también es una nueva disciplina jurídica que surge del derecho corporativo y se extiende a toda actividad y campo relacionado con empresas mercantil, que esta realiza una actividad económica, una empresa surge de un empresario, es una forma de materializar lo que des, ya sea un proyecto o un sueño. Las actividades de derecho dentro de una empresa son actividades organizadas a través de distintos procesos por los cuales pasa la empresa, como es la producción, comercialización y venta de mercadería hacia clientes.

Los empresarios en su vida profesional se enfrentaran a diversas dificultades y situaciones jurídicas dentro de la misma los cuales cada uno como parte de la empresa deberán solucionar de la manera adecuada, aunque en algunos casos el evento puede sobre pasar la capacidad del empresario en el cual tendrá que acudir a un profesional del derecho, aunque deberá ser en una verdadera emergencia ya que la mayoría de casos se puede solucionar sin un profesional, por lo cual es importante que cada uno se capacite leyendo libros sobre dicho tema para poder solucionar las distintas dificultades que puede presentar una empresa en el ámbito del derecho.

Estas actividades económicas están desarrolladas por personas que necesitan satisfacer esta necesidad dentro de la empresa, los propios empresarios pueden aportar o crear sociedades mercantiles, los cuales sirven para poder establecer

relaciones con terceros como lo pueden ser proveedores, socios, distribuidores, bancos y clientes. Estas actividades se realizan de manera específica que ayudan a aportar una práctica empresarial dentro de las empresas, estas prácticas ayudan a que las empresas puedan alcanzar más fácilmente el éxito estipulado que tiene cada una.

Otro impacto como en todo es el uso del internet, que al ser una red informática ha provocado un gran impacto en lo que son las prácticas empresariales con el uso del correo electrónico, mientras que en el ámbito jurídico mediante el correo electrónico está generando convenios y contratos mediante una firma electrónica avanzada la cual se encarga de la certificación para poder brindar seguridad y garantía mediante las prácticas de comercio en línea.

Se busca generar conocimiento en la rama del derecho comercial no solamente a los abogados, sino más bien a todo empresario capaz de tener una nueva herramienta para poder afrontar eficazmente en el campo empresarial, en distintas actividades que se relacionen con esta como puede ser negocios, actividades económicas y demás aspectos generales que abarca el derecho, tomado desde un punto constitucional, utilizando un lenguaje de acuerdo a la temática buscando de esta manera solucionar los problemas jurídicamente.

Las empresas mercantiles deben identificar y resolver innumerables problemas, también debe buscar una estructura sólida y un buen desempeño en prácticas empresariales lo que hace que estas aumenten sus ventas dentro del mercado, todo lo mencionado hasta ahora nos sirve para tener una imagen clara que maneja una empresa junto a la mano del ámbito jurídico o legal.

Al momento de estudiar derecho o cualquier sub rama de esta es necesario conocer antes el contenido que se va a ver en este, principalmente saber con qué termino nos vamos a referir en el “derecho”, según la Real Academia Española este hace referencia al alcance legal bajo dos principales perspectivas, las cuales son que el derecho siempre debe de tener sentido objetivo y la segunda es que tenga un sentido subjetivo, estas dos deben ir de la mano para poder realizar un buen trabajo en el ámbito legal.

Lo que entendemos por derecho, en simples palabras, es seguir normas y ordenes estipuladas que aquellos que tienen la potestad en una sociedad que es activamente relacionada, al momento de incluir la sociedad en el concepto de derecho nos estamos refiriendo indirectamente al derecho mercantil, derecho fiscal, entre muchos más, como lo mencionamos el derecho es un grupo de normas a seguir, cada uno de estas normas tiene un orden y estructura específica, dándonos a entender que estas tiene un ordenamiento jurídico.

Una vez entendido lo que es derecho y su concepto lo relacionaremos con derecho mercantil, este hace referencia a toda actividad que realiza un empresario, teniendo en cuenta las relaciones que este posee en el ámbito logístico, lo que hace que el concepto sea más comprensible, ya que justifica su fin para la causa, es decir, justifica la especialidad y este explica su funcionamiento, tenemos que tener en cuenta que este se relaciona con el empresario, el entorno, la empresa y la actividad de esta con el mercado.

## **1.2. Principio de la autonomía de la voluntad**

La autonomía de la voluntad privada es la capacidad de los individuos para controlar y organizar su comportamiento según sus propias reglas, sin depender de nadie ni verse obligados a hacerlo por impulsos externos. Cuando se aplica al campo del contrato, es un derecho indiscutible que incluye la discreción para el contrato.

### **1.2.1. Autonomía de la voluntad**

La sociedad es esencialmente un ente en evolución que trata de adecuar su regulación jurídica a su realidad, por lo que las instituciones jurídicas no son más que un reflejo que cambia cuando las categorías externas afectan las categorías internas, determinantes de la estructura psicológica humana.

El concepto tradicional de autonomía de la voluntad se remonta al siglo XVII, también en la filosofía individualista desarrollada bajo la influencia del cristianismo, donde el hombre era considerado libre por naturaleza y sólo podía obligarse si era su voluntad, de modo que la única fuente autónoma de la ley era él mismo.

La palabra autonomía se refiere a la capacidad del grupo para establecer normas, es decir, tienen potestad reglamentaria. Pero en el ordenamiento jurídico, ese reconocimiento ha variado a lo largo de la historia porque depende también de los sistemas políticos que rigen en cada lugar, aunque la esencia de esa autonomía es que los individuos pueden dictar las normas que el Estado considere propias, dadas con carácter de derecho.

La autonomía de la voluntad es un principio de suma importancia ya que es reconocido en el derecho moderno, que representa más el concepto de participación ciudadana, siendo uno de los cambios sociales más relevantes que abarcó las revoluciones inglesa, norteamericana y francesa a lo largo de los años. Y se incluyeron porque la voluntad individual es quien tiene la potestad real de crear obligaciones y derechos y hace efectiva la autonomía de la voluntad y se considera un contrato entre las partes, que se manifiesta en la formación de derecho, actividad y determinar su efecto, fruto de dicha autonomía.

Puede decirse que el principio de la autonomía de la voluntad fluyó entre dos corrientes distintas: la primera se basa en la libertad de las personas, que estuvo muy vigente durante los últimos dos siglos bajo la influencia de ideas impregnadas de voluntarismo excesivo. Derivado de la Revolución Francesa; la otra también tiene un fundamento importante, más reciente, de mediados de los años veinte, como es la intervención del Estado en las relaciones de los individuos, que aún evidencia el ejercicio de la autonomía de la voluntad, pero con un poco más de límites, como veremos más adelante. En la actualidad, la autonomía de la voluntad de ambas partes no era un tema tan libre y trascendente en el contrato estatal, pues se sigue considerando que el mencionado principio sólo es válido en el derecho privado y para hacerlo obligatorio se requiere una ley. Como se puede apreciar, la aplicación del principio de autonomía de la voluntad no formaba parte de las interpretaciones que la administración le daba en el caso de la contratación pública, considerando que su estricta aplicación en el derecho privado lo hace imprescindible, debido a los contratos de contratación pública siempre está en las compras públicas.

## 1.2.2. Evolución del principio de la autonomía de la voluntad

### 1.2.2.1. La edad antigua

En Roma los pactos y contratos solo tenían validez social, más no jurídica, no estaba protegido el simple acuerdo de voluntades. El derecho romano no reconocía el contrato como categoría general conformada por un acuerdo de voluntades y con abstracción de su contenido.

Más tarde el derecho romano otorgó valor a la autonomía privada través del reconocimiento "stipulatio" que fue una promesa verbal que debía ser cumplida estrictamente. Como condición, se celebraron 2 nuevos contratos: un contrato formal, que se marca por escrito mediante el registro de su contenido en las cuentas internas del acreedor. En segundo lugar, los antecesores de algunos de los actuales Reales Tratados, porque su vigencia exige la comunicación de la materia de que tratan.

Más tarde, en la época germánica primitiva, existía una ley del deber, pero la autonomía de las personas se limitaba a la realización de simples operaciones de cambio a través de acciones, cuya existencia nacía de la costumbre y carecía de forma y significado. Con su salida se produjo un desarrollo significativo, y aunque aún no se reconocía particularmente la autonomía privada como fuente independiente de obligaciones independientemente de la forma, surgieron nuevas formas de contratación para atender el crecimiento del comercio y la industria y las necesidades del pueblo. Los contratos de deuda comenzaron a aplicarse cada vez con mayor frecuencia y con requisitos formales más simples. Así, la promesa de deuda existía desde el momento en que se daba y se aceptaba públicamente (sin juramento solemne, aunque le seguía un apretón de manos), y surgían otras nuevas, como la venta a crédito, la venta contra entrega, el arrendamiento de bienes, el mutuo y la garantía a un acuerdo.

Por su parte, el contrato real siguió utilizándose tanto en su forma antigua como en la variante de dinero real. Todos estos acuerdos han evolucionado constantemente a lo largo del tiempo y se han adaptado constantemente a las necesidades de un negocio en crecimiento.



### **1.2.2.2. Edad media**

Gracias al desarrollo de los métodos comerciales y la influencia de la doctrina canonista, la firma de la legislación pasó de ser un proceso lento y complicado dominado por las formalidades a un proceso más rápido y fácil, donde un simple arreglo de testamento se convirtió en vinculante e influyente. Con la Revolución Industrial y el surgimiento del liberalismo económico, la iniciativa privada disfrutó de su época dorada porque la libertad de contratación de las personas no estaría más limitada que las leyes de la oferta y la demanda. Sin embargo, esto generó una gran desigualdad social, ante la cual el Estado no podía quedarse de brazos cruzados.

### **1.2.2.3. Edad contemporánea**

Han surgido varias formas de concebir los negocios jurídicos, cuya principal característica es la limitación del poder de negociación de las partes de la relación jurídica.

En primer lugar, por tanto, existiría un capítulo reglado del tratado, caracterizado por la ausencia de una autoridad para editar su contenido.

En segundo lugar, estarían los acuerdos de fusión y todos aquellos que contengan las condiciones generales del acuerdo. En estos casos, el contenido de los contratos está completamente preparado antes de que ambas partes celebren el contrato y es obligatorio para todos los posibles destinatarios, quienes solo tienen la opción de aceptar o rechazar completamente este tipo de contrato. Además, estos contratos son completamente impersonales, ya que, por un lado, se fijan mayoritariamente las mismas condiciones para todas las partes del contrato, por otro lado, las condiciones del contrato delegan a otros sin poder de negociación.

### **1.2.3. Características de la autonomía de la voluntad**

La autonomía testamentaria es una máxima del derecho privado y un principio básico del derecho civil y del derecho contractual. El valor de esta máxima radica en que el Estado otorga a cada individuo de la sociedad la misma libertad de contratación que otorga el estatuto, de modo que las personas de derecho

privado podemos regular libremente nuestros intereses contractuales y asociarnos con otros en el mismo sentido. hombres para ejercer estos derechos que tenemos.

El límite máximo de la libertad de pacto es en principio ilimitado en el ámbito específico del derecho, aunque la libertad de pacto está limitada si una de las partes infringe las reglas generales, por lo que este derecho está limitado en el ámbito específico del derecho, es decir, por el pacto. o acuerdo para regular su comportamiento. Los contratos pueden celebrarse si no violan las normas colectivas o son de naturaleza socialmente perjudicial.

Con base en este hecho, mientras no se violen o menoscaben las reglas generales, las personas son libres por ley para contratar con otros sujetos de derecho en los mismos términos. Puede decirse que en la actualidad esta máxima se encuentra cada vez más limitada debido a las normas dictadas en el seno de diversas personas jurídicas que afectan directamente la libertad de cada individuo, cuyas limitaciones van desde la celebración de contratos hasta la fuerza jurídica que afecta directamente a la creación. y los efectos jurídicos del contrato. Afecta la seguridad jurídica que el contrato brinda a las partes involucradas.

El presente trabajo tiene por objeto estudiar las normas existentes e identificar las limitaciones antes mencionadas del principio de autonomía de la voluntad, así como extraer conclusiones acerca de si existen limitaciones a la autonomía contractual en el derecho privado.

Ecuador tendrá autogobierno. La libertad de contratación es un derecho constitucional. Esta libertad deriva de los derechos privados. Este principio civil se implementa mediante contratos o acuerdos acordados por las partes. Esta autonomía implica pues poder. que las partes disponen de la ley y de las disposiciones de la constitución.

Esta libertad es concedida a los individuos por los legisladores a través de leyes. Por lo tanto, los individuos pueden crear y cambiar sus relaciones jurídicas con base en normas jurídicas. En otras palabras, las partes no se limitan a regular sus actos o contratos dentro del marco legal. El momento en que nazcan y cuando quieras cambiarlos, a menos que tu voluntad sea limitada. Un contrato o

convenio es un instrumento por el cual las partes pueden expresar su autonomía, la cual les otorga la Ley. Asimismo, esta se encarga de la protección de las relaciones que se forman como producto de la libertad individual. Protección significa que la parte más fuerte no abuse de la parte más débil.

Para prevenir estos supuestos, el legislador ha definido los límites en las mismas normas jurídicas no sólo para que la parte más débil sea auxiliada por el ordenamiento jurídico, sino también en los casos en que las partes quieran pactar la violación de la ley, el orden público o las buenas costumbres. Uno de los principios básicos en los que se basa todo derecho contractual.

Las democracias se basan en el principio de la libertad de acuerdo, este principio es aceptado por los sistemas legales occidentales, el derecho civil y el derecho consuetudinario. Por lo tanto, con respecto a este principio de derecho contractual, tenemos significa el derecho civil de los países que forman parte del Código Civil y que se materializa en el ordenamiento jurídico consuetudinario. Uno de los temas de este artículo es sobre el principio de autonomía contractual. En este caso, lo más importante aspectos de este principio serán discutidos brevemente, comenzando con el correcto ambas partes son libres de determinar el contenido del contrato y limitaciones a la voluntad de las partes de aplicar este principio. Esta sección trata de los elementos del principio de libertad de contratación.

#### **1.2.4. Principios clave relacionados con la autonomía voluntaria.**

**Libertad de elección:** Las personas tienen derecho a tomar decisiones y elegir sus propias acciones, siempre que no perjudiquen a los demás ni violen las leyes establecidas. Esto significa que las personas tienen la capacidad de tomar decisiones que afectan sus propias vidas, como la salud, las relaciones personales, las creencias religiosas y el estilo de vida.

**Consentimiento informado:** El principio del consentimiento informado establece que las personas tienen derecho a recibir información completa y comprensible antes de tomar decisiones importantes que puedan afectar su bienestar. Esto es especialmente importante en los entornos de atención médica, donde los pacientes deben recibir información detallada sobre los

procedimientos médicos, los posibles riesgos y beneficios, y la capacidad de consentir o rechazar el tratamiento.

**El derecho a la intimidad:** La autonomía de la voluntad está íntimamente relacionada con el derecho a la intimidad. Las personas tienen derecho a mantener cierta autonomía y control sobre su información personal, estructuras y privacidad. Esto significa que las decisiones individuales tomadas en el ámbito privado no pueden ser interferidas o impuestas injustificadamente por otras personas o instituciones, salvo las leyes o los derechos fundamentales.

**Capacidad jurídica:** la autonomía de la voluntad también está relacionada con el principio de capacidad jurídica. Se reconoce que las personas deben tener la capacidad y madurez mental para realizar la autodeterminación, y cuando una persona no puede hacerlo (como un menor de edad o una persona con discapacidad mental), la intervención de un representante legal o el debido proceso la ley es necesaria para proteger sus intereses. Estos son solo algunos de los principios fundamentales relacionados con la autonomía de la voluntad. Es importante destacar que, si bien la autonomía es un principio valioso, también existen límites legales y éticos para garantizar que las acciones individuales no afecten negativamente a otros o vayan en contra de los valores fundamentales de una sociedad.

La voluntad es el querer hacer algo, es una manifestación de la libertad, ésta, es parte inherente al ser humano, la libertad de contratar es una máxima del derecho civil, y está consagrado por la Constitución. Las partes crean sus leyes dentro del derecho civil, atraídos por beneficios económicos generados por los negocios jurídicos, los cuales, se concretan con la instrumentación de los contratos, los mismos que deben reunir formalidades de carácter subjetivo, ya que podría caer en alguno de los vicios de la voluntad.

De la definición anterior podemos ver que hay tres condiciones necesarias que describen los signos de una unión civil, pero no es difícil decir que esto es así. estos elementos característicos del concepto.

**Sujeto del deber.** Lo que está en la estructura hay dos deberes, puede convertirse en hasta tres sujetos activos, cae sobre el personaje acreedor o

acreedor en cuyo crédito está a su favor objeto pasivo, cae sobre la persona deudor o deudora y quien lo hace.

Cumplir con el propósito de su comportamiento apoyar siempre el derecho al crédito. Los intereses del acreedor son incluso superiores a los suyos propios finalmente, el tercer tema. Esto puede referirse a una relación obligatoria conocida como un tercero garante, garante o la persona misma otro tercero a quien se dirijan las obligaciones.

**Objeto de la obligación.** Que contiene servicios a prestar al deudor intereses de los acreedores y anteriormente las disposiciones de la sección 1495 el código civil colombiano.

Deber de dar, de hacer o de no hacer. Llegar este elemento comparará contenido deberes, en absoluto en lugar del servicio en sí su enfoque legislativo enlaces a partes u obligaciones legales. Es decir, el contenido del deber no parte de cómo un partido o sistema legal determina la elegibilidad beneficios según cumplimiento de sus intereses.

**Asuntos de litigio.** El tercer y fundamental elemento de la composición. Con un vínculo legal ("vinculum iuris"), que es exactamente esa ligadura O un lazo que hace obedecer a una persona. El deudor realiza Comportamiento (iniciativa o inacción) a favor de la otra parte Acreedores y personas protegidas o Y apoyado por el sistema legal.

### **1.3. Definición de Derecho Empresarial, Clases de Derecho**

El derecho empresarial, también conocido como derecho comercial o derecho de los negocios, es una rama del derecho que se encarga de regular y normar todas las actividades relacionadas con la actividad empresarial de las empresas, especialmente en el ámbito comercial. Su finalidad principal es establecer las bases legales y normativas que rigen el funcionamiento de las organizaciones, garantizando un marco jurídico sólido para el desarrollo de las actividades económicas.

Este campo del derecho se sustenta en un conjunto de leyes y normas jurídicas específicas que abarcan desde la creación y registro de empresas, la contratación y el derecho laboral, hasta aspectos más especializados como el

derecho de propiedad intelectual, la protección de datos, la competencia desleal y la resolución de conflictos empresariales.

El derecho empresarial se basa en el derecho positivo, es decir, en las leyes y regulaciones vigentes en cada país, que establecen los derechos y deberes de las empresas y los individuos involucrados en el ámbito empresarial. Además, se apoya en los principios generales del derecho privado, que son aplicables cuando no existen disposiciones específicas para regular determinadas situaciones.

La importancia del derecho empresarial radica en su capacidad para proporcionar seguridad jurídica a las empresas, proteger sus intereses y regular las relaciones entre los diversos actores involucrados en el ámbito empresarial, como propietarios, socios, directivos, empleados, clientes y proveedores. Asimismo, busca promover la competencia leal, fomentar la transparencia y la ética en los negocios, y salvaguardar los derechos de los consumidores y usuarios.

Dentro del derecho empresarial, se pueden identificar diversas ramas especializadas que abordan aspectos específicos de la actividad empresarial. Algunas de ellas incluyen el derecho societario, que se ocupa de la constitución, organización y funcionamiento de las sociedades; el derecho contractual, que regula los contratos comerciales y las transacciones empresariales; el derecho financiero, que aborda las cuestiones relacionadas con la obtención de financiación y la gestión de los recursos financieros de las empresas; y el derecho laboral, que regula las relaciones entre empleadores y trabajadores.

En Ecuador, el marco legal del derecho empresarial está conformado por diversas leyes y normativas que buscan promover el desarrollo y la protección de las actividades económicas. Algunas de las leyes más relevantes en este ámbito incluyen la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, y la Ley Reformatoria a la Ley de



Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo.

La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, por ejemplo, constituye una reforma tributaria que tiene como objetivo fortalecer la economía de las familias, los negocios populares y los artesanos, entre otros actores económicos. Esta ley introduce cambios significativos en áreas como el Impuesto a la Renta y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), con el propósito de generar condiciones más favorables para el desarrollo empresarial y el emprendimiento.

Por su parte, la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos busca promover el desarrollo sostenible de la economía popular y solidaria, así como brindar herramientas y beneficios especiales para estos sectores empresariales.

La Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, por su parte, tiene como objetivo modernizar el régimen societario ecuatoriano y regular las actuaciones de los administradores y grupos empresariales, con el fin de promover una gestión corporativa eficiente y transparente.

En conclusión, el derecho empresarial desempeña un papel fundamental en la regulación y el fomento de la actividad empresarial, proporcionando un marco legal y normativo que promueve la seguridad jurídica, la competencia leal y el desarrollo económico. A través de leyes y normativas específicas, se busca proteger los derechos e intereses de las empresas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar su funcionamiento adecuado. En Ecuador, existen diversas leyes que buscan fortalecer y promover la actividad empresarial, brindando beneficios y apoyo a diferentes sectores económicos.



**02**

**CAPITULO**

**Organización jurídica  
empresarial**



## Organización jurídica empresarial

### 2.1. Organización jurídica empresarial

Una organización jurídica empresarial es aquella estructura legal que se utiliza para construir y gestionar una empresa o negocio, dentro de la cual se basa en el proceso de registro de los negocios, con cuánto efectivo se iniciará y como se administrará en términos económicos y generales. Dentro del ámbito jurídico, la empresa es reconocida como el ejercicio profesional de una actividad económica, creada con el fin de participar dentro del mercado de bienes y servicios (Paco, 2016).

Hablar de la organización jurídica empresarial cobra mucha importancia, ya que proporciona un marco legal y normativo para el correcto funcionamiento de las empresas, ya que, toda empresa o negocio está regulada por una Ley General de Sociedades Mercantiles (Rául et al., 2018).

Las empresas al estar organizadas correctamente, a estas se les proporciona una protección legal basada en derechos y responsabilidades tanto para la empresa como para sus miembros, gracias a ello se previene ciertos conflictos y litigios en los que se pueden ver envueltos (ONU, 2018).

Además, estar en correcto cumplimiento con las leyes permite no contraer sanciones y multas que puedan afectarlas económicamente, puesto que los organismos que controlan a las empresas y negocios plantean sanciones a cada infracción. La organización jurídica proporciona la base y la estructura a seguir para que se origine una empresa o negocio, de igual manera define la forma legal de la empresa, puede ser considerada una sociedad, corporación, una asociación u otra entidad legal (Cerdá, 2018).

Por lo qué, se proporciona claridad y estabilidad a la empresa, para que se establezcan roles y responsabilidades claras y posibles de cumplir a cabalidad. Por otro lado, la organización jurídica empresarial garantiza el cumplimiento no solo de las leyes de las empresas con el estado, si no también regula las leyes

laborales, fiscales, comerciales y de propiedad intelectual, que será la base para la sostenibilidad de su entorno (ONU, 2018).

Así mismo esta organización permite que las empresas celebren contratos y realizar transacciones de manera legal y segura, de acuerdo con la actividad que se dedica y a sus intereses. Esto debido a que la regulación a la que se sujetan garantiza que todas las negociaciones, acuerdos y resoluciones se den bajo un marco legal y un proceso justo y transparente para ambas partes (ONU, 2018).

Además, brinda la confianza y seguridad necesaria para clientes, proveedores, inversores y otros actores que se vinculen con la empresa con fines de mejorar su desarrollo a largo plazo.

Desde otro punto, se encuentra la protección de los intereses de los inversionistas, conocida como la práctica que mantiene la integridad y la confianza en los mercados financieros (Jellinek y Sergio, 2017).

El objetivo principal de este enfoque es garantizar que los intereses de los inversionistas estén protegidos contra prácticas engañosas y fraudulentas, y que puedan tomar decisiones informadas y prudentes con respecto a sus inversiones. Brindando así, el derecho a recibir información sobre la empresa, el derecho a voto en las decisiones importantes y el derecho a recibir dividendos o beneficios de la empresa (Jellinek y Sergio, 2017).

En síntesis, la implementación de una estructura legal empresarial es crucial para la operación legal y eficiente de una empresa. Proporciona un marco para su funcionamiento, protege los derechos de los miembros y asegura el cumplimiento de las leyes y regulaciones necesarias.

### **2.1.1. Sociedad anónima**

Es una empresa comercial, cuyo capital social consiste en las contribuciones de todos los socios y se divide en partes, y las personas naturales no son responsables de las deudas de la empresa. Dado que también es una sociedad de capital, también es necesario publicar el acuerdo fundacional en sus estatutos e inscribirlo en el registro mercantil. El capital de una sociedad de responsabilidad limitada no debe ser inferior a 60.000 euros y debe estar íntegramente suscrito en el momento de la constitución con una aportación

mínima del 25% del valor de cada acción. El nombre de la sociedad de responsabilidad limitada debe contener las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura S. A (Antón Pérez , 2023).

Podemos definir una sociedad anónima según las características de su composición: Una sociedad de capital cuyo capital está dividido en acciones y consiste en aportes de socios que no responden personalmente de las deudas de la sociedad. Si bien profundizaremos en las sociedades de capital en capítulos posteriores, ahora revisaremos brevemente las principales características de este tipo de sociedad, que se pueden resumir en las tres siguientes: La primera característica del capitalismo, el "capital social", son éstas. los elementos de la empresa son también conceptos básicos que aclaran las principales medidas de protección de los terceros relacionados con la empresa. Esta sección no necesita entrar en los elementos legales relacionados con el capital social, simplemente señalar que corresponde al valor de la contribución de un socio a los activos de la empresa. A través del número de capital social y su relación con los activos reales de la empresa, LK ha formulado una serie de medidas de garantía para los acreedores de la empresa, lo que prueba fehacientemente que los socios de estas empresas no tienen responsabilidad alguna. deuda corporativa. Estas medidas tienen dos propósitos principales: separar los activos de la empresa de los activos personales de los socios y garantizar que la empresa siempre tenga una cantidad mínima de activos propios (Martínez J. A., 2021).

Esta consistirá en suscripciones de acción simple o secuenciales. Los accionistas son responsables en la medida de sus respectivos aportes de capital; será administrada por un administrador temporal y revocable con la denominación "Sociedad Anónima" o las letras "S. Ilegar. ". Si no se especifica en la constitución, registro o publicación de la sociedad, el administrador responde solidariamente por la actividad pública que realiza. En el acta de suscripción secundaria, el patrocinador elaborará un plan de incorporación e incluirá un prospecto sobre el tema de la emisión de acciones. La Corte Constitucional reconoció como exigible el artículo 373, parte 1 de la Ley de Comercio (2017), ya que la garantía de separación hereditaria es innegable.



Asegura la inversión, el crecimiento y la prosperidad general (Sentencia C-865 de 2004) (LHoeste y otros, 2019).

Una sociedad anónima es una sociedad constituida u organizada bajo un nombre específico, fundada únicamente por socios, cuyas obligaciones se limitan al pago de sus acciones. El nombre puede formarse libremente, pero a diferencia de cualquier otra empresa, cuando se usa siempre va seguido de "Sociedad Anónima" o su abreviatura, la abreviatura "S.A." A diferencia de otras entidades comerciales, detallará la sociedad de responsabilidad limitada, ya que es la entidad comercial más exitosa y ampliamente utilizada.

Para proceder a la constitución o constitución de una sociedad anónima, es necesario: a) al menos dos socios, cada uno de los cuales suscribe al menos una acción; b) el monto mínimo de capital social definido en el contrato social y firmado en su totalidad; c) pagar en efectivo por lo menos el 20% del valor de uno d) el valor de la parte pagada de cada artículo que no sea en efectivo se expresa en dinero (Arias Purón, 2016).

### **2.1.2.Sociedad unipersonal**

Una empresa unipersonal es un tipo especial de corporación formada por, o si lo prefiere, una pareja. Una empresa unipersonal cumple con los requisitos previos "racionalidad práctica". Está plenamente consagrado en nuestra ley. El resultado de una decisión pragmática de los legisladores. Nuevamente conforme a las normas comunitarias sobre asuntos corporativos (por lo que no tenemos ninguna "cuestión doméstica").

El reconocimiento legal no alcanza todas las formas 12 Empresas comerciales, pero solo en el sector social Limitado y restringido. Esta no es una pregunta pequeña porque Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas son las empresas comerciales actuales y representan alrededor del 99 % de todas las empresas comerciales. Todos los años en España. De hecho, la legalización de las empresas unipersonales ha cambiado los conceptos tradicionales del derecho. sociedad, y al mismo tiempo "limita" a la sociedad misma El capital como construcción jurídica (Alonso Piloñeta, 2023).

Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal en el Ecuador, es una estructura jurídica creada por la Ley 2005-27 número de registro oficial Decreto N° 196 de 26 de enero de 2006 constituye el nuevo para quienes las alternativas se ofrecen solos, es decir, sin la ayuda de otros socios que buscan formalizar e institucionalizar la implementación de una actividad empresa identificada a través de una entidad legal. Tradicionalmente, se presta atención a este propósito. Cifras conocidas, estructuras a través de sociedades anónimas básicamente, trata de ser una herramienta más que una o más personas se unen para la cooperación de capital actividades de carácter civil o comercial (Saá Vega, 2016).

La sociedad como sistema jurídico de una organización comercial puede ser el resultado de un contrato entre dos o más personas, también es posible con la misma facilidad y sin objeciones. una decisión (Saá Vega, 2016).

Los empresarios tienen la oportunidad de destinar parte de los fondos activos con los que se gestionan determinadas sociedades, dándoles personalidad jurídica la responsabilidad se limita a la cantidad de activos designado para una nueva empresa; todo esto se puede lograr sin encuentre otras personas con las que trabajar como socios reales o simulados acción (Saá Vega, 2016).

### **2.1.3.Sociedad Colectiva**

Es una empresa comercial de carácter individual, en la que el nombre de la empresa y todos los socios constituyen bienes comunes, luchan por un objetivo común: la distribución de beneficios, pero son solidariamente responsables de las deudas (López, 2018).

Algunas características resumidas de la sociedad colectiva son:

**Responsabilidad ilimitada:** Los socios generales de una sociedad son solidariamente responsables de las deudas y obligaciones de la sociedad. Esto significa que los socios deben responder con sus bienes personales en caso de que la empresa no pueda cumplir con sus obligaciones.

**Participación:** Todos los socios tienen derecho a participar activamente en la gestión y toma de decisiones de la sociedad. Cada uno tiene voz y voto en los asuntos relacionados con la empresa.

**Responsabilidad solidaria:** Los socios colectivos son solidariamente responsables de las deudas y obligaciones de la sociedad. Esto significa que ellos son responsables de todas las deudas, no solo de una parte de ellas.

**Inexistencia de un capital mínimo:** No existe un requisito legal para establecer un capital mínimo al constituir una sociedad colectiva. Los socios pueden aportar capital en forma de dinero, bienes o trabajo, según lo acordado entre ellos.

**Fiscalidad:** Las sociedades generales no tributan por separado de los socios. Las ganancias y pérdidas de la sociedad se atribuyen directamente a los miembros, quienes deben informarlas en sus declaraciones de impuestos individuales.

Es importante tener en cuenta que las características específicas de la sociedad colectiva pueden variar según la legislación de cada país (López, 2018).

La sociedad colectiva ofrece una estructura empresarial en la cual los socios comparten la responsabilidad, participan activamente en la gestión y se benefician de la complementariedad de habilidades y recursos. Esta forma de organización promueve la colaboración, la toma de decisiones conjuntas y el compromiso con el éxito empresarial (Pulido, 2017).

#### **2.1.4.Requisitos**

En Ecuador, formar una sociedad requiere el cumplimiento de ciertos requisitos legales establecidos en el Código Civil y la Ley de Sociedades. Los principales requisitos son:

**Mínimo de dos socios:** una sociedad general debe constar de al menos dos socios que sean copropietarios de la sociedad y que tengan responsabilidad ilimitada y conjunta y solidaria por las deudas de la sociedad.

**Nombre de la empresa:** se debe elegir un nombre único para la asociación.

**Capital Social:** Los socios deben aportar capital social para formar una sociedad colectiva. El capital social incluye dinero, bienes y empleos. No existe un capital mínimo legal, pero debe estar estipulado en los estatutos.

**Escritura de Constitución:** Los socios están obligados a redactar una Escritura de Constitución en la que se establezcan las normas internas de la sociedad, incluyendo la razón social, objeto social, capital aportado por cada socio, forma de gestión, derechos y obligaciones de los socios.

**Registro y Legalización:** Los artículos de asociación deben ser registrados y legalizados con los reguladores de la compañía, valores y seguros. También se debe obtener un RUC (Registro Único de Contribuyentes) del Servicio de Impuestos Internos (SRI).

**Obligaciones contables y tributarias:** La sociedad debe llevar una contabilidad sistemática y mantener al día sus impuestos y obligaciones tributarias.

**Nombres y direcciones de los socios:** Los artículos de incorporación deben incluir el nombre completo, nacionalidad, estado civil, ocupación y dirección de todos los socios. (López, 2018)

### **2.1.5. Capital mínimo para crear una sociedad colectiva**

No existe un capital mínimo legal requerido para formar una sociedad. El capital social puede ser determinado por los accionistas de acuerdo con las necesidades y objetivos de la empresa. Por lo tanto, se puede establecer una sociedad colectiva invirtiendo cualquier cantidad de capital si los accionistas han invertido y están de acuerdo con los artículos de incorporación. (Sánchez J. M., 2017).

### **2.1.6. Cooperativa**

Una cooperativa es una forma de organización socioeconómica basada en la cooperación y participación de sus miembros. Es una unidad autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a través de una empresa común y controlada democráticamente (Charterina, 2018).

Algunas características clave de una cooperativa son:

**Membresía voluntaria:** Las personas se unen voluntariamente a una cooperativa y tienen el derecho de retirarse en cualquier momento, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos de la cooperativa.

**Propiedad y control democrático:** Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes tienen igualdad de voto y participan activamente en la toma de decisiones. Cada miembro tiene una sola voz, independientemente del número de acciones o aportaciones que tenga.

**Beneficios para los miembros:** Las cooperativas existen para satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales de sus miembros. Los beneficios generados por la sociedad se distribuyen equitativamente entre los miembros o se reinvierten en la cooperativa para el beneficio de sus miembros.

**Interés por la comunidad:** Las cooperativas tienen un compromiso con el desarrollo sostenible de sus comunidades y su entorno. Además de satisfacer las necesidades de sus miembros, también trabajan para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de su comunidad.

**Educación y formación:** Las cooperativas promueven la educación, la formación y la capacitación de sus miembros, empleados y la comunidad en general, para fortalecer el conocimiento cooperativo y las habilidades necesarias para una gestión efectiva (Sánchez J. M., 2017).

Las cooperativas pueden existir en varios sectores de la economía, como agricultura, consumo, vivienda, empleo, servicios financieros, etc. Su objetivo principal es satisfacer las necesidades de sus miembros de manera justa y legal, promoviendo la solidaridad, la igualdad, la rendición de cuentas y la democracia (Pulido, 2017).

Las cooperativas juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de las comunidades, la creación de empleos, el desarrollo económico sostenible, el acceso a servicios y recursos, la educación y la formación, y la influencia en el desarrollo local. Su enfoque centrado en los miembros y los principios de

solidaridad y democracia los convierten en un modelo comercial único y valioso (Sánchez J. M., 2017).

### 2.1.7. Requisitos para formar una Sociedad

Los requisitos generales y básicos para constituir una sociedad son:

**Elección del tipo de sociedad:** Especificar el tipo de sociedad a constituir, como sociedad de responsabilidad limitada, sociedad, sociedad, etc.

**Razón social:** Elegir un nombre único y distintivo para la empresa, el cual deberá cumplir con las normas legales y ser aprobado por las autoridades competentes.

**Capital Social:** Defina capital social, que es la cantidad de dinero, bienes o mano de obra que los socios aportan para iniciar un negocio.

**Estatutos o Artículos de Asociación:** Redactar los estatutos o reglamentos de la sociedad, los cuales deben contener información sobre el nombre de la sociedad, su objeto, el capital invertido por cada socio, las responsabilidades y derechos de los socios.

**Registro y legalización:** Registre el contrato social o las reglas ante la autoridad reguladora pertinente o el registro comercial de acuerdo con la legislación nacional.

**Obtén un RUC:** Obtén un Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la autoridad fiscal de tu país para cumplir con tus obligaciones fiscales y tributarias.

**Cumplimiento de requisitos adicionales:** Verifique si el tipo de negocio o actividad económica tiene requisitos adicionales específicos, como permisos o licencias especiales (López, 2018).

**Capital mínimo para formar una sociedad:** No existe un capital mínimo requerido por ley para constituir una Sociedad. Esto significa que los accionistas pueden determinar el capital social de la junta general de acuerdo con sus necesidades y acuerdos internos sin un monto mínimo obligatorio. Las inversiones de capital pueden ser dinero, bienes o trabajo, y se utilizan para establecer cantidades simbólicas de capital para facilitar el establecimiento de un negocio (Sánchez J. M., 2017).

### **2.1.8. Sociedad de responsabilidad limitada**

La sociedad de responsabilidad limitada alemana, establecida en 1892, permitió la limitación de la responsabilidad de los socios al tiempo que proporcionaba más flexibilidad en la organización en comparación con una entidad anónima. Inicialmente se creó para las estrictas barreras asociadas con la creación de una empresa anónima.

El gran aporte de la sociedad de responsabilidad limitada fue que permitió a los accionistas limitar su responsabilidad al capital invertido, pero flexibilidad de sus estatutos y organización fue la mayor que la exigida para una sociedad anónima. Esto limitó el riesgo para los accionistas considerando también sus características personales, aunque la nueva entidad tenía personalidad jurídica.

Esta sociedad se aprobó en 1892, se creó con el objetivo de superar los excesivos obstáculos asociados a la constitución de sociedades limitadas en esta situación. En Inglaterra, 30 años antes, la Ley de Sociedades (1862) sentó las bases para que las pequeñas empresas establecieran sociedades anónimas. Dos grupos de empresas se beneficiaron de esta ley. Este tipo de sociedad ofrecía prácticas diferentes a las de los destinatarios originales de la ley, las sociedades anónimas (Rodríguez S. M., 2016).

La implantación de una sociedad de responsabilidad limitada en España se produjo con normas administrativas sencillas, que regulaban básicamente las etapas de su inscripción y formalización en el registro mercantil. La monarquía liberal reinante, temiendo nuevas libertades, emitió una ley restrictiva en 1847 que hizo obligatoria la obtención de una licencia real no solo para las sociedades anónimas, sino también para todo tipo de sociedades, es decir las compañías limitadas (Mantilla, 2018).

Dentro de esta sociedad existen varias responsabilidades que se fueron desarrollando con el pasar del tiempo. Esta se puede constituir con instrumento público, también se admite el instrumento privado dentro de este los otorgantes del acto pueden ratificarlo ante la IGL. Dentro del capital del S.R.L. se divide por cuotas las cuales lo constituyen deben ser de igual valor y otorgar derecho a un voto por cuota, el capital es un requisito inexistente para esta sociedad. En el ámbito de socios no puede integrarse con más de cincuenta, los socios no son



responsables por la integración de las acciones o cuotas que suscriban o adquieran respectivamente (Isabela Pucci, Silva Ortiz, Alfonso, Pavic & Louge, 2018).

### **2.1.9. Compañía unipersonal de responsabilidad limitada**

Esta compañía surgió como una ley especial No. 2005-27, el 17 de enero del 2006, donde expresa en su Art. 1: “Toda persona natural con capacidad legal para realizar actos de comercio, podrá desarrollar por intermedio de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por la ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto del capital que hubiere destinado para ello” (Compañías, 2017).

### **2.1.10. Sociedad por Acciones Simplificadas**

Es un modelo de negocios que se puede considerar como nuevo. El argumento es que el S.A.S. fue creado a mediados de los 80 en Francia, o eso creen algunos escritores. Hay varias razones, pero la más común es que tiene varios significados de creación y desarrollo, que se distingue entre varios factores. Hay que tener en cuenta los ideales de Juan Giggiberger, el desarrollo empresarial y la innovación están de la mano con el capitalismo y la expansión de los negocios. Bajo de este fundamento podemos considerar el nacimiento de la Sociedad Anónima como una solución jurídica y financiera.

Surgen de la necesidad de ofrecer a los invasores privados una figura flexible y operativa que convine el derecho a la libertad de contratación, la solidez financiera y la seguridad jurídica de las sociedades por acciones, el tráfico comercial. Aquí cabe señalar que S.A.S. se caracteriza porque se combina la amplia libertad contractual propia de las sociedades con la responsabilidad limitada y las ventajas financieras propias de las sociedades de capital. Al mismo tiempo, la eliminación de las barreras de entrada en el mercado, compañía de empresas comerciales. Las sociedades anónimas, la eliminación de la regulación anacrónica y libertad de contratación son las señas de identidad de este nuevo tipo de negocio, S.A.S. es un tipo de empresa comercial (Avila Tandalia, Richard Giuseppe, 2022).

La introducción y el desarrollo de este modelo de negocio no crea un problema de reformas sistemáticas. Así lo observaron en el parlamento ecuatoriano como las personas que plantearon el tema de implementar este modelo de negocio. El ciudadano ecuatoriano, empresario requería de una base legal donde pudiera realizar sus objetivos comerciales y empresariales. Haciendo énfasis en lo anterior, la normalidad ecuatoriana reconoce que S.A.S. está implementando a dar un impulso a la deteriorada economía sin enfatizar ni analizar la situación que paso Ecuador en marzo del 2020.

Existen varias responsabilidades dentro de esta sociedad esta se puede constituirse por los instrumentos públicos, también se admite el instrumento privado, en los que respecta, la ley 27349 dispuso, asimismo la posibilidad de constituir la por medios digitales. El capital se divide en acciones, que deben representarse en títulos nominativos no endosables, o escriturales, el capital mínimo de la S.A.S. debe ser equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil. Por último, puede ser constituida por un único socio y no existe límite máximo, los socios no solo son responsables por la integración de las acciones o cuotas que se suscriban o adquieran, respectivamente, sino también por la integración de los aportes de los socios restantes, en forma solidaria e ilimitada (Isabela Pucci, Silva Ortiz, Alfonso, Pavic & Louge, 2018).

En resumen, podríamos decir que el análisis actual se basa en dar una oportunidad para así explorar y resaltar cómo se ve otra legislación. Una sociedad por acciones simplificadas y cuales fueron la base para su implementación. Los sistemas jurídicos se eligieron en función de su origen, aplicación y validez. Por lo tanto, como se mencionó en las líneas anteriores, se toman en cuenta las reglas de Francia como creador de las S.A.S., Colombia como pionera sudamericana en implementar este tipo de sociedad, la Ley Modelo de la OEA, instrumentos que impulsarán la modernización de otros países y gratamente Ecuador, con los decretos que se proponga al derecho social en un frente internacional. Con base de estos principios, se sabe que es una característica fundamental de estas sociedades, los accionistas redactan un contrato o documento societario que rige su relación como accionistas (Esteban Ortiz Mena, 2020).

## **2.2. Empresa y Empresario Formas Jurídicas Empresariales**

### **2.2.1. La empresa**

Para definir la palabra empresa se tiene dos definiciones muy simples y otras demasiado más complejas, por lo tanto, se escogió el sendero más sencillo las cuales son las definiciones más simples.

Una empresa es una organización o también conocida como actividad económica, especialmente es una organización de negocios, todo esto es dicho según el autor del libro quien cita un diccionario legal en el país americano de Estados Unidos. La otra definición la cual cataloga el autor como sencilla es que la empresa es una unidad de organización, las cuales estas son dedicadas a funciones industriales, prestación de servicios y también son mercantiles, todas estas actividades son realizadas con fines de lucro todo esto es dicho por medio de la real academia española (RAE).

Todo lo dicho anteriormente con respecto a las definiciones de empresas es un aporte muy importante en este nuevo mundo el cual es el mundo empresarial, hay un dicho muy conocido por la gente de tercera edad que se decía antiguamente “lo breve, si bueno, dos veces bueno”, todo esto quiere decir y se refiere a que para encontrar la respuesta a cualquier problema, inquietud o resolución empresarial, se tiene la necesidad de recurrir el proceso a la solución más sencilla y que mejor se adapte a la definición de nuestros objetivos a cumplir.

Siempre que cumpla esas actividades ya será considerada una empresa, sin importar a que actividades esta pertenezca, ya sea de temas políticos, industriales o mercantiles. Claro que, como en las mejores familias, se puede encontrar de todo. Existen empresas las cuales realizan sus actividades exclusivamente por medio de la legalidad, otras que en cambio las realizan por medio de una simpática a legalidad, y por supuesto también existen otras aquellas que realizan sus actividades por medio de la ilegalidad, pero lo que todas tienen en común es que realizan todas sus actividades con fines lucrativos.

Una cosa curiosa es que en cuatro lustros que quiere decir veinte años, en una vivencia empresarial son contados con los dedos de una mano, las empresas

que se han encontrado que aparentemente se encuentran realizando sus actividades por medio de la legalidad, la mayoría son de una franja de una simpática a legalidad.

Se le coloca el adjetivo de simpática a la a legalidad debido a que hay que se tiene que tomar en cuenta lo que se les ocurra a algunas personas. Una anécdota del autor nos cuanta que recordó para justificar la cantidad inmensa de gastos que no fueron justificados que se debían a traslados de un lugar a otro y también de dietas las cuales puntuaban a la empresa, no se les ocurrió en ese momento más que colocarle en Hacienda la relación de los clientes que se encontraban ya muertos y se registraba que iba a visitarlos y de ahí provenían los gastos, y se realizó incluso una hoja de ruta con los kilómetros exactos a cada ubicación porsiacaso se le ocurra al inspector realizar una inspección para comprobar la dirección y el domicilio registrado. En ningún momento no realizó ninguna llamada, pero más tarde el cliente fue reconocido por el inspector y si realizo la comprobación por medio de las DNIS todas las direcciones y también se fijó bien que todos ellos se encuentren muertos, por lo tanto, felicito al practicante por ser un excelente contribuyente, ya que él fue el que dedujo que los clientes se encontraban muy mal de salud y quien decidió en ir a visitarlos (Rodriguez, 2018).

La empresa a la economía es como el auto al motor o también la empresa es el motor de actividad económica, se dio unas idead anteriormente para tomar de base la definición de lo que es una empresa. La empresa puede ser una entidad económica de producción, las cuales realiza una combinación de los factores productivos (capital, materiales, trabajo y recursos) para lograr producir productos o servicios que son puestos a la disposición del consumidor, todo esto se es organizado y también es coordinado para el bien de la empresa la cual actúa siempre bajo condiciones de riesgo todos los días.

Si se toma atención se puede notar que la empresa realiza una gran cantidad de funciones en las sociedad en la que esta se desarrolla, las actividades que realiza son, la combinación de los factores que son de producción que son obtenidas principalmente por medio de las familias, producción de bienes y servicios se consigue la materia prima de un proveedor y la empresa encargada

se encarga de transformar esa materia prima en productos finalizados para lograr satisfacer la necesidad del consumidor y por la etapa final es la distribución, esta no es más que solo la presentación de los productos antes realizados por la empresa que pone a disposición del consumidor, todo esto es realizado por medio del empresario el cual siempre tiene que actuar y coordinar en las peores condiciones las cuales son de riesgo, el peligro consiste en adelantar en el capital debido a que las ventas y sus pagos son adelantados de los productos o servicios previamente ensamblados, así mismo realiza riqueza para lograr rehuir los factores que son de producción y así mejorando el desarrollo económico de la población y de paso logrando generar empleo a la sociedad (Gimenez, 2018).

Si se toma de base la definición previamente considerada se podría considerar que el objetivo de cada empresa sin importar a que se dedique es generar ganancias económicas, lograr generar riqueza en todo el sentido de la palabra para todas las partes, la empresa al otorgar bienes y servicios son remuneradas con un índice mayor al costo de fabricación de los productos y el índice de ganancia se conoce como utilidad.

Adicional a esto la empresa siempre querrá aumentar su rentabilidad, en otras palabras, aumentar el rendimiento del capital que fue invertido en un inicio y para lograr aquella meta la empresa va a maximizar los beneficios al igual que va a minimizar los costos de producción a lo más posible que se pueda y siempre intentando buscar las inversiones más rentables y adecuadas para el logro de sus objetivos (Martínez J. L., 2020).

La empresa es el ámbito en el cual se dice que la tierra junto con el trabajo y adicional al capital se unen bajo el liderazgo de una persona con el conocimiento y la capacidad de dirigir por medio de la aplicación de una técnica de productividad, la misión de la organización empresarial es la optimización de las conjunciones de los factores para satisfacer necesidades (Balasteri, 2021).

### **2.2.2. Empresario**

la figura del empresario ha sido ignorada por la teoría económica durante mucho tiempo. Aunque algunos economistas clásicos, como Cantillón y Say, destacaron la importancia de la función empresarial en el sistema económico, la mayoría de los economistas no consideraron relevante el papel del empresario en el proceso

de mercado. La teoría del equilibrio general tampoco reconoció claramente la importancia del empresario en sus modelos (Josep Giménez., 2017).

No falta mencionar que la Escuela Austríaca ha desarrollado importantes contribuciones en referencia a la función empresarial. La Escuela Austríaca destaca la capacidad del ser humano para crear y captar oportunidades subjetivas de beneficios que impulsan la coordinación entre los comportamientos desajustados en la sociedad. Por su parte, se enfoca en incluir el papel de la actividad emprendedora en los modelos teóricos más utilizados en la literatura.

Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad y que influyen en el comportamiento humano. Las instituciones formales, como las leyes y las normas, y las informales, como las costumbres y las tradiciones, influyen en la actividad emprendedora a través de su impacto en los costos de transacción. Los costos de transacción son los que se incurren al llevar a cabo una transacción económica, incluyendo los costos de búsqueda, negociación y cumplimiento.

En definitiva, aunque en el pasado la figura del empresario no ha sido valorada positivamente y ha sido ignorada por la teoría económica, hoy en día se reconoce su importancia para el crecimiento económico y la innovación. La teoría institucional proporciona un marco conceptual adecuado para el estudio de cómo los factores del entorno influyen en la actividad emprendedora (Josep Giménez., 2017).

Para comenzar una empresa se requiere que una o varias personas tengan la motivación de tomar la iniciativa, estén dispuestas a invertir su capital, puedan adquirir los recursos necesarios como materias primas, mano de obra y financiamiento, y tengan habilidades para organizar y administrar eficazmente estos recursos, A este individuo o conjunto de personas se les reconoce como empresario.

### **2.2.3. Estatuto jurídico del empresario**

Ser considerado empresario también tiene implicaciones fiscales. Los empresarios están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y tienen un estatuto fiscal especial, que incluye la obligación de presentar declaraciones y

pagar impuestos según un calendario determinado. El capital con el que debe iniciar esta compañía también depende del país y la naturaleza de la empresa. En general, se espera que la compañía tenga un capital suficiente para financiar las actividades conjuntas de las entidades gubernamentales y privadas involucradas. No existe un monto específico, y varía en cada caso (Díez, 2022).

En el ámbito del derecho concursal, la Ley Concursal de 2003 unificó el sistema para aplicar el concurso a todo tipo de deudores, incluyendo a los empresarios. Esta ley establece un procedimiento para que los empresarios puedan declararse en quiebra o solicitar un acuerdo extrajudicial de pagos. Además, la figura del empresario es importante en el ámbito de la propiedad intelectual, ya que los empresarios registrar marcas y patentes para proteger sus productos y servicios y evitar que otros los copien (Díez, 2022).

#### **2.2.4. Triple funcionalidad empresarial**

El concepto de la triple funcionalidad empresarial se refiere a la ocupación y ejercicio simultáneo de tres posiciones dentro de una sociedad mercantil por parte de una misma persona. Aunque no existe una definición precisa en la doctrina jurídica, puede definirse como la combinación de las posiciones de socio accionista, miembro activo de la junta directiva y asalariado. Esta figura es común en cualquier tipo de sociedad mercantil de capital, pero es más usual en las pymes, donde el empresario suele ser socio, miembro de la junta directiva y gerente para contar con un salario. La figura de la triple funcionalidad empresarial puede presentarse en cualquier empresa, independientemente de su tamaño (Sánchez J. , 2021).

#### **2.2.5. Responsabilidad civil del empresario**

En el ámbito de la responsabilidad civil, el artículo 1903 del Código Civil establece que "el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado". La jurisprudencia ha interpretado que la responsabilidad se extiende a los empresarios respecto de los daños causados por sus empleados en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando exista una relación de dependencia entre estos y se haya producido una negligencia o culpa en el empleado (Marqués, 2018).



Por otro lado, el Código Penal establece en su artículo 120.4 que "los empresarios o directivos responderán solidariamente con los autores por las infracciones penales cometidas por éstos en el ejercicio de su actividad y en beneficio directo o indirecto de la empresa". Esta responsabilidad solidaria implica que el empresario o directivo responderá penalmente por los delitos cometidos por sus empleados en el desempeño de sus funciones. Además, el Código Penal establece que el empresario será responsable civil subsidiario por los daños causados por sus empleados en el ejercicio de sus funciones, es decir, que, si el autor del delito no puede hacer frente a la indemnización, el empresario deberá responder en su lugar (Marqués, 2018).

La responsabilidad del empresario por los daños causados por sus empleados en el desempeño de sus labores se configura como una responsabilidad objetiva, ya que se basa en la existencia de una relación de dependencia entre estos y no requiere la demostración de una culpa o negligencia. La responsabilidad del empresario puede ser civil o penal, según la naturaleza del daño causado, y puede ser subsidiaria a la del empleado en el caso de la responsabilidad civil. Es importante que los empresarios conozcan estas normas para poder tomar las medidas necesarias para prevenir los daños causados por sus empleados y protegerse ante posibles reclamaciones (Neira A., Alvear E., Bueno de Mata F., Pérez A., Ferreiro X., Reyes M., Soto D., Velázquez S., Aguirre, 2022).

### **2.2.6. Formas jurídicas**

La forma jurídica es la identidad o modalidad legal que adquiere una empresa al ser constituida como tal. Según la forma jurídica que se elija, la empresa adquirirá unas u otras obligaciones contables y tributarias, en materia de Seguridad Social y frente a otras entidades. La importancia de la forma jurídica radica en que de su elección se desgajarán en el futuro todas las obligaciones mencionadas, sin posibilidad de ser eludidas salvo que se modifique la forma jurídica de la empresa en algún momento (Rodríguez D. P., 2015).

La palabra forma, gramaticalmente hablando, quiere decir "figura externa de alguna cosa". La forma jurídica referida a los contratos y a los actos jurídicos es el molde o la figura exterior que los contiene y que les permite diferenciarlos de otros. Todo contrato tiene una forma, entendiendo por tal la manera externa de

manifestarse el mismo; de no manifestarse, ni siquiera existiría tal declaración, sino una mera intención o propósito interno (UNAN, 2017).

La forma hace visible el acto, lo exterioriza, y ningún acto tiene el carácter de voluntario sin un hecho exterior por el cual la voluntad se manifieste. Así podemos decir que la disposición de ánimo del individuo en el momento de emitir una declaración de voluntad con eficacia jurídica se refleja en una peculiar actitud distinta de la adoptada en los asuntos corrientes de la vida (Rodríguez D. P., 2015).

Al momento de crear una empresa, es importante elegir la forma jurídica que más pueda favorecer. Existen múltiples formas jurídicas con características muy diferentes, por lo que se debe analizar cuál de ellas es la que mejor se adecúa a la idea de empresa. Cada proyecto empresarial es diferente y no existe una forma jurídica idónea para todo tipo de empresas. Por lo tanto, se recomienda analizar los pros y los contras de cada una y optar por la que mejor encaje con la idea de negocio (UNAN, 2017).

Para tomar una decisión sobre la forma jurídica de una empresa, se deben tener en cuenta varios aspectos. La actividad de la empresa puede determinar una forma jurídica concreta. El número de promotores y la responsabilidad que quieran asumir también influirán en la elección de la forma jurídica. La relación entre los socios y las necesidades económicas del proyecto también son importantes. Además, los aspectos fiscales pueden variar dependiendo de la personalidad jurídica de la empresa (Rodríguez D. P., 2015).

El número de promotores puede condicionar la elección de la forma jurídica, al poder darse el caso de que, por ley, se exija un mínimo de socios. El grado de responsabilidad que quieran asumir los promotores influirá en la elección de la forma jurídica. Existe la posibilidad de restringir la entrada de nuevos socios o simplemente valorar la aportación económica. Las necesidades económicas del proyecto condicionan también la decisión, además de la existencia de un desembolso de capital mínimo dependiendo de la forma jurídica elegida. Dependiendo de la personalidad jurídica de la empresa variará la fiscalidad de la empresa. De esta manera, las personas físicas (empresario individual, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil) tributan a través del IRPF, mientras que

las personas jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, tributan a través del Impuesto sobre Sociedades (UNAN, 2017).

Existen varios tipos de formas jurídicas para empresas. Algunos de ellos son: Empresario individual, Sociedad Limitada (S.L.), Sociedad Anónima (S.A.), Asociaciones sin ánimo de lucro, Sociedad Colectiva, Sociedad Comanditaria, Comunidad de Bienes y Sociedad Cooperativa (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

La Empresa Individual se constituye cuando una sola persona física es la única titular de la actividad y esta actividad es considerada en la normativa del Impuesto de Actividades Económicas como una “actividad empresarial”. Las ventajas son que se adecúa muy bien en el caso de empresas de tamaño reducido, es la forma que exige menos gestiones y trámites de constitución y no existe un capital mínimo legal para la constitución de la empresa. Además, se tributa a través del IRPF, por lo que cuando se tribute por debajo de lo exigido por (Rodríguez D. P., 2015) Impuesto de Sociedades se obtienen ventajas fiscales. Las desventajas son que el empresario responde con su patrimonio a las deudas generadas por la actividad de la empresa, las obligaciones del promotor pueden extenderse a su cónyuge en el caso de que no tengan separación de bienes y como tributa a través del IRPF, los tipos impositivos aplicables varían en función del beneficio obtenido, por lo que si éste es muy elevado puede tributar por encima de lo exigido por el Impuesto sobre Sociedades. Recae sobre una sola persona el riesgo de crear la empresa (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

Algunos requisitos de las sociedades individuales es que exista un marco legal establecido que defina y proteja los derechos y deberes de los individuos dentro de la sociedad. Este marco legal debe ser claro, accesible y comprensible para todos los ciudadanos. Además, debe ser aplicado de manera justa y equitativa por un sistema judicial independiente e imparcial. Como también es fundamental la existencia de un sistema jurídico sólido que establezca los procedimientos y la forma en que se toman las decisiones legales. Este sistema jurídico debe estar basado en leyes y principios establecidos que garanticen la justicia y la igualdad ante la ley (Rodríguez D. P., 2015).

Otro requisito importante de una sociedad individual jurídica es la existencia de un gobierno responsable y transparente. Este gobierno debe garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como promover el bienestar general de la sociedad. Además, debe ser responsable ante la ley y rendir cuentas a los ciudadanos a través de mecanismos de supervisión y control (Rodríguez D. P., 2015).

La sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) puede constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, responsables hasta el monto de sus aportes. En su constitución y responsabilidad se asemeja a la empresa unipersonal. Existe una separación clara de responsabilidad de la sociedad y de los accionistas, es decir, estos no son responsables de obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad. La autenticación de firmas por intermedio de apoderado, prevista en el párrafo, solo es factible cuando los suscriptores del documento privado de constitución de la sociedad registraron sus firmas previamente ante notario. En ese caso, el funcionario puede confrontar las firmas y dar testimonio de su correspondencia (Monterde, 2018).

Uno de los requisitos principales para la constitución de una SAS es la necesidad de al menos dos accionistas. Esto permite la creación de pequeños y medianos negocios sin la necesidad de involucrar a un gran número de socios. Como también es importante es la necesidad de un capital social mínimo. Aunque es menor en comparación con otros tipos de sociedades, este requisito garantiza la solidez financiera de la empresa. El capital social puede ser conformado tanto por aportes en dinero como por aportes en bienes, y determina la responsabilidad de los socios frente a las deudas sociales (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

Además de estos requisitos, se debe cumplir con ciertas formalidades en su constitución y funcionamiento. Es necesario elaborar una escritura de constitución que contenga los estatutos de la empresa, los cuales deben ser inscritos en el Registro de Comercio correspondiente. Asimismo, la SAS debe llevar una contabilidad adecuada y cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la legislación vigente. Es importante mencionar que estos

requisitos pueden variar según la legislación de cada país. Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta la normativa específica de la jurisdicción en la que se constituya la sociedad (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

La comunidad de bienes es aquella que en varias personas comparten la propiedad de un determinado bien o derecho. Este tipo de forma jurídica suele utilizarse cuando varias personas quieren montar un negocio, una auditoría, por ejemplo, de tal manera que cada una de ellas tenga sus propios clientes y ganancias, pero compartiendo local, gastos de administración. En este caso pueden hacer una comunidad de bienes a partir de un pacto o contrato (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

La comunidad de bienes tiene ventajas: es relativamente sencilla y no tiene demasiados costes. No existe un capital mínimo legal para la constitución de la empresa. Cualquiera de los comuneros puede pedir en cualquier momento la división de la cosa común. Se tributa a través del IRPF, por lo que cuando se tribute por debajo de lo exigido por el Impuesto de Sociedades se obtienen ventajas fiscales (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

Las desventajas son Los comuneros responden con su patrimonio a las deudas con terceros en el caso que los activos de la comunidad de bienes no sean suficientes. Además, los socios responden mancomunada y solidariamente a las deudas. Como tributa a través del IRPF, los tipos impositivos aplicables varían en función del beneficio obtenido, por lo que si éste es muy elevado puede tributar por encima de lo exigido por el Impuesto sobre Sociedades. Pagan el IAE cada uno de los comuneros (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

Algunos de los requisitos fundamentales para constituir una comunidad de bienes es la existencia de al menos dos personas físicas o jurídicas que decidan unir sus esfuerzos y recursos en pro de un objetivo común. Estas personas deben tener capacidad legal para contratar y ser titular de derechos y obligaciones (Rodríguez D. P., 2015).

Otro requisito importante es la voluntad de los miembros de establecer una comunidad de bienes, lo cual debe constar por escrito. Si bien no es necesario realizar una escritura pública, se recomienda formalizar un contrato o acuerdo que regule las condiciones de la comunidad, tales como la aportación de bienes,

la distribución de beneficios y pérdidas, y la duración de la comunidad (Rodríguez D. P., 2015).

En cuanto al capital, no hay un requisito mínimo establecido por la ley. Cada miembro aportará los bienes que considere oportunos, ya sean activos tangibles como un local o maquinaria, o bienes intangibles como derechos de autor o marcas registradas. Es importante establecer una valoración adecuada de estos aportes para evitar conflictos futuros entre los integrantes de la comunidad (Rodríguez D. P., 2015).

En lo referente a las obligaciones fiscales, la comunidad de bienes se encuentra sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas o al impuesto sobre sociedades, dependiendo del tipo de miembros que la conformen. Cada integrante será personalmente responsable de sus propios impuestos y deberá llevar una contabilidad individual (Rodríguez D. P., 2015).

En la sociedad comanditaria simple se regula la existencia de dos tipos de socios. Los socios colectivos tienen características idénticas a las de los socios de la Sociedad Colectiva y pueden aportar capital y/o trabajo. Los comanditarios se limitan a aportar un capital, pero no participan en la gestión. Los socios colectivos responden personalmente, mientras que los comanditarios solo arriesgan la pérdida de su aportación. La entrada o salida de nuevos socios colectivos requiere el acuerdo unánime de los demás socios de esta naturaleza. También la denominación de la sociedad recoge el carácter personalista con respecto a los socios colectivos, debiendo girar a nombre de todos o parte de ellos, añadiendo al final, en este último caso, la expresión (Monterde, 2018).

Los requisitos en cuanto al capital mínimo necesario para constituir una comandita simple, este puede variar dependiendo del país y de las regulaciones legales aplicables. Sin embargo, es común que se requiera un capital social mínimo para garantizar la viabilidad de la sociedad y brindar seguridad a los socios comanditarios en caso de pérdidas en el negocio (Monterde, 2018).

Además, es necesario llevar a cabo la redacción y firma de un contrato de sociedad, el cual determinará las condiciones de la comandita. En este contrato se deben establecer aspectos como la denominación social, el objeto de la

sociedad, la aportación de capital por parte de los socios comanditarios, la duración de la sociedad, entre otros aspectos relevantes (Monterde, 2018).

Las sociedades anónimas disponen que la sociedad anónima puede constituirse por acto único o por suscripción sucesiva. Los accionistas son responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. La sociedad será administrada por gestores temporales y revocables y tendrá una denominación seguida de las palabras “sociedad anónima” o de las letras “S.A.”. Si la sociedad se forma, se inscribe o se anuncia sin dicha especificación, los administradores responderán solidariamente de las operaciones sociales que se celebren. La sociedad anónima no podrá constituirse ni funcionar con menos de cinco accionistas (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

El capital de la sociedad anónima se dividirá en acciones de igual valor, que se representarán en títulos negociables. Al constituirse la sociedad, deberá suscribirse no menos del 50% del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba. Al darse a conocer el capital autorizado, se deberá indicar, a la vez, la cifra del capital suscrito y del capital pagado. Las acciones podrán ser nominativas o al portador, pero deberán ser nominativas mientras no se hayan pagado íntegramente. Las acciones serán indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará el representante de tales acciones a petición de cualquier interesado (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

Los requisitos en el capital de la sociedad anónima se deberá dividir el capital en acciones de igual valor, que se representarán en títulos negociables. Al constituirse la sociedad, deberá suscribirse no menos del 50% del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba. Al darse a conocer el capital autorizado, se deberá indicar, a la vez, la cifra del capital suscrito y del capital pagado. Las acciones podrán ser nominativas o al portador, pero deberán ser nominativas mientras no se hayan pagado íntegramente. Las acciones serán indivisibles; en



consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará el representante de tales acciones a petición de cualquier interesado (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).

En la sociedad **comanditaria simple se regula** la existencia de dos tipos de socios. Los socios colectivos tienen características idénticas a las de los socios de la Sociedad Colectiva y pueden aportar capital y/o trabajo. Los comanditarios se limitan a aportar un capital, pero no participan en la gestión. Los socios colectivos responden personalmente, mientras que los comanditarios solo arriesgan la pérdida de su aportación. La entrada o salida de nuevos socios colectivos requiere el acuerdo unánime de los demás socios de esta naturaleza. También la denominación de la sociedad recoge el carácter personalista con respecto a los socios colectivos, debiendo girar a nombre de todos o parte de ellos, añadiendo al final, en este último caso, la expresión (Monterde, 2018).

Los requisitos esenciales implican que todos los miembros deben estar comprometidos con los valores y principios cooperativos, como la igualdad, la solidaridad, la ayuda mutua y la responsabilidad individual y colectiva. Sin esta base sólida de compromiso y cohesión entre los socios, la sociedad cooperativa no podrá cumplir sus objetivos y su viabilidad a largo plazo estará comprometida (LHoeste y otros, 2019).

Otro requisito fundamental para una sociedad cooperativa es la participación y democrática de todos sus miembros. Esto implica que todos los socios tienen igual derecho a participar en la toma de decisiones y a expresar su opinión en los asuntos que afectan a la cooperativa. La falta de participación y una distribución desigual del poder pueden generar conflictos y desigualdades dentro de la sociedad cooperativa, debilitando su funcionamiento y su capacidad para alcanzar sus metas (LHoeste, Fernando Ángel, 2019).





**03**

**CAPITULO**

**Instrumentos  
jurídicos  
empresariales**



## Instrumentos jurídicos empresariales

### 3.1. Instrumentos jurídicos empresariales.

Los instrumentos jurídicos empresariales son herramientas legales que se utilizan en el ámbito empresarial para regular y proteger los derechos y obligaciones de las empresas y sus relaciones con terceros. Algunos ejemplos de instrumentos jurídicos empresariales incluyen contratos, estatutos, reglamentos internos, acuerdos de confidencialidad, entre otros.

A nivel internacional, existen normas y principios que rigen la conducta de las empresas en relación con los derechos humanos. Por ejemplo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas establecen un marco para proteger, respetar y remediar los derechos humanos en el contexto empresarial. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha desarrollado normas internacionales del trabajo que enuncian los principios y derechos fundamentales en el trabajo y regulan otros ámbitos del mundo laboral (Bell, 2021).

Es importante que las empresas conozcan y cumplan con estos instrumentos jurídicos para garantizar el respeto a los derechos humanos y evitar posibles conflictos legales. Además, el uso adecuado de estos instrumentos puede mejorar la reputación de la empresa y fomentar relaciones comerciales más sólidas y duraderas.

Por ejemplo, las empresas pueden necesitar considerar normas adicionales, como las que se encuentran en el derecho internacional humanitario y en otros instrumentos universales de derechos humanos. También es importante tener en cuenta las leyes y regulaciones nacionales e internacionales que rigen el comercio, la propiedad intelectual, la protección de datos, entre otros aspectos.

Además, las empresas pueden utilizar instrumentos jurídicos atípicos o estratégicos para proteger sus intereses y cumplir con sus obligaciones legales. Estos pueden incluir acuerdos de confidencialidad, contratos de licencia, acuerdos de no competencia, entre otros (Bell, 2021).

Pero tanto la creación como el desarrollo de la actividad empresarial se produce dentro de esas normas jurídicas que hay que respetar. Los aspectos jurídicos pasan a ser también un elemento estratégico en la gestión empresarial: de la forma jurídica dependerá la participación de las personas en la organización empresarial, su capacidad de gestión, su responsabilidad, incluso la fiscalidad de la empresa tendrá importante relación con la forma jurídica escogida (Bell, 2021).

### **3.1.1. Las formas jurídicas de la empresa son**

#### **3.1.1.1. Empresario Individual y Empresario Social**

Cuando quien ejerce la actividad empresarial es una persona física, estamos ante un Empresario Individual. El Derecho toma a la persona como eje del Ordenamiento Jurídico: el Derecho se ha hecho para las personas, y el sujeto del Derecho, quien tiene derechos y deberes jurídicos es la persona.

El empresario Individual es, por tanto, una persona física que ejerce una actividad empresarial por cuenta propia:

- Las obligaciones contraídas con ocasión de su actividad empresarial (así, por Los contratos a cuyo través se celebre la actividad empresarial obligan directamente a la persona física.
- Las obligaciones nacidas de la Ley (por ejemplo, las obligaciones fiscales, laborales o de Seguridad Social) son obligaciones de esa persona física.
- Siendo el sujeto de la obligación, la persona física responde con todos sus bienes presentes y futuros, es decir con su patrimonio, de las obligaciones dimanantes de su actividad empresarial.
- Y dentro de su patrimonio no habrá distinción entre bienes afectos y no afectos a la actividad empresarial, se puede embargar y subastar el domicilio familiar de un empresario sin necesidad de embargar previamente los bienes que se encuentren en la empresa) (Cabrera, 2016).

Cuando quien ejerce la actividad empresarial es una persona jurídica, se trata de un Empresario Social o Sociedad. El empresario Social es, pues, una persona jurídica, diferente de los socios, que ejerce una actividad empresarial:

Los contratos a cuyo través se celebre la actividad empresarial obligan a la persona jurídica, no a las personas físicas que la han constituido o que la han representado.

Las obligaciones nacidas de la Ley (por ejemplo, las obligaciones fiscales, laborales o de Seguridad Social) son obligaciones de esa persona jurídica (Cabrera, 2016).

Siendo el sujeto de la obligación, la persona jurídica responde con todos sus bienes presentes y futuros, es decir con su patrimonio, de las obligaciones dimanantes de su actividad empresarial.

Y dentro de su patrimonio no habrá distinción entre bienes afectos y no afectos a la actividad empresarial, respondiendo con todos sus bienes de las obligaciones contraídas con ocasión de su actividad empresarial. Sin embargo, es bien frecuente que la persona jurídica se haya constituido con el exclusivo fin de ejercer la actividad empresarial, por lo que aquí sí podemos establecer una correspondencia entre patrimonio y bienes afectos a la actividad empresarial.

Finalmente, no todos los empresarios sociales son iguales, una vez agotados los intentos de cobro a partir del patrimonio de la Sociedad, habrá casos en que podremos acceder al patrimonio de los socios (caso de las sociedades civiles y sociedades mercantiles personalistas), y casos en que no será posible, caso de las sociedades mercantiles capitalistas, si bien en esta ocasión la falta de responsabilidad personal de los socios podrá dejar paso a la responsabilidad personal de los administradores si ha habido negligencia en su gestión (Citto, 2020).

### **3.1.1.2. Comunidad de Bienes y Sociedad Civil**

El Derecho Civil no es, en principio, la sede adecuada para dar cobertura a actividades mercantiles: precisamente para regular estas actividades con todas sus peculiaridades y con el objetivo de agilizar el tráfico económico apareció el Derecho Mercantil como rama independiente del Derecho, con su propio Código de Comercio y Leyes específicas reguladoras, entre otras instituciones, de la constitución y funcionamiento de empresarios sociales como la Sociedad Anónima o la de Responsabilidad Limitada.



- **Razones organizativas :** La Sociedad Civil o la Comunidad de Bienes permiten aunar en una sola entidad (como ocurriría con cualquier otro empresario social), la organización productiva, comercial financiera y de personal de una actividad empresarial (así, por ejemplo, la Sociedad o Comunidad es quien contrataría con proveedores y clientes, quien emitiría las facturas, quien constaría como obligada al pago de las facturas de proveedores, e, incluso, quien actuaría como unidad a efectos fiscales, si bien veremos que esta última afirmación requiere mayores matizaciones, especialmente a efectos de la Imposición Directa sobre los resultados empresariales).
- **Razones de simplicidad documental y de gestión:** los documentos de llevanza obligatoria en las Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes son los mismos que correspondería llevar a cada uno de sus socios si la explotación empresarial fuese efectuada directamente por ellos como empresarios individuales, con la ya señalada ventaja organizativa de que bastaría con llevar un libro para la Sociedad o Comunidad en lugar de uno para cada socio o comunero (ya veremos cómo las Sociedades Mercantiles deben estar inscritas en el Registro Mercantil, deben llevar una contabilidad ajustada al Código de Comercio, y presentar a diligenciado en el propio Registro sus Libros de Comercio, y depositar en el mismo sus cuentas anuales).
- **Razones fiscales:** también veremos en un próximo apartado el diferente tratamiento fiscal de los beneficios según se trate de Impuesto sobre Sociedades o bien Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta diferencia inclina la balanza a favor de las Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes cuando la presión fiscal es menor en caso de aplicar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en el de aplicar el de Sociedades, o, al menos, no se derive una ventaja hacia este segundo Impuesto. Efectivamente, la Comunidad de Bienes o la Sociedad Civil no tributarán por sus beneficios, sino que lo harán directamente los socios imputándoseles directamente los resultados y tributando éstos por Renta de las Personas Físicas (Citto, 2020).

El régimen legal de las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles se contiene en el Código Civil, concretamente en los artículos 392 a 406 y 1.665 a 1.708 respectivamente, y, a grandes rasgos, consiste en:

- 1) Responsabilidad personal y mancomunada de los socios. Es decir, que, si la sociedad o comunidad no paga sus deudas, responderán los socios, cada uno en proporción a lo que aportó.
- 2) Aportaciones no necesariamente iguales.
- 3) Reparto de resultados de acuerdo con lo establecido por los socios o comuneros y que, generalmente, guardará relación directa con la aportación de cada uno.

### **3.1.1.3. Sociedades Mercantiles Personalistas: Sociedad Colectiva y Sociedad Comanditaria**

El Derecho Mercantil ha regulado la creación y funcionamiento de determinadas formas societarias especialmente aptas para el ejercicio de actividades empresariales. Dentro de estas sociedades “mercantiles”, aparece un primer subgrupo: las llamadas sociedades personalistas, cuya característica distintiva es la importancia que en estas sociedades tiene la personalidad de los socios.

Efectivamente, en estas sociedades los socios tienen una participación muy importante, y su implicación en la gestión es tal que, por lo general, cada socio es, por definición, administrador de la sociedad, obligando a ésta con su firma. Pero el alcance de esta implicación es mucho mayor si reflexionamos acerca de otra característica propia de estas sociedades: cada socio responde personal y solidariamente de las deudas de la empresa. Ello quiere decir que cualquier socio, en su calidad de administrador nato puede, en principio, comprometer el patrimonio personal de los demás socios dado su carácter de responsables solidarios (Citto, 2020).

La Sociedad Regular Colectiva se regula por lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Código de Comercio. De su régimen legal, podemos destacar las siguientes características:

- 1) Todos los socios son, en principio, deben administradores de la Sociedad
- 2) Las aportaciones de los socios pueden consistir en capital y/o trabajo.

- 3) Los socios responden personalmente de las deudas sociales, solidaria e ilimitadamente
- 4) La entrada o salida de nuevos socios requiere el acuerdo unánime de los demás.
- 5) El carácter personalista se refleja hasta en la denominación de la sociedad, que deberá girar a nombre de todos los socios, o de parte de ellos añadiendo al fin a la expresión “y Compañía” (Citto, 2020).

La Sociedad Comanditaria se regula por lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Código de Comercio. De su regulación, podemos subrayar:

**Hay dos tipos de socios:** los colectivos, cuyas características son idénticas a las de los socios de la Sociedad Colectiva, y los comanditarios, que se limitan a aportar un capital, pero no participan en la gestión.

- 1) De este modo, los socios colectivos pueden aportar capital y/o trabajo, mientras los comanditarios solo aportarán capital.
- 2) Unos socios responden personalmente (los colectivos), mientras otros (los comanditarios) solo arriesgan la pérdida de su aportación.
- 3) La entrada o salida de nuevos socios colectivos requiere el acuerdo unánime de los demás socios de esta naturaleza.
- 4) También la denominación de la sociedad recoge el carácter personalista con respecto a los socios colectivos, debiendo girar a nombre de todos o parte de ellos, añadiendo al final, en este último caso, la expresión y Compañía (Citto, 2020).

#### **3.1.1.4. Sociedades Mercantiles Capitalistas: Sociedad Anónima y Sociedad Limitada**

En estas sociedades, los socios no responden personalmente por las deudas sociales: su responsabilidad personal se limita a perder lo que en su día aportaron.

Así, la Sociedad responde con todo su patrimonio y solo con su patrimonio. Por ello, el posible acreedor debe tener acceso a conocer cuál es esa realidad patrimonial que sustenta la cobrabilidad o no de las deudas que con él contraiga la sociedad. Hablamos aquí de sociedades capitalistas, porque lo trascendental

no es ya la personalidad de los socios, sino la realidad patrimonial que haya de responder de las deudas sociales.

En estas sociedades se acentúan las obligaciones de forma y publicidad que puedan hacer efectiva la información de los terceros acerca de la realidad patrimonial de la empresa.

Correspondiendo a los administradores de estas sociedades la gestión de los recursos que les han confiado los socios, así como las obligaciones de forma y publicidad, son ellos quienes responderán personalmente por las obligaciones contraídas con culpa o negligencia; hay que entender que la diligencia exigible a los administradores es la propia de un profesional conocedor de su oficio, la de un “ordenado comerciante”.

La Sociedad Anónima se regula por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. De su régimen legal, podemos destacar las siguientes características:

- 1) El capital no debe ser inferior a 10.000.000 de pesetas.
- 2) En el momento constitutivo debe encontrarse íntegramente suscrito y desembolsado, al menos, en un 25%.
- 3) Las aportaciones pueden consistir en dinero o en otros bienes o derechos, debiendo, en estos últimos casos, venir tasados por perito que acredite el valor de lo aportado, respondiendo los socios de la realidad de la aportación. En ningún caso consistirán en trabajo.

**El capital se divide en acciones.** La acción es un título valor o una anotación en cuenta, que incorpora la condición de socio. Con ello se puede agilizar la transmisión de la condición de socio, y en ello reside la naturaleza especial de este tipo de sociedad: por la sociedad anónima tratamos de atraer inversores hacia la empresa; pero para que una inversión sea atractiva debe ser rentable (y de eso habrán de convencer los promotores a los inversores), y debe ser líquida, es decir, fácil de transformar de nuevo en dinero. Su incorporación a un título valor permite que transmitir el título suponga transmitir la condición de socio, y con ella los derechos de participar en el valor económico de la empresa, en su gestión y en el derecho a sus beneficios. Es el caso de las empresas que cotizan

en Bolsa: si quiero convertir mis acciones en dinero, no tengo más que acudir a la Bolsa y venderlas, recuperando el dinero en el acto (Gómez & Cardona, 2020).

La persona pasa a un segundo plano: lo transcendental es su aportación: quien más ha aportado, más votos tiene, con independencia de su personalidad o solvencia personal.

El socio participa en los derechos sociales en proporción a su aportación: cada acción un voto. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales. Solo responde de aportar lo que suscribió.

Los socios controlan la sociedad, correspondiendo a los mismos el nombramiento de los administradores, la censura de su gestión, y su cese. Las acciones deben ser fáciles de transmitir, no teniendo el actual socio más derecho que, en su caso, el de adquirir con preferencia sobre un tercero.

La Sociedad se puede constituir con uno o más socios. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se regula por lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Código de Comercio. De su regulación, podemos subrayar:

Es una sociedad capitalista.

- 1) El capital no debe ser inferior a 500.000 de pesetas.
- 2) En el momento constitutivo debe encontrarse íntegramente suscrito y desembolsado.
- 3) Las aportaciones pueden consistir en dinero o en otros bienes o derechos, respondiendo los socios de la realidad y valor de la aportación. En ningún caso consistirán en trabajo.

El capital se divide en participaciones no incorporables a título valor. Con ello se dificulta la transmisión de la condición de socio, y en ello reside la especialidad de esta forma social: por la sociedad limitada, si bien tratamos de limitar la responsabilidad de los socios, deseamos controlar también el círculo de socios: es decir, que solo sea socio quien los demás socios deseen. Es tanto como decir que se mantiene el carácter personalista en cuanto a los socios se refiere (Gómez & Cardona, 2020).

La persona, si bien con el matiz señalado en el punto anterior, pasa a un segundo plano: lo transcendental es su aportación: quien más ha aportado, más votos tiene, con independencia de su personalidad o solvencia personal (Gómez & Cardona, 2020).

El socio participa en los derechos sociales en proporción a su aportación: cada participación un voto. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales. Lo máximo que le podrá ocurrir es perder lo que aportó. Los socios controlan la sociedad, correspondiendo a los mismos el nombramiento de los administradores, la censura de su gestión, y su cese

Las participaciones deben poderse transmitir. No obstante, dadas las peculiaridades de esta forma societaria, los Estatutos podrán establecer limitaciones a la transmisibilidad, conservando el socio el derecho de separación, consistente en salirse de la sociedad vendiendo a ésta sus participaciones. En todo caso, los actuales socios tienen un derecho de adquisición preferente sobre los terceros si otro socio vende participaciones (Monterde, 2018). La Sociedad se puede constituir con uno o más socios.

### **3.1.1.5. Las empresas de Economía Social: Cooperativa y Sociedad Laboral**

Hay formas jurídicas de empresa cuyo objetivo de proporcionar un puesto de trabajo a los socios, con independencia del beneficio, obtiene un reconocimiento y apoyo por parte de los poderes públicos. Las figuras más destacables son la Cooperativa y la Sociedad Laboral (Monterde, 2018).

La Sociedad Cooperativa se regula por leyes autonómicas y, subsidiariamente, por la Ley 3/1987 de 2 de abril, general de Cooperativas. Concretamente, y la utilizaremos como referencia para este trabajo, la Comunidad Valenciana regula sus cooperativas mediante la Ley de Cooperativas Valenciana, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de la Generalitat Valenciana. De su régimen legal, podemos destacar las siguientes características:

Es una agrupación voluntaria de personas, en principio físicas, al servicio de sus socios mediante la explotación de una empresa colectiva. Lo importante no es,

pues, la empresa en sí, sino en conseguir un servicio para los socios a través de esa empresa. La base de la cooperativa está constituida por:

- La ayuda mutua.
- La creación de un patrimonio común.
- La atribución de los resultados a los socios en proporción a los servicios utilizados.
- Las aportaciones obligatorias serán iguales para todos o proporcionales a la actividad cooperativizada desarrollada o comprometida por cada socio.
- El capital mínimo será de 500.000 pesetas y deberá encontrarse desembolsado, al menos, en un 25%.
- La entrada y salida de los socios es libre.
- En consecuencia, el capital de estas sociedades es variable.
- En principio, a cada socio corresponde un voto.
- Los socios no responden personalmente de las deudas sociales. El socio solo responde de aportar lo que suscribió.
- Los socios controlan la sociedad, correspondiendo a los mismos el nombramiento del Consejo Rector, la censura de su gestión, y su cese.
- La libre entrada y salida de socios hace que, en la práctica, en muchas ocasiones sean sociedades difíciles de controlar.
- La Sociedad se puede constituir con tres o más socios.
- Las Sociedades Laborales se regulan por lo establecido en la Ley 4/1997 de 24 de marzo, de Sociedades Laborales. De su regulación destaca:
- Es una Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada en que, además, concurren determinados requisitos que permiten calificarla de laboral.

Los requisitos para que proceda la calificación son: que la mayoría del capital esté en manos de los trabajadores, y que ningún socio posea más de 1 / 3 del capital, y que los trabajadores no socios no aporten más del 25% o 15% de las horas trabajadas por los socios (según la empresa tenga menos o más de 25 trabajadores).



La calificación de laboral y consiguiente naturaleza de empresa de economía social permite a estas empresas acceder a las ayudas que anualmente establecen las administraciones estatal y autonómica, así como un régimen fiscal especialmente favorable, establecido en la propia Ley (artículos 19 y siguientes) (Monterde, 2018).

Es recomendable que previo a la elaboración de un contrato estratégico o atípico, el abogado corporativo trabaje de la mano con un especialista en materia fiscal, para descartar cualquier incumplimiento a la normatividad fiscal, y con ello asegurar que el instrumento jurídico contará con todos los elementos propios de validez disminuyendo con ello riesgos tanto en su ejecución como en su comprobación, pues no olvidemos que, dichos contratos deben contar con fecha cierta y cumplir con los requisitos de deducibilidad (Velarde, 2018).

### **3.2. Contratos Empresariales.**

El contrato según el (Código Civil del Ecuador) es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, cada parte que forme parte o esté dentro del contrato puede ser de una o varias personas.

Es fundamental analizar el término obligación, este hace referencia a una relación jurídica que asigna, a una o a varias personas, la posición de deudores frente a otra u otras personas, que sean acreedores y respecto a los cuales están obligadas a una prestación ya positiva o negativa, desde el lado del acreedor la obligación es un crédito, desde el lado del deudor es una deuda (Carrasco, 2013).

La función básica del contrato es crear obligaciones para las partes que se encuentren involucradas en dicho acto, el contrato juega un papel muy importante en la vida económica, debido a que a través de este se facilita la circulación de la riqueza, cada parte involucrada encuentra satisfacción a sus requerimientos y el intercambio de bienes y servicios (Santacruz, 2015).

Este tipo de contratos surge ante las nuevas realidades mercantiles, apertura de mercados, el constante desarrollo de tecnología que hacen que las transacciones de bienes y servicios resulten más sencillas, además estos surgen

como alternativa para la ejecución de un proyecto en común a través de la búsqueda de compartir el riesgo en el desarrollo de la actividad económica (Becerra, 2019).

El contrato empresarial o mercantil es estudiado por la rama de derecho mercantil y se regula por medio del Código de Comercio, el contrato empresarial es considerado como acto de comercio entre una o varias personas, organizaciones o empresas (Carrasco, 2013).

Estos contratos pueden ser de manera verbal o escrita, lo mejor es que dichos contratos sean realizados de manera escrita para de esta manera evitar malentendidos y asegurar los derechos y responsabilidades de las partes involucradas en dicho contrato (Carrasco, 2013).

### **3.2.1. Los contratos empresariales: fundamentos e importancia en el mundo corporativo**

En el complejo entorno empresarial actual, donde las relaciones comerciales son esenciales para el éxito de cualquier compañía, los contratos empresariales juegan un papel fundamental. Estos acuerdos legales son la base sobre la cual se construyen relaciones sólidas y transparentes entre empresas, protegiendo los intereses de ambas partes y garantizando la ejecución adecuada de las obligaciones contractuales. En este ensayo, exploraremos los fundamentos de los contratos empresariales y analizaremos su importancia en el mundo corporativo actual.

### **3.2.2. Importancia de los Contratos Empresariales**

- 1) Claridad y Protección** Los contratos empresariales proporcionan claridad sobre los términos y condiciones acordados entre las partes involucradas en una transacción comercial. Al establecer reglas y expectativas claras, se minimizan las posibilidades de conflictos futuros. Además, estos acuerdos ofrecen protección legal a las empresas, ya que, en caso de disputas, los contratos sirven como pruebas documentales que respaldan los derechos y obligaciones de cada parte.
- 2) Gestión de Riesgos** Los contratos empresariales permiten identificar y gestionar los riesgos asociados con una transacción. Al definir claramente

las responsabilidades y garantías de cada parte, se pueden anticipar posibles problemas y contingencias, minimizando la posibilidad de pérdidas financieras o daños a la reputación empresarial.

- 3) **Fomento de Relaciones Comerciales a Largo Plazo** Un contrato bien estructurado genera confianza y credibilidad entre las partes. Establecer una reputación de cumplimiento y compromiso con los acuerdos contribuye a forjar relaciones comerciales a largo plazo, lo que puede llevar a una mayor estabilidad y crecimiento en el mercado.
- 4) **Establecimiento de Derechos de Propiedad Intelectual** Los contratos empresariales son fundamentales para proteger los derechos de propiedad intelectual. Al establecer cláusulas sobre propiedad de ideas, patentes o tecnologías desarrolladas conjuntamente, las empresas pueden evitar disputas sobre la propiedad y explotación de la propiedad intelectual en el futuro.
- 5) **Regulación de Competencia Desleal** Los contratos empresariales también pueden incluir cláusulas de no competencia y confidencialidad, lo que ayuda a prevenir la divulgación de información estratégica a terceros y evita prácticas comerciales desleales que puedan perjudicar a una de las partes.

### 3.3. Título de Valor

Los títulos de valor son documentos jurídicos que son pertenecientes a un punto de vista legal están regulados por el ordenamiento jurídico mercantil por lo cual son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho. Se incorporan derechos y obligaciones literales, incondicionales y autónomas De igual manera en lo que es la función económica de los títulos de valores consiste en promover y facilitar la producción y comercialización de bienes y servicios ya que regulan la actividad comercial y se aplican en el desarrollo del ámbito empresarial, Para comprender de mejor manera su definición se puede tomar en cuenta el pensamiento de (Joaquín Garrigues,) que nos señala que, el título de valor es un documento sobre un derecho privado, cuyo ejercicio está condicionado jurídicamente a la posesión del documento.

El título de valor en el Ecuador es un documento por el cual, se pueden establecer relaciones de comercio, que son exigibles de forma inmediata. No obstante, del fundamento legal, es decir la Ley de Mercado de Valores no contempla tácitamente, que el título de valor pueda ser utilizado como un instrumento de comercio, lo cual beneficiaría la dinámica de la economía en términos generales.

Los títulos de valor pueden ser de contenido, crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías. Los títulos de valores al tener un valor autónomo incorporado son plenamente exigibles, y podrían ser utilizados como circulante en transacciones mercantiles, representaría una transformación en la dinámica mercantil, comercial y nacional.

Respecto a sus regulaciones el Código de comercio existe la suficiente exigencia estructural que debe tener el tipo contractual. Es una obligación que debe cumplirse en un determinado tiempo y que mientras tanto es susceptible de negociación.

En el artículo 233 de la Ley de Mercado de Valores se establece que: Los valores a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, tienen el carácter de títulos valor, en consecuencia, incorporan un derecho literal y autónomo que se ejercita por su portador legitimado según la ley, constituyen títulos ejecutivos para los efectos previstos en el artículo 413 del Código de Procedimiento Civil. Se presume, salvo prueba en contrario, su autenticidad, así como la licitud de su causa y la provisión de fondos.

### **3.3.1. Naturaleza del título de valor**

Se llega a presentar o conocer como un régimen de negocios capaz de movilizar la moneda dentro del país, La incorporación de créditos en el documento ha permitido el avance de la circulación del dinero y en la facilitación de débitos dentro de lo que compete los ámbitos comerciales son muy importantes dentro del ordenamiento jurídico privado en si la economía de todo un país, dando a conocer a los títulos de valor como medios de pagos ágiles.

De igual forma se le comprende como un bien mercantil ya que existe una correlación de lo que abarca este concepto con la circulación cambiaria, de

hecho, si no se considerara de esta manera no sería un acto jurídico y menos disponer de él a través del endoso. Ya que como se dio a conocer por (Jaramillo y Rico, 2001) Todo cuanto reporte una ventaja o un beneficio para el hombre puede ser considerado, y de hecho se considera, como un bien, pero solo merece el calificativo de bien en sentido jurídico aquello que le reporta una ventaja o un beneficio, en cuanto los mismo gocen de la protección del orden jurídico.

El uso del título valor como instrumento de comercio no se practica en Ecuador, porque la Ley de Mercado de Valores no incentiva a los actores comerciales y mercantiles a desarrollar esta práctica. A pesar de esto la administración pública ya ha utilizado al título de valor como medio de pago, al emitir estos documentos como pago por compensación a jubilaciones, con el cambio del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

### **3.3.2. Características de los títulos de valor**

- Son necesarios para ejercer el derecho consignado en el título, El legítimo tenedor debe disponer del mismo.
- Son legítimos, brindan la seguridad y confianza si se tiene que someter a procedimientos adicionales.
- Son literales ya que incorporan o representan el derecho y la obligación que debe ser de forma precisa si no su aceptación sería refutada.
- Son solemnes, no pueden ser emitidos o circular de manera anárquica ni crearlos de manera desordenada por lo que deben sujetarse a requisitos legales o formalismos aplicados por costumbre mercantil.

Existen diferentes clases que son:

- Rentabilidad
- Sector público
- Según la responsabilidad que genera

A estos títulos se los puede calificar como recibidos que acredita el titular, son emitidos con varias formalidades, y comercializados en el mercado de valores, por medio de la bolsa y las casas de valores, consecuentemente se puede decir

que gozan de veracidad, pues la ley civil garantiza el cumplimiento del derecho económico que representan.

### **3.4. La letra de cambio, cheque y pagare**

#### **3.4.1. Letra de Cambio**

Es un título valor de contenido crediticio, por el cual una persona denominada girador, librador o creador ordena a otra, denominada girado o librado, el pago incondicional a un tercero, denominado beneficiario, girador o tenedor, o a favor del propio girador o tenedor, de una suma de dinero en una fecha y en un lugar específicos.

##### **La letra de cambio contendrá:**

- a) La denominación de letra de cambio inserta en el texto mismo del documento y expresada en el idioma empleado para su redacción.
- b) La orden incondicional de pagar una cantidad determinada
- c) El nombre de la persona que debe pagar (librado o girado)
- d) La indicación del vencimiento
- e) El señalamiento del lugar donde debe efectuarse el pago
- f) El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago (beneficiario)
- g) La indicación de la fecha y del lugar en que se gira la letra
- h) La firma de la persona que la emite a (librador o girador).

El documento en el cual faltaren algunas de las especificaciones, no es válido como letra de cambio, salvo en los siguientes casos:

- La letra de cambio en la que no se indique el vencimiento será considerada como pagadera a la vista.
- A falta de indicación especial, la localidad designada junto al nombre del girado se considerará como el lugar en que habrá de efectuarse el pago y, al mismo tiempo, como el domicilio del girado.
- La letra de cambio en que no se indique el lugar de su emisión, se considerará como suscrita en el lugar expresado junto al nombre del girador.

- Si en la letra de cambio se hubiese indicado más de un lugar para el pago, se entiende que el portador o tenedor puede presentarla en cualquiera de ellos para requerir la aceptación y el pago.
- Es válida la letra de cambio en que se indique que el beneficiario podrá elegir el lugar, para ejercer las acciones derivadas de ella.

La letra de cambio puede girarse a la orden del propio librador. Puede girarse contra el librador mismo. Puede girarse por cuenta de un tercero. El portador es el tenedor de la letra de cambio, que la ha recibido al momento de su emisión o como consecuencia de un endoso. Se lo podrá llamar indistintamente portador o tenedor.

Una letra de cambio puede ser pagadera en el domicilio de una tercera persona, sea que ésta se halle en el mismo lugar del domicilio del girado, o en otro lugar cualquiera (letra de cambio domiciliada).

Se entiende que una letra de cambio es pagadera a la vista, cuando se la debe cancelar al momento de ponerla a la vista del girado. Se entiende que es a cierto plazo de vista, cuando el plazo para su pago se cuenta a partir de la vista.

La tasa de interés deberá estar indicada en la letra. Los intereses correrán desde la fecha de la emisión de la letra de cambio, a no ser que en la misma esté indicada otra fecha.

### 3.4.2.El Cheque

El cheque es una orden de pago (no una promesa) librada contra un banco (girado) donde quien libra (va a necesitar de una cuenta corriente bancaria con servicio de cheque) tiene fondos disponibles en cuenta o autorización para girar en descubierto. (El girado no está dentro del derecho cambiario, pero se rige por normas legales: ley de cheque y las normas del banco central) Los cheques no pueden tener la cláusula en garantía, porque son una orden de pago y no una promesa. El cheque es un título circulatorio que constituye una orden de pago (que debe ser pura y simple, sin cláusulas) emitida por el librador al banco en el cual tiene depositado los fondos para que el banco entregue parte o todos esos fondos a quien se presente con el título (López, 2020).



### 3.4.2.1. El cheque tiene una doble naturaleza:

**Contractual:** involucrado en la relación entre el Banco y su cliente/librador (él cual se llamará cuentacorrentista). El cliente tiene una chequera y emite cheques, el banco se obliga pagar, siempre y cuando tenga fondos o autorización para librar al descubierto, de esta relación nace un derecho de crédito (el cuentacorrentista hace uso -a través del cheque- de la "disponibilidad"). (nunca lo dispuesto por el OPASI invalida el cheque para realizar acciones cambiarias)

**Cambiaria:** como título emitido por el librador a favor (a la orden) de un beneficiario o al portador (es de derecho cambiario esta relación, se rige por todo lo que vimos hasta ahora). Es decir, es la relación entre el cuentacorrentista (librador) y el beneficiado (portador legitimado) (Correa, 2018).

### 3.4.2.2. El cheque presenta distintas relaciones entre sus partes:

Las relaciones entre el librador y el banco, ES EL DERECHO INTERNO DEL CHEQUE, son relaciones CONTRACTUALES (es decir extra cambiarias, no hay acciones cambiarias), está constituida por el llamado PACTO DE CHEQUE y el cheque aquí funciona como una orden de pago del librador al banco. -Las relaciones entre el librador y el tomador del cheque: son relaciones de naturaleza cambiaria, porque el cheque aquí funciona como título de crédito o título circulatorio (Correa, 2018).

### 3.4.2.3. Acerca de los Requisitos de fondo:

Al ser actos jurídicos de carácter unilateral, tanto el CHC como el CHPD participan de los requisitos comunes a todo acto jurídico: -un sujeto capaz de obligarse cambiariamente (que en el caso del cheque se determina en función de la capacidad para celebrar el contrato de cuenta corriente, capacidad para disponer de los bienes) -un objeto idóneo, esto es la orden de pagar determinada suma de dinero. Por otra parte, al igual que la letra y el pagaré, deben observar rigurosos requisitos de forma, pueden circular por endoso, son susceptibles de ser avalados, ante su rechazo al pago nacen las acciones de regreso y

reembolso (nunca hay directa porque que en el cheque no hay girado aceptante) (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

#### 3.4.2.4. Del cheque común:

**Artículo 2:** - El cheque común debe contener:

- 1) La denominación "cheque" inserta en su texto, en el idioma empleado para su redacción;
- 2) Un número de orden impreso en el cuerpo del cheque;
- 3) La indicación del lugar y de la fecha de creación;
- 4) El nombre de la entidad financiera girada (se representa en el logo del banco) y el domicilio de pago (el domicilio del girado determina la ley aplicable).
- 5) La orden pura y simple de pagar una suma determinada de dinero, expresada en letras y números, especificando la clase de moneda. Cuando la cantidad escrita en letras difiriese de la expresa en números, se estará por la primera;
- 6) La firma del librador. El Banco Central autorizará el uso de sistemas electrónicos de reproducción de firmas o sus sustitutos para el libramiento de cheques, en la medida que su implementación asegure la confiabilidad de la operación de emisión y autenticación en su conjunto, de acuerdo con la reglamentación que el mismo determine.

El título que al ser presentado al cobro careciere de algunas de las enunciaciones especificadas precedentemente no valdrá como cheque (es decir, no lo paga el girado y el portador puede realizar acciones cambiarias contra los obligados), salvo que se hubiese omitido el lugar de creación en cuyo caso se presumirá como tal el del domicilio del librador. El cheque no se puede emitir en cualquier moneda de curso legal existente en cualquier país del mundo, puesto que el cheque está estrechamente ligado a la cuenta corriente y la moneda de los fondos depositados.

**Artículo 4-** El cheque (cualquiera de los dos) debe ser extendido en una fórmula proporcionada por el girado (la chequera). En la fórmula deberán constar impresos el número del cheque y el de la cuenta corriente, el domicilio de pago, el nombre del titular y el domicilio que este tenga registrado ante el girado,

identificación tributaria o laboral o de identidad, según lo reglamente el Banco Central de la República Argentina.

**Artículo 5-** En caso de extravío o sustracción de fórmulas de cheque sin utilizar, de cheques creados, pero no emitidos o de la fórmula especial para solicitar aquellas, el titular de la cuenta corriente deberá avisar inmediatamente al girado (orden de no pago). En igual forma deberá proceder cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiera sido alterado. El aviso también puede darlo el tenedor desposeído. El aviso cursado por escrito impide el pago del cheque, bajo responsabilidad del titular de la cuenta corriente o del tenedor desposeído. El girado deberá informar al Banco Central de la República Argentina de los avisos cursados por el librador en los términos que fije la reglamentación (para dar la orden de no pago se debe tener un motivo fuerte). Excedido el límite (dar la orden sin motivo) que ella establezca se procederá al cierre de la cuenta corriente (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

#### **3.4.2.5. El cheque puede ser extendido:**

- 1) A favor de una persona determinada (a la orden)
- 2) A favor de una persona determinada con la cláusula "no a la orden" (no endosable, circula por sesión de crédito, si circula así el banco no me lo va a pagar).
- 3) Al portador. El cheque sin indicación del beneficiario valdrá como cheque al portador.

**Artículo 7-** El cheque puede ser creado a favor del mismo librador. No puede ser girado sobre el librador (el librado NO puede ser girador), salvo que se tratara de un cheque girado entre diferentes establecimientos de un mismo librador. Puede ser girado por cuenta de un tercero, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 9-** Toda estipulación de intereses inserta en el cheque se tendrá por no escrita.

**Artículo 10.-** Si el cheque llevara firmas de personas incapaces de obligarse por cheque, firmas falsas o de personas imaginarias o firmas que por cualquier otra

razón no podrían obligar a las personas que lo firmaron a cuyo nombre el cheque fue firmado, las obligaciones de los otros firmantes no serían, por ello, menos válidas. El que pusiese su firma en un cheque como representante de una persona de la cual no tiene poder para ese acto, queda obligado el mismo cambiariamente como si hubiese firmado a su propio nombre; y si hubiese pagado, tiene los mismos derechos que hubiera tenido el supuesto representado. La misma solución se aplicará cuando el representado hubiere excedido sus facultades.

**Artículo 11.-** El librador es garante del pago. Toda cláusula por la cual se exonere de esta garantía se tendrá por no escrita (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

#### **3.4.2.6. La Transmisión:**

El banco central determino la entidad de endosos (limitando el número de endosos y promoverse a la emisión de más cheques, para poder cobrar el impuesto al cheque) -Cheques comunes: hasta un endoso (lo limitas a ambos el banco central, si voy al banco con alguno de los dos que sobrepase esta cantidad de endoso me lo rechaza, pero no invalida el título de crédito, a pesar de que ambos tengas más endosos que los permitidos por el banco central puedo demandar a los endosantes y al librador) -Cheques de pago diferido: hasta 2 (dos) endosos.

**Artículo 12.-** El cheque extendido a favor de una persona (a la orden) determinada es transmisible por endoso. El cheque al portador es transmisible mediante la simple entrega.

**Artículo 13.-** El endoso debe ser puro y simple. El endoso al portador vale como endoso en blanco.

**Artículo 14.-** El endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo.

**Artículo 15.-** El endoso transmite todos los derechos resultantes del cheque. Si el endoso fuese en blanco, el portador podrá:

- 1) Endosar el cheque nuevamente en blanco o a otra persona;

**Artículo 21.-** Cuando el endoso contuviese la mención "valor al cobro", "en procuración" o cualquier otra que implique un mandato, el portador podrá ejercitar todos los derechos que deriven del cheque, pero no podrá endosarlo sino a título de procuración.

**Artículo 22.-** El endoso posterior a la presentación al cobro y rechazo del cheque por el girado sólo produce los efectos de una cesión de créditos. (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

### **3.4.2.7. Cobro del cheque**

**Artículo 23.-** No se considerará cheque a la formula emitida con fecha posterior al día de su presentación al cobro o deposito (cheque posdatado, es decir, que su fecha de creación no es real, sino que se pone una fecha de creación futura. Ej.: el cheque se creó el 2/3 pero se pone 7/8 como fecha de creación). LOS CHEQUES POSDATADOS (poner una fecha posterior a la fecha de creación) RESULTAN INOPONIBLES AL RESTO DE LOS HEREDEROS O ACREEDORES (La imposibilidad es la ineficacia que tiene un acto jurídico válido frente a determinados terceros).

**Artículo 25.-** El término de presentación de un cheque (común o de pago diferido) librado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación (en el común) o en la fecha habilitado para cobrar (en el pago diferido). (Si no se presenta a los 30 días el banco en los próximos 30 días siguientes puede pagarlo si quiere, no está obligado al vencen los 30días, en su mayoría no lo hace).

**Artículo 26.-** Cuando la presentación del cheque dentro de los plazos fuese impedida por un obstáculo insalvable (prescripción legal de un Estado cualquiera u otro caso de fuerza mayor), los plazos de presentación quedaran prorrogados. Cesada la fuerza mayor, el portador debe, sin retardo, presentar el cheque. No se consideran casos de fuerza mayor los hechos puramente personales al portador o a aquel a quien se le hubiese encargado la presentación del cheque.

**Artículo 27.-** Si la fuerza mayor durase más de treinta (30) días de cumplidos los plazos establecidos en el artículo 25, la acción de regreso puede ejercitarse sin necesidad de presentación.

**Artículo 31.-** En caso de pago parcial, el girado puede exigir que se mencione dicho pago en el cheque y que se otorgue recibo. El cheque conservará todos sus efectos por el saldo impago.

**Artículo 32.** - El girado que paga un cheque endosable está obligado a verificar la regularidad de la serie de endosos, pero no la autenticidad de la firma de los endosantes con excepción del último. El cheque al portador será abonado al tenedor que lo presente al cobro.

**Artículo 35** - El girado responderá por las consecuencias del pago de un cheque, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la firma del librador fuese visiblemente falsificada.
- 2) Cuando el documento no reuniese los requisitos esenciales especificados en el artículo 2 o 3.

Cuando el cheque no hubiese sido extendido en una de las fórmulas entregadas al librador

**Artículo 36.** - El titular de la cuenta corriente responderá de los perjuicios:

- 1) Cuando la firma hubiese sido falsificada en alguna de las fórmulas entregada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 o y la falsificación no fuese visiblemente manifiesta.
- 2) Cuando no hubiese cumplido con las obligaciones impuestas por el artículo 5o. La falsificación se considerará visiblemente manifiesta cuando pueda apreciarse a simple vista, dentro de la rapidez y prudencia impuestas por el normal movimiento de los negocios del girado, en el cotejo de la firma del cheque con la registrada en el girado, en el momento del pago (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

#### **3.4.2.8. Recurso por falta de pago**

**Artículo 38.** - Cuando el cheque sea presentado en los plazos establecidos en el artículo 25, el girado deberá siempre recibirlo. Si no lo paga hará constar la negativa(rechazo) en el mismo título, con expresa mención de todos los motivos en que las funda, de la fecha y de la hora de la presentación, del domicilio del

librador registrado en el girado. constancia deberá anotarse cuando el cheque sea devuelto por una cámara compensadora.

La constancia consignada por el girado producirá los efectos del protesto. Si el banco girado se negare a poner la constancia del rechazo o utilizare una fórmula no autorizada podrá ser demandado por los perjuicios que ocasionare. La falta de presentación del cheque o su presentación tardía perjudica la acción cambiaria. Según el banco central, el girado solamente puede negarse a pagarlo (causales de rechazo, no invalidan la acción cambiaria) cuando no haya fondos disponibles en la cuenta, en cuyo caso lo rechaza por sin fondos, y cuando: a) la firma del librado fuere visiblemente falsificada, b) cuando el documento no reúna los requisitos esenciales (dados por las normas del banco central, ej. El cheque no está hecho en tinta negra, más endosos de lo permitido, POR FORMULA NO RECIBIDA, es decir cuando no le entre al banco la primera hoja de la chequera firmada) y c) cuando el cheque se confecciono en formularios distintos a los que entrego el girado (banco) al librador. Si no lo paga deberá hacer constar la negativa en el cheque, firmada por persona autorizada y consignando los motivos, la fecha y hora de presentación y el domicilio del librador.

**Artículo 39.**-El portador debe dar aviso de la falta de pago a su endosante y al librador, dentro de los dos (2) días hábiles bancarios inmediatos siguientes a la notificación del rechazo del cheque (Olivera, 2015).

#### **3.4.2.9. Aval**

El aval puede constar en el mismo título o una prolongación o en documento por separado (ídem letra de cambio) y debe expresarse con la palabra “por aval” u otra expresión equivalente, debiendo estar firmado por el avalista, consignando nombre, domicilio, y su condición tributaria. Al igual que en el caso de la letra, el avalista debe indicar a cuál obligado avala o por cual se otorga el aval, siendo que a falta de indicación expresa se considerará otorgado a favor del librador. El avalista queda obligado en los mismos términos que aquel por quien dio su aval, y su OBLIGACION ES SIEMPRE VÁLIDA AUN CUANDO LA OBLIGACION QUE GARANTIZA SEA NULA POR CUALQUIER CAUSA...SIEMPRE QUE ESA CAUSA NO SEA UN VICIO DE FORMA (Olivera, 2015).



### 3.4.2.10. Cheques electrónicos (ECHEQ.)

Entre las principales ventajas del ECHEQ, se destacan:

- Simplificación de la operatoria de emisión, endoso, negociación y, circulación en general, a través de canales digitales.
- Endosos sin límite.
- Reducción de costos operativos en comparación con el cheque tradicional.
- Mayor seguridad y efectividad.
- Reducción de motivos de rechazo.

Estas medidas adoptadas por el BCRA (ECHEQ) están destinadas a fomentar la modernización del sistema de pagos y brindarle mejor calidad al sistema financiero

#### 3.4.2.10.1. Como emitir o recibir un ECHEQ

- 1) las personas humanas o jurídicas que quieran emitir un ECHEQ ingresan a su home banking y eligen la opción en su cuenta corriente que dice emitir ECHEQ.
- 2) completa todos los campos necesarios (fecha, fecha de pago (si es diferido) monto y CUIT del destinatario.
- 3) el último paso de la emisión es hacer un click para que el ECHEQ se emita.
- 4) El destinatario del ECHEQ será alertado que tiene un cheque a su favor por su banco o por alguna de las infraestructuras de mercados financieros autorizadas.
- 5) La persona que recibió el ECHEQ debe aceptarlo o desconocerlo
- 6) Si lo acepta, tiene tres posibilidades para continuar la operatoria online: depositarlo en sus cuentas, endosarlo, endosarlo para su negociación en mercado de valores; ponerlo en custodia.

Para tener en cuenta:

- Solo emite ECHEQ los titulares de cuentas corrientes
- Se pueden depositar en cuenta corriente o caja de ahorro.

- Las funcionalidades en esta primera etapa son: emisión, depósito, endoso, endoso para negociación, custodia. - En esta instancia de lanzamiento, solo podrán recibir ECHEQ las personas bancarizadas. - Los ECHEQ es podrán cobrar por ventanilla en la segunda etapa de implementación (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

### 3.4.3. Acerca de los títulos causales

También llamados causados, son aquellos en los cuales el acto jurídico que les dio origen se encuentra expresado en el propio documento y es oponible durante la circulación del título de manera tal que, quien resulte portador legitimado, no puede aludir desconocerlo. Son títulos incompletos, por cuanto para conocer toda la extensión del derecho, resulta necesario acudir a otros instrumentos. Como principio general, podemos decir que la mayoría de los títulos son causales y por excepción, abstractos (se desvinculan de la causa que les dio origen en el momento de la circulación) (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

#### 3.4.3.1. Los títulos de inversión

Los títulos valores de inversión se caracterizan en que sus portadores no tienen intención inmediata deshacerse de ellos, sino todo lo contrario, existe la idea de conservarlos, para obtener con ello una renta, un dividendo, un interés, entre otros. Entre los típicos títulos de inversión se encuentran:

**Las acciones:** son títulos valores emitidos en serie que otorgan a su titular la calidad de miembro de una persona jurídica. Cada acción, en principio, le confiere a su beneficiario el derecho de participar en las asambleas de socios y en la formación de la voluntad social, etc.

**Las obligaciones negociables:** promesa de pago emitida en serie por un emisor que toma fondos de unos o varios inversores y cuya ganancia, de estos es los intereses por la privación del dinero del que se han desprendido, se devengan a mediano o largo plazo. Confieren derechos económicos a su tenedor, entre los que se encuentra el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de todo o parte del capital invertido

en una fecha dada. El inversor en renta fija se convierte en acreedor de la sociedad emisora mientras el accionista es un socio de esta, en caso de liquidación de la sociedad el acreedor tiene prioridad frente a socios. Generalmente devuelve el capital al vencimiento o son convertibles en acciones de la misma sociedad emisora (en el momento de la emisión se fija una cláusula de conversión que permite al titular quedarse con acciones de la sociedad emisora a cambio del monto en dinero acordado por la emisión).

**Bonos:** Estrictamente se trata de una promesa de pago por medio de la cual el emisor (en este caso el Estado) se compromete a devolver el capital que los inversores le prestan, con más los intereses correspondientes, en un plazo determinado y según un cronograma acordado (Varela, Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ), 2020).

### **3.4.3.2. Títulos públicos**

Estado los utiliza para financiar el gasto público. Constituye un mecanismo habitual, cuya característica principal es que el sujeto que los emite (estado) puede fijar las condiciones de emisión según sus propias necesidades de financiamiento y sus posibilidades de pago. Conste con ello, puede emitir títulos en diversas monedas y plazos, a tasa fija o variable o mixta (llamada pago de renta), la devolución de lo invertido por los bonistas puede hacerse en cuotas llamadas amortizaciones o en forma íntegra al vencimiento títulos (López, 2020).

### **3.4.4. Pagaré**

Este título se emite desde una posición deudora, donde el emisor promete y expresa su responsabilidad de pagar la deuda en una fecha determinada.

Desde la Edad Media, el pagaré ha sido mantenido como una referencia firme para garantizar los pagos en lo que viene a hacer las actividades comerciales.

Actualmente, este título está siendo regularizado por el Código de Comercio y la Ley Cambiaria y del Cheque, en el cual su firmeza jurídica le permite asumir un papel muy importante entre las empresas, dando garantía de cobro de las facturas a largo plazo. Por lo tanto, sigue transmitiendo a los empresarios y

compañías, la seguridad, efectividad y confianza en el uso de este título (Aparicio, 2019).

#### **3.4.4.1. ¿Qué es el pagaré?**

El pagaré es un título de crédito que establece un compromiso formal, del cual indica tres detalles. El primero quién paga a quién. El segundo la cantidad de dinero que viene a ser la deuda por pagar, y finalmente como tercer detalle, cuándo debe realizarse dicho pago.

Aquella persona que emite y firma este documento se lo entrega a su acreedor con dos intenciones: el reconocimiento de una deuda indicando su importe y aquella promesa de pagar la deuda en la fecha y el lugar establecidos en el título (Escorza, 2022). Estas son las indicaciones esenciales:

- La denominación, con la palabra “Pagaré” encabezando el impreso.
- El importe de la deuda, con la cantidad expresada en números, letra y unidad monetaria.
- El lugar de cobro y la fecha de vencimiento del pagaré.
- Identificación del beneficiario, la persona física o jurídica a cuya orden se debe proceder al pago, en la fecha y lugar convenido.
- La firma y antefirma del deudor, con su sello o razón social.
- El lugar y fecha de expedición del documento.

#### **3.4.4.2. ¿Quiénes intervienen en un pagaré?**

En deudor o librador es aquel que emite el documento y se compromete a pagar la deuda hasta la fecha establecida. También se lo puede conocer como tenedor.

El acreedor o librador, actúa como beneficiario y tiene el poder de cobrar la deuda en la fecha de vencimiento establecida.

En la parte deudora también puede intervenir algún avalista como garante del pago en caso de no hacerlo el deudor principal, conocido como el tenedor.

El beneficiario puede ceder sus derechos a un tercero, que también puede aparecer identificado en el documento (Aparicio, 2019).

### 3.4.4.3. Tipos de pagaré

Según la funcionalidad, modo de emisión o forma de cobro.

- Pagaré a la orden: Da la libertad al tenedor de transmitir y endosar a una tercera parte el título, concediéndole todos los derechos de ejecución y cobro.
- Pagaré no a la orden: Estos pagarés no se pueden endosar, pero mantienen la facultad de transmisión mediante la fórmula de cesión de crédito.
- Pagaré bancario: Se imprimen desde una entidad bancaria bajo su propio formato, de forma similar a un cheque.
- Pagaré no bancario: Los emite directamente una empresa y puede incluir su domiciliación bancaria para el cobro.
- Pagaré truncable: Se representa con un código de barras en la parte inferior. Se puede cobrar sin necesidad de entregar el documento físicamente, por ejemplo, a través de un soporte informático.
- Pagaré no truncable: En este caso es necesario custodiar el documento original porque sólo se puede cobrar entregándolo físicamente en la entidad bancaria correspondiente.

### 3.4.4.4. Ventajas y Desventajas

#### 3.4.4.4.1. Ventajas

- Son jurídicamente vinculantes, lo que facilita una vía legal para reclamar en caso de no ser pagada la deuda.
- Se emiten por el deudor y no por el acreedor, como ocurre con la letra de cambio. Quién lo emite asume su compromiso firme de pago, lo que confiere más fortaleza a un acuerdo comercial.
- Son instrumentos flexibles. Se pueden endosar o negociar con facilidad.
- Son un buen activo para obtener financiación, puesto que, al ser negociables, se pueden utilizar en las operativas de descuento comercial para el anticipo de facturas. Como valor de financiación permite diversificar las posibilidades para obtener liquidez.

#### 3.4.4.4.2. Desventajas

- Solo es posible cobrarlos a su vencimiento, durante esta espera puede poner en peligro la liquidez del propietario hasta la fecha estimada. Por eso son tan valiosas las operaciones que permiten el adelanto de pagarés.
- Gestión de cobro. Hay que estar pendiente del vencimiento para acudir en la fecha y lugar indicado con el documento original, sin embargo, es posible hacerlo de forma telemática y el tomador debe demostrar su legitimidad para cobrar.
- El riesgo de impago. Es inevitable asumir algún riesgo, incluso con buenos clientes. Los recursos ante un impago suponen levantar acta notarial de “protesto” y buscar soluciones jurídicas que implican tiempo y dinero.

#### 3.4.4.4.3. ¿Cómo rellenar un pagaré?

- Definir los participantes
- Identificar el tipo de documento
- Elementos obligatorios
- Fórmulas permitidas
- Cláusulas o indicaciones facultativas
- Fecha y firma

#### 3.4.4.4.4. ¿Cómo cobrar un pagaré?

Lo que permite cobrar un pagaré es mediante una acción judicial en procedimiento ejecutivo, el cual se realiza ante un juez competente de la unidad judicial civil y está encaminado al cobro de títulos ejecutivos.

Un pagaré está domiciliado para su pago en una cuenta bancaria, y se cobra presentándolo en esa cuenta, comúnmente mediante compensación, por lo que, debemos dárselo a nuestro banco para que realice la gestión del cobro con la otra entidad (Escorza, 2022).

#### 3.4.4.4.5. Tiempo de vencimiento

Tiene un plazo de vencimiento de 24 meses desde el día de la suscripción.





**04**

**CAPITULO**

**Mercados**





## Mercados

### 4.1. Mercados

Según, (Nadal, 2019). En una breve sintaxis de los diferentes análisis en respecto a la significancia de mercado, hace referencia a un lugar o contexto en el que se lleva a cabo el intercambio de bienes, servicios o recursos entre compradores y vendedores. Sin embargo, el término también se utiliza para describir el conjunto de todas las transacciones comerciales que se realizan para un producto o servicio específico. En este sentido, el mercado no se limita necesariamente a un lugar físico, como un mercado local tradicional, sino que puede ser un espacio virtual, además lo recalca como un mecanismo fundamental para la asignación eficiente de recursos en una economía. A través de la interacción de la oferta y la demanda, se determinan los precios y las cantidades de los bienes y servicios que se intercambian otro punto que es necesario recalcar es el comportamiento del mercado el cual está influenciado por una serie de factores, como las preferencias de los consumidores, el nivel de ingresos, los costos de producción, la disponibilidad de recursos y la competencia entre los proveedores.

Con respecto a los mercados mencionan que pueden ser de diferentes tipos, y cada uno tiene sus propias características particulares. Algunos mercados son altamente competitivos, donde hay muchos compradores y vendedores, lo que tiende a mantener los precios bajos y la producción eficiente. Otros mercados pueden ser monopolísticos o dominados por unas pocas empresas, lo que puede dar lugar a una menor competencia y mayores márgenes de beneficio para los proveedores, el mercado es un elemento central de la actividad económica, donde se produce la interacción entre la oferta y la demanda, y donde se establecen los precios y las cantidades de bienes y servicios que se intercambian, lo que determina cómo se distribuyen los recursos en una economía. (Nadal, 2019).

Los mercados pueden ser de diferentes tipos y escalas, como mercados locales, nacionales o internacionales. También pueden clasificarse según el tipo de bienes o servicios que se intercambian, así como por el grado de competencia entre los vendedores. Por ejemplo, puede haber mercados perfectamente competitivos, donde existen muchos vendedores y compradores, o mercados monopolísticos, donde una sola empresa domina la oferta de un producto o servicio (Pérez et al. 2022).

El concepto de mercado es fundamental en la economía, ya que es el medio a través del cual se asignan los recursos de manera eficiente y se satisfacen las necesidades y deseos de los consumidores. Además, el comportamiento de los mercados tiene un impacto significativo en la toma de decisiones de las empresas y los gobiernos, influenciando la producción, la inversión y las políticas económicas (Pérez et al. 2022).

En el ámbito económico, el término "mercado" se refiere a un espacio o contexto en el cual se lleva a cabo el intercambio de bienes, servicios o recursos entre compradores y vendedores. Es un lugar donde se establece la relación entre la oferta y la demanda de productos y servicios, determinando así los precios y las cantidades intercambiadas (Muñoz et al. 2022).

Según, (González, 2022). Un mercado puede constar de diferentes actores que interactúan para realizar transacciones comerciales. Estos actores pueden ser individuos, empresas, organizaciones o incluso gobiernos. El objetivo principal del mercado es facilitar el comercio y el intercambio, lo que permite satisfacer las necesidades y deseos de los consumidores, así como permitir que las empresas obtengan beneficios al vender sus productos y servicios, de acuerdo con este criterio cabe recalcar las diferentes formas en que pueden estos clasificarse.

#### **4.1.1. Por tipo de bienes**

Se pueden distinguir mercados de bienes de consumo (productos destinados al uso final del consumidor) y mercados de bienes de capital (bienes utilizados en la producción de otros bienes y servicios).

### **4.1.2. Por ubicación**

Pueden ser mercados locales, nacionales o internacionales, según la escala geográfica en la que operen.

### **4.1.3. Por competencia**

Se clasifican en mercados perfectamente competitivos (donde existen muchos compradores y vendedores que no tienen influencia sobre el precio), mercados monopolísticos (con varios competidores, pero cada uno ofrece un producto ligeramente diferente) y mercados oligopólicos o monopolísticos (dominados por unas pocas empresas).

### **4.1.4. Por canal de distribución**

Estos son los mercados minoristas (donde se venden productos al consumidor final) y mercados mayoristas (donde se venden productos en grandes cantidades a minoristas o empresas).

### **4.1.5. Por tipo de transacción**

Mercados físicos (donde las transacciones se realizan en un lugar específico, como un mercado local) y mercados virtuales o electrónicos (donde las transacciones se llevan a cabo en línea, a través de internet).

En respecto al mercado estas fueron algunas de las formas en las que el mercado suele llegar a clasificarse en base al análisis y comprensión de los mercados se puede determinar que estos son fundamentales para la toma de decisiones estratégicas y adecuadas tanto para las empresas como para los gobiernos, ya que el comportamiento de la oferta y la demanda en un mercado influye directamente en los precios y en la asignación eficiente de recursos.

Según Tinoco et al. (2020) un mercado es un proceso en el que las personas actúan como compradores y vendedores de bienes y servicios, generando la acción del intercambio. Tradicionalmente, el mercado era entendido como un lugar donde se efectúan los procesos de cambio de bienes y servicios, entre demandantes y oferentes, pero con la aparición de la tecnología, los mercados ya no necesitan un espacio físico. Hay mercado mientras haya intenciones de

comprar y de vender; y los participantes estén de acuerdo en efectuar los intercambios, a un precio acordado.

El intercambio se lleva a cabo porque ambos participantes obtienen un beneficio. Los mercados surgieron antes de que apareciera el dinero, puesto que las personas se reunían en ciertos lugares de sus comunidades llevando parte de lo que producían y lo intercambiaban por lo que no podían producir. Los primeros intercambios se hicieron por medio de trueque, es decir cambiaban un bien por otro; o por intercambio directo. Cuando apareció el dinero, los intercambios se facilitaron, puesto que el intercambio fue indirecto y esto proporcionó la posibilidad de ampliar los intercambios tanto en tiempo como en espacio. El intercambio indirecto permitió la evolución y el perfeccionamiento de los mercados, haciéndolos más eficientes (Tinoco et al.2020).

Según Córdova, M. (2015) para que el mercado opere se necesita alguien que compre y alguien que venda y estas dos partes son las que forman el mercado. El comprador es la persona que actúa en un mercado con la intención de adquirir un bien o servicio a cambio de dar otro bien (si es por trueque) o pagando una cantidad de dinero (si es por intercambio indirecto). Cuando alguien compra, esta persona considera que el bien que está recibiendo vale más que el bien o el precio que está entregando. A los compradores en el mercado los llamamos los demandantes que maximizan su utilidad cuando compran a precios baratos. El vendedor por su parte es el sujeto que está dispuesto a entregar un bien por otro (cambio por trueque), o a cambio de una cantidad de dinero (cambio indirecto).

Según, (Pérez de las Heras, Beatriz, 2008) Antes de la tecnología, los mercados eran entendidos como un lugar donde se efectúan los procesos de cambio de bienes y servicios, entre demandantes y oferentes. Los mercados surgieron antes de que apareciera el dinero, puesto que las personas se reunían en ciertos lugares de sus comunidades llevando parte de lo que producían y lo intercambiaban por lo que no podían producir. Los primeros intercambios se hicieron por medio de trueque, es decir cambiaban un bien por otro; o por intercambio directo. Los mercados pueden ser clasificados de acuerdo con diferentes variables.

Algunas de las variables utilizadas para clasificar los mercados son: producto, comprador, competencia y área geográfica que abarca. Dependiendo del producto que se compra y vende, los mercados pueden ser de productos de consumo, productos de uso o inversión, productos industriales y servicios. Según las características de los compradores, los mercados pueden ser clasificados en mercado de distribuidores, mercado industrial y mercado del consumidor final (Pérez de las Heras, Beatriz, 2008).

Según Guaranga, (2003) en el siglo 21, el comercio mundial ha cambiado radicalmente debido a las recientes guerras comerciales de alto perfil en el mundo, lo que subraya el valor e importancia del comercio para todos nosotros. A pesar de las disputas comerciales, el mundo intercambió más de US\$25 billones en bienes y servicios en 2018, y eso es más de 50 veces el valor de los productos directamente afectados por los aranceles de EE. UU. y China.

El crecimiento del comercio mundial puede haberse desacelerado hasta el 3% en 2019, pero la tendencia sigue al alza. La tecnología ha tenido un impacto significativo en el mercado. Por ejemplo, el consumo en el hogar de cine, ficción y entretenimiento ha desplazado en importancia a las taquillas de cine y espectáculos (Guaragna, B. F. 2003).

La industria del videojuego mueve más dinero que el cine. Además, la red Internet y sus aplicaciones han permitido el desarrollo del comercio electrónico. En resumen, el mercado en el siglo 21 se ha visto afectado por las guerras comerciales y la tecnología, pero sigue siendo un proceso en constante evolución (Guaragna, B. F. 2003).

Según Krentzel (2018), las estrategias de mercado son un conjunto de acciones planificadas y enfocadas en las áreas de marketing, ventas y finanzas, con el objetivo de optimizar el manejo de recursos para incrementar las ventas y diferenciarse de la competencia. También llamadas estrategias de marketing son procesos de definición de acciones, ejecución de herramientas e identificación de técnicas que ayuden a una organización a alcanzar las metas esenciales para elevar el nivel de ventas, incrementar la autoridad de una marca o generar ventajas competitivas.

Las estrategias de mercado son esenciales para promocionar una marca y vender sus productos o servicios, sobre todo teniendo en cuenta las tendencias de su industria. Algunos beneficios de crear y tener estrategias de mercado incluyen: conocer a tus clientes, autoridad, Brand Awareness, crecimiento y destaque. Hay diferentes tipos de estrategias de mercado que una empresa puede utilizar. Algunas estrategias comunes incluyen: estrategias de producto, estrategias de fijación de precios, estrategias de promoción y estrategias de distribución (Krentzel, G. 2018).

Según Córdoba (2015), los mercados industriales son aquellos que comercializan productos o servicios para la producción de otros bienes o servicios. Algunos ejemplos de mercados industriales son:

- Mercado agrícola: mercado que vende materia prima del tipo agrícola.
- Mercado revendedor: mercado que compra y vende productos con una ganancia.
- Mercado del sector oficial: mercado que tiene relación con el gobierno o sus organismos.
- Comercios al mayor y al detal: mercado que distribuye productos a gran escala o a consumidores finales.
- Bienes raíces: mercado que ofrece propiedades inmobiliarias.
- Equipos y máquinas industriales: mercado que provee maquinaria para la producción.
- Transporte: mercado que facilita el traslado de personas o mercancías.
- Materia prima mediante la minería: mercado que extrae recursos minerales.

#### **4.2. Definición del mercado desde un enfoque jurídico**

La definición de mercado relevante es una herramienta esencial en las investigaciones antimonopolio, en base a la cual se realiza el análisis sustantivo. El mercado relevante de un producto incluye todos los bienes y servicios que los consumidores consideran como sustitutos, teniendo en cuenta sus características, precios y propósito de consumo. Para determinar el mercado relevante, es necesario examinar qué productos o servicios pueden sustituir al



producto en estudio, satisfaciendo necesidades similares de los consumidores y ejerciendo presión competitiva sobre la empresa proveedora.

La clave en la definición del mercado relevante radica en identificar las restricciones competitivas que limitan el poder de mercado de la empresa involucrada. Una vez definido, el mercado relevante se convierte en el marco de trabajo de la investigación, donde se identifican los participantes, tanto oferentes como demandantes, y se evalúa el nivel de concentración. El siguiente diagrama representa de manera esquemática las etapas analíticas de una investigación antitrust y muestra la importancia de la definición del mercado relevante en este análisis.

El límite del mercado relevante del producto se establece cuando se incluye al conjunto de bienes o servicios para los cuales un monopolista hipotético podría aumentar los precios de manera rentable. Luego, para definir el mercado geográfico relevante, es necesario determinar los límites territoriales del mercado o, en otras palabras, responder hasta dónde estaría dispuesto a desplazarse el consumidor para adquirir un producto que se encuentre dentro de la definición previa del mercado del producto. (Greco et al. 2021). En el enfoque jurídico, existen varios conceptos clave relacionados con el mercado.

#### **4.2.1. Competencia**

La competencia es un principio fundamental en el enfoque jurídico del mercado. Se refiere a la existencia de múltiples oferentes y demandantes que compiten entre sí en términos de precios, calidad, innovación, entre otros aspectos. Las leyes antimonopolio y de competencia desleal buscan proteger y fomentar la competencia justa y equitativa, evitando prácticas restrictivas o abusivas que puedan afectar la libre competencia.

#### **4.2.2. Protección al consumidor**

El enfoque jurídico del mercado se preocupa por la protección de los derechos e intereses de los consumidores. Las leyes de protección al consumidor establecen normas y requisitos para asegurar que los productos y servicios ofrecidos en el mercado sean seguros, de calidad adecuada y que se brinde

información transparente y veraz a los consumidores. Estas leyes también pueden regular prácticas comerciales engañosas o abusivas.

### **4.2.3.Regulación**

El Estado desempeña un papel importante en el enfoque jurídico del mercado a través de la regulación. Las autoridades gubernamentales emiten normas y reglamentos para regular determinadas actividades económicas y garantizar el cumplimiento de estándares y requisitos específicos. La regulación puede abarcar aspectos como la seguridad de los productos, la protección del medio ambiente, la contratación pública, entre otros.

### **4.2.4.Propiedad intelectual**

El enfoque jurídico del mercado también considera la protección de los derechos de propiedad intelectual, como las patentes, marcas registradas, derechos de autor y diseños industriales. Estos derechos buscan promover la innovación y la creatividad al otorgar a los titulares el derecho exclusivo de explotar sus creaciones o invenciones en el mercado, durante un período determinado y sujeto a ciertas condiciones legales.

### **4.2.5.Contratación**

El derecho de contratación también es relevante en el enfoque jurídico del mercado. Incluye las normas que regulan la celebración, ejecución y cumplimiento de los contratos entre las partes involucradas en transacciones comerciales. Las leyes de contratación establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como los mecanismos de solución de controversias en caso de incumplimiento o disputas contractuales. (Mercado, 2010).

Los mercados son aquellos en los que se aplican y cumplen las normas y regulaciones legales establecidas por las autoridades competentes. Estas normas y regulaciones buscan promover la competencia justa, proteger los derechos de los consumidores y garantizar la eficiencia económica, Gómez, (2004).

**Mercado de Valores:** Es el mercado donde se negocian valores financieros, como acciones, bonos y otros instrumentos financieros. Este mercado está sujeto a regulaciones específicas que buscan proteger a los inversionistas, promover la transparencia en las transacciones y prevenir prácticas fraudulentas.

**Mercado Laboral:** Se refiere al mercado en el que se lleva a cabo la contratación y empleo de trabajadores. Las leyes laborales establecen los derechos y obligaciones tanto de los empleadores como de los empleados, regulando aspectos como las condiciones de trabajo, los salarios mínimos, la seguridad y salud laboral, entre otros.

**Mercado de Bienes y Servicios:** Es el mercado donde se realizan transacciones de compra y venta de bienes y servicios. Aquí se aplican regulaciones relacionadas con la protección al consumidor, la publicidad engañosa, la calidad y seguridad de los productos, entre otros aspectos.

**Mercado Inmobiliario:** Es el mercado en el que se compran, venden o alquilan propiedades inmobiliarias, como viviendas, terrenos o locales comerciales. Las regulaciones en este mercado se centran en aspectos como los contratos de arrendamiento, la propiedad y registro de la tierra, las transacciones inmobiliarias, entre otros.

**Mercado de Seguros:** Es el mercado en el que se contratan y comercializan pólizas de seguros para protegerse contra riesgos y contingencias. Las regulaciones en este mercado se enfocan en garantizar la transparencia en la comercialización de seguros, la solvencia de las compañías aseguradoras y la protección de los derechos de los asegurados.

El concepto de mercado es de gran importancia en la ciencia social, ya que su evolución ha tenido un profundo impacto en la estructura de las ciencias sociales. El mercado es considerado la base de la teoría económica autónoma, lo que implica que es un dispositivo que puede funcionar por sí mismo sin necesidad de intervención de otras áreas de la vida social. Esta perspectiva tiene un impacto significativo en el contenido y los límites de las Ciencias Sociales. La noción de independencia "económica" de otras dimensiones de la vida social, como lo político y lo ético, ha llevado a concebir al mercado como un mecanismo capaz de autorregularse y mantener una estabilidad dentro de una especie de equilibrio

social. Esta independencia "económica" se asocia con la suposición de una racionalidad interna en el ámbito económico. Es decir, en la concepción dominante, la esfera de la "economía" posee una estructura sistémica que se ajusta al trabajo científico de la economía, cuyo objetivo es descubrir las leyes que rigen esta racionalidad en el sistema económico (Parada, 2010).

Sin embargo, es importante destacar que el concepto de mercado es algo que debe ser construido y no se puede asumir que es simplemente intuitivo. La existencia de una "economía de mercado" implica que se necesita un concepto sólido. No se puede acceder directamente a la "realidad de los datos" sin un marco conceptual. La construcción del concepto de mercado implica demostrar que los mercados son de hecho instrumentos sociales autorreguladores. De lo contrario, la autonomía de la teoría económica como un discurso lógico con pretensiones científicas se vería comprometida. En este sentido, el mercado es el concepto fundamental de la teoría económica y en este ensayo se examinan los intentos de la teoría económica por demostrar que los mercados poseen la propiedad de autogobierno.

Según (Hinkelammert, F 2020), los bienes y servicios se ofrecen y se adquieren a precios determinados por el equilibrio entre la oferta y la demanda. Además, los mercados pueden estar vinculados a diferentes sectores económicos, como el mercado de bienes de consumo, el mercado financiero o el mercado inmobiliario, entre otros. También puede hacer referencia a la economía de un país o región en particular.

Según en el enfoque jurídico, el mercado se define como un espacio o contexto económico en el que se llevan a cabo transacciones comerciales entre compradores y vendedores de bienes y servicios. Es un concepto relacionado con la libre competencia y la protección de los derechos de los consumidores (García Castillejo, 2012).

También se dice que, desde la vista jurídica, el mercado se rige por diferentes normas y regulaciones que buscan asegurar su funcionamiento adecuado y evitar prácticas desleales o anticompetitivas. Estas normas pueden incluir leyes de competencia, protección al consumidor, propiedad intelectual, entre otras (García Castillejo, 2012).

Además, el enfoque jurídico del mercado tiene en cuenta también la existencia de organismos reguladores y autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de estas normas, así como de sancionar cualquier infracción o abuso de posición dominante que pueda perjudicar a los consumidores o a la competencia (García Castillejo, 2012).

La regulación jurídica de la organización de los mercados pertenece a las normas administrativas. En un sentido más amplio y actual, es el lugar teórico donde se forma el precio de un producto por el adecuado ajuste de su oferta y su demanda. El marketing jurídico es el arte y la disciplina que se orienta a satisfacer las necesidades de los consumidores de servicios legales y entregar valor a los mismos. Así como a elevar la rentabilidad de la empresa jurídica, y/o alcanzar fines e ideales políticos y sociales (Sotomonte, 2013).

Entonces (Sotomonte, 2013) desde el enfoque jurídico, el mercado se define como el ámbito en el que se desarrollan las actividades económicas de compraventa de bienes y servicios, regulado por normas y autoridades que garantizan la competencia leal y la protección de los derechos de los consumidores.

Según (Hinkelammert, F 2020) dice que, dentro de los enfoques jurídicos, el mercado se aborda desde distintas perspectivas y áreas del derecho, estos son solo algunos ejemplos de los enfoques jurídicos que se aplican al mercado. La regulación puede variar según el país y existen otros enfoques y áreas del derecho que también influyen en el funcionamiento del mercado.

- **Derecho mercantil o comercial:** Esta rama del derecho regula las relaciones jurídicas entre los distintos actores que intervienen en el mercado, como empresas, comerciantes, consumidores y proveedores. Incluye temas como la competencia, las prácticas comerciales desleales, contratos mercantiles, propiedad intelectual, entre otros.
- **Derecho de la competencia o antimonopolio:** Se enfoca en promover la libre competencia en el mercado y evitar prácticas que puedan restringir o distorsionar la competencia, como acuerdos de monopolio, prácticas colusorias o abuso de posición dominante por parte de una empresa.

- **Derecho del consumidor:** Esta área protege los derechos de los consumidores frente a prácticas comerciales desleales, publicidad engañosa, productos defectuosos o incumplimiento de garantías.
- **Derecho laboral:** Regula las relaciones entre empleadores y empleados en el mercado laboral, estableciendo normas sobre contratación, condiciones laborales, salarios, y protección de los derechos de los trabajadores.
- **Derecho financiero:** Se enfoca en la regulación de los mercados y las instituciones financieras, buscando garantizar la estabilidad del sistema y proteger a los inversionistas.
- **Derecho internacional del comercio:** Regula las relaciones comerciales entre diferentes países, abordando temas como los tratados de libre comercio, aranceles, barreras comerciales y solución de disputas comerciales internacionales.
- **Derecho de la propiedad intelectual:** Protege los derechos de autor, patentes, marcas y otros activos intangibles que pueden ser objeto de comercio en el mercado.

Para complementar el mercado en los enfoques jurídicos se estudia desde múltiples perspectivas, y el objetivo es establecer un marco legal que promueva un mercado justo, competitivo y eficiente, al mismo tiempo que proteja los derechos y el bienestar de los diferentes actores involucrados (Dykinson, 2007).

### 4.3. Clases de Mercados

#### 4.3.1. Mercado de servicios

Según (Herrera, 2009). El mercado de servicios es una parte fundamental de la economía en la que se ofrecen y se adquieren una amplia gama de servicios para satisfacer las necesidades y deseos de los consumidores y empresas. A diferencia del mercado de bienes, donde se intercambian productos físicos, el mercado de servicios se enfoca en actividades, habilidades o tareas realizadas por personas o empresas para brindar valor a los clientes.

Los servicios profesionales son un tipo de servicios que ofrecen personas con habilidades y conocimientos especializados en un campo específico. Estos

servicios se prestan a individuos, empresas u organizaciones que necesitan asesoramiento, orientación, soluciones o ejecución de tareas en áreas en las que el proveedor tiene experiencia y competencia, donde existen diferentes servicios (Ríos, 2016).

**Servicios legales:** Abogados y bufetes de abogados que brindan asesoramiento jurídico, representación legal en litigios, redacción de contratos y otros servicios legales.

**Servicios financieros:** Los servicios financieros se refieren a una amplia gama de servicios y productos que se ofrecen para facilitar la gestión del dinero, la inversión, el ahorro, el crédito y otras actividades financieras. Estos servicios son proporcionados por instituciones financieras como bancos, compañías de seguros, cooperativas de crédito, fondos de inversión, corredoras de bolsa y otras entidades financieras.

Según Herrera (2009), el sector de servicios financieros desempeña un papel crucial en la economía al facilitar el flujo de dinero, canalizar el ahorro hacia inversiones productivas y proporcionar protección contra riesgos financieros. Sin embargo, debido a la naturaleza de sus actividades, los servicios financieros están sujetos a una regulación estricta para proteger a los consumidores y mantener la estabilidad del sistema financiero.

**Servicios de tecnología:** La industria de servicios de tecnología ha experimentado un crecimiento significativo con el avance de la tecnología y la digitalización en todos los aspectos de la vida. La tecnología ha cambiado la forma en que las empresas operan y cómo las personas se comunican, trabajan, compran y realizan sus actividades diarias.

La demanda de servicios de tecnología se mantiene alta, ya que las empresas buscan mejorar su eficiencia, competitividad e innovación, y los consumidores esperan una experiencia digital fluida y segura. La aparición de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la Internet de las cosas y la computación cuántica, también está impulsando la necesidad de servicios especializados para aprovechar al máximo estas innovaciones.



Servicios de educación: El sector de servicios de educación ha experimentado cambios significativos con el avance de la tecnología y la digitalización. La educación en línea y el aprendizaje a distancia se han vuelto cada vez más populares, lo que ha permitido el acceso a la educación en cualquier momento y desde cualquier lugar. Además, la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes están siendo implementadas para mejorar la eficiencia y la personalización del proceso educativo (Alvarado & Tejada, 2019).

La calidad de los servicios de educación es fundamental para garantizar resultados efectivos en el aprendizaje de los estudiantes. La capacitación y la calificación de los educadores, la disponibilidad de recursos educativos adecuados y la infraestructura educativa son factores importantes que influyen en la calidad de la educación que se ofrece. La educación es una inversión fundamental para el futuro y el desarrollo de una sociedad, y, por lo tanto, es esencial asegurar que los servicios educativos sean accesibles, inclusivos y de alta calidad para todos.

#### **4.3.2. Mercado institucional**

Según (Constantino, 2006). El mercado institucional se refiere a un segmento del mercado donde las compras y ventas de bienes y servicios son realizadas principalmente por organizaciones, entidades gubernamentales, empresas y otras instituciones en lugar de individuos o consumidores finales. En este contexto, las instituciones compran bienes y servicios para cubrir sus necesidades operativas, funcionales y estratégicas, en lugar de satisfacer demandas personales.

**Empresas:** Las organizaciones empresariales compran insumos, maquinaria, equipos, servicios profesionales y otros bienes y servicios para mantener sus operaciones comerciales y proporcionar productos y servicios a sus clientes.

**Entidades gubernamentales:** Los gobiernos, tanto a nivel local como nacional, adquieren bienes y servicios para llevar a cabo sus funciones y proporcionar servicios públicos, como infraestructuras, educación, salud y seguridad.

Organizaciones sin fines de lucro: Las organizaciones sin fines de lucro también participan en el mercado institucional para obtener recursos y servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades y proyectos benéficos.

Instituciones educativas: Escuelas, universidades y otras instituciones educativas compran materiales educativos, equipos, tecnología y servicios relacionados con la educación y la investigación.

Instituciones de salud: Hospitales, clínicas y centros de atención médica adquieren suministros médicos, equipos médicos, servicios de laboratorio y otros recursos necesarios para el cuidado de los pacientes.

Organizaciones militares y de defensa: Compran equipos y suministros relacionados con la defensa y la seguridad nacional.

El mercado institucional es generalmente más complejo y está impulsado por necesidades y requisitos específicos que difieren de las decisiones de compra de los consumidores individuales. Los procesos de compra en el mercado institucional a menudo involucran licitaciones, contratos y procedimientos formales para garantizar la transparencia y la eficiencia en las adquisiciones.

Las empresas que operan en el mercado institucional deben adaptarse a las necesidades y regulaciones específicas de las instituciones y demostrar su capacidad para satisfacer los requisitos únicos de cada cliente institucional. Además, el ciclo de ventas en el mercado institucional puede ser más largo y requerir un enfoque más consultivo para construir relaciones sólidas y duraderas con los clientes institucionales (Torres, 2014).

El mercado institucional es un componente crucial de la economía, ya que impulsa la demanda de bienes y servicios en diversos sectores y contribuye al crecimiento económico y al desarrollo de las instituciones y la sociedad en general.

### **4.3.3. Mercado de bienes de consumo**

Según Morales y Momberg (2022), el mercado de bienes de consumo es una parte fundamental de la economía global que se centra en la producción, distribución y consumo de productos destinados al uso personal o familiar. Estos

bienes, también conocidos como bienes de consumo final, son aquellos que no se utilizan para producir otros bienes o servicios, sino para satisfacer directamente las necesidades y deseos de los consumidores.

Según Quiroz (2021), este mercado abarca una amplia gama de productos, desde alimentos y bebidas hasta ropa, electrodomésticos, electrónicos, automóviles y productos de cuidado personal. Los bienes de consumo pueden clasificarse en dos categorías principales: bienes duraderos, que tienen una vida útil más prolongada, como automóviles y electrodomésticos, y bienes no duraderos, como alimentos y productos de cuidado personal, que se consumen en poco tiempo.

Según Morales y Momberg (2022), la demanda y oferta en el mercado de bienes de consumo están influenciadas por diversos factores, como la economía, el nivel de ingresos de los consumidores, las tendencias culturales y sociales, y la disponibilidad de productos. Las empresas en este mercado deben estar atentas a las preferencias cambiantes de los consumidores y adaptar constantemente sus estrategias de marketing y producción para mantenerse competitivas.

Según Momberg (2022), el comercio electrónico ha tenido un impacto significativo en este mercado, ya que los consumidores ahora pueden comprar bienes de consumo directamente desde sus dispositivos móviles o computadoras. Esta tendencia ha abierto oportunidades para nuevas empresas y ha llevado a la expansión de los mercados a nivel global.

La competencia en el mercado de bienes de consumo es intensa, y las marcas luchan por captar la atención de los consumidores a través de campañas publicitarias creativas y estrategias de branding efectivas. Además, la preocupación creciente por la sostenibilidad y la responsabilidad social ha llevado a muchas empresas a adoptar prácticas más eco amigables para atraer a los consumidores conscientes del medio ambiente.

Según Isler (2020) la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa se han convertido en temas importantes en este mercado. Los consumidores están cada vez más preocupados por el impacto ambiental y social de los productos que compran, lo que ha llevado a un aumento en la demanda de productos ecológicos y éticos. Las empresas que adoptan prácticas comerciales

sostenibles a menudo disfrutaban de una ventaja competitiva y una mayor lealtad del cliente.

El mercado de bienes de consumo también está sujeto a regulaciones gubernamentales y normativas para garantizar la seguridad y la calidad de los productos. Los organismos reguladores establecen estándares y requisitos que los fabricantes deben cumplir para garantizar que los productos que llegan al mercado sean seguros para su uso y consumo. El comercio internacional juega un papel importante en el mercado de bienes de consumo, ya que muchos productos se producen en un país y se venden en otro. Esto ha llevado a la globalización de la producción y el comercio, lo que permite a los consumidores acceder a una amplia variedad de productos de diferentes partes del mundo. (Erika Isler, 2020)

El mercado de bienes de consumo desempeña un papel vital en la economía mundial y está en constante evolución para satisfacer las cambiantes demandas y necesidades de los consumidores. La capacidad de adaptarse a las tendencias emergentes y mantener un enfoque en la sostenibilidad con elementos cruciales para el éxito en este competitivo y dinámico sector. (M. Morales, 2020)

#### **4.3.4. Mercado de bienes de capital**

Según Quiroz (2022), el mercado de bienes de capital es un componente esencial de la economía global, que desempeña un papel crucial en el crecimiento económico y el desarrollo industrial de los países. Este mercado se refiere al comercio y la producción de bienes de capital, que son aquellos activos a largo plazo utilizados en la producción de bienes y servicios en lugar de ser consumidos directamente por los consumidores. Los bienes de capital incluyen maquinaria, equipo industrial, infraestructura y tecnología avanzada, entre otros.

El mercado de bienes de capital es impulsado principalmente por la inversión empresarial y gubernamental en la expansión y modernización de la infraestructura y la capacidad productiva. Cuando las empresas invierten en nuevos equipos y tecnologías, aumentan su eficiencia, reducen costos de producción y mejoran la calidad de sus productos, lo que les permite competir mejor en los mercados internacionales. (R. Momberg, 2021)

Eduardo Jequier (2020) menciona que este mercado abarca una amplia gama de sectores, como la industria manufacturera, la construcción, el transporte, la energía y la agricultura. La demanda de bienes de capital está estrechamente vinculada al ciclo económico: en momentos de crecimiento económico, las empresas tienden a invertir más en expansión y actualización de su capacidad productiva, lo que impulsa la demanda de bienes de capital. Por otro lado, durante recesiones económicas, la inversión tiende a disminuir, afectando negativamente a este mercado.

El mercado de bienes de capital también se ve afectado por factores como la innovación tecnológica y las políticas gubernamentales. Los avances tecnológicos pueden desencadenar una mayor demanda de equipos y maquinaria más eficientes y avanzados. Además, las políticas gubernamentales, como incentivos fiscales y programas de estímulo, pueden influir en la decisión de las empresas de invertir en nuevos activos de capital, una característica importante del mercado de bienes de capital es que los ciclos de inversión suelen ser más largos en comparación con otros mercados. La decisión de invertir en grandes proyectos de infraestructura o en maquinaria costosa implica un análisis cuidadoso y una planificación a largo plazo por parte de las empresas. Esto también significa que el mercado de bienes de capital puede ser más volátil y susceptible a cambios en las condiciones económicas y políticas. (Eduardo Jequier, 2022)

Para Jequier (2020) el mercado de bienes de capital es un componente vital para el crecimiento económico y la competitividad industrial. A través de la inversión de la infraestructura y tecnología, las empresas pueden aumentar su productividad y capacidad de producción, lo que impulsa el desarrollo económico. Sin embargo, la volatilidad de este mercado también plantea desafíos para las empresas y los responsables de la formulación de políticas, quienes deben tomar decisiones estratégicas a largo plazo para garantizar un crecimiento sostenible.

Los bienes de capital pueden clasificarse en dos categorías principales: bienes de capital fijo y bienes de capital circulante. Los bienes de capital fijo son aquellos activos que tienen una vida útil prolongada y se utilizan durante varios años,

como maquinaria pesada, equipos de fabricación, edificios industriales y vehículos comerciales. Estos bienes juegan un papel crucial en la producción a largo plazo y representan inversiones significativas para las empresas. (F. Barrientos y M. Morales,2020)

Para Morales (2021), el mercado de bienes de capital está estrechamente vinculado al ciclo económico. Durante períodos de crecimiento económico, las empresas tienden a invertir más en nuevos equipos y tecnologías para expandir su capacidad de producción y aprovechar oportunidades comerciales. Por otro lado, durante las recesiones económicas, las inversiones en bienes de capital tienden a disminuir, ya que las empresas pueden retrasar la adquisición de nuevos equipos hasta que mejore la situación económica de las innovaciones tecnológicas desempeñan un papel crucial en el mercado de bienes de capital.

Las empresas buscan constantemente mejoras en la eficiencia y la productividad a través de la adopción de tecnologías más avanzadas y automatización. Esto ha llevado a un rápido desarrollo de la industria 4.0, que implica la interconexión y digitalización de la producción, lo que permite una mayor eficiencia y personalización en la fabricación. (Belén Japaze,2019)

#### **4.4. Principios jurídicos de los mercados**

Eira Novas Encinas (2019) señalo que los principios jurídicos que rigen el mercado tienen su origen en un proceso evolutivo y en la combinación de diferentes corrientes de pensamiento a lo largo de la historia. Estos principios reflejan las necesidades y demandas de las sociedades en términos de justicia, libertad económica y equidad.

Uno de los primeros hitos en el desarrollo de los principios jurídicos del mercado se encuentra en la Escuela de Salamanca en el siglo XVI. Pensadores como Francisco de Vitoria y Tomás de Mercado plantearon importantes conceptos y principios relacionados con la propiedad privada, la libertad económica y el comercio justo.

Más adelante, la Ilustración del siglo XVIII tuvo un impacto significativo en el desarrollo de los principios jurídicos del mercado. Filósofos como Adam Smith y su obra "La riqueza de las naciones", sentaron las bases de la economía de

mercado y la libre competencia. Smith abogó por la no intervención del Estado en la economía y la idea de que el libre juego de la oferta y la demanda es el mejor mecanismo para regular los mercados.

En el siglo XIX, la teoría del utilitarismo de Jeremy Bentham y John Stuart Mill también tuvo influencia en la formulación de los principios jurídicos del mercado. Estos filósofos sostuvieron que las leyes y regulaciones deben promover el bienestar general y maximizar la felicidad de la sociedad.

En el siglo XX, los principios jurídicos del mercado fueron moldeados por diferentes corrientes de pensamiento. Los neoliberales, representados por economistas como Friedrich Hayek y Milton Friedman, defendieron la reducción del papel del Estado en los mercados y promovieron la importancia de la libertad económica y el libre comercio (Eira novas Encinas, 2019).

Pietro Herrera (2021) menciona que los principios de la ley de mercado son los principios fundamentales que rigen el funcionamiento de los mercados. Incluyen los principios de libertad de contratación, libertad de competencia y protección de los consumidores. Estos principios son esenciales para garantizar que los mercados funcionen de manera eficiente y que los consumidores estén protegidos. El principio de libertad de contratación significa que las personas son libres de celebrar contratos entre sí en sus propios términos.

Estos principios son esenciales para permitir que los mercados funcionen, ya que permiten que las empresas celebren contratos entre sí para comprar y vender bienes y servicios. El principio de libertad de competencia significa que las empresas son libres de competir entre sí por los clientes. Este principio es el más esencial para garantizar que los mercados sean eficientes, ya que alienta a las empresas a innovar y ofrecer mejores productos y servicios a precios más bajos (Pérez Rodríguez, 2012).

Prieto Herrera (2009) dice que el principio de protección de los consumidores significa que los consumidores están protegidos de las prácticas desleales de las empresas. Este principio es esencial para garantizar que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre los productos y servicios que compran. Los principios de la ley de mercado son esenciales para garantizar que



los mercados funcionen de manera eficiente y que los consumidores estén protegidos, estos principios son la base de la economía de mercado moderna.

Los principios de la ley de mercado son esenciales para garantizar que los mercados funcionen de manera eficiente y que los consumidores estén protegidos. Estos principios son la base de la economía de mercado moderna. Los principios de la ley de mercado son esenciales para garantizar que los mercados funcionen de manera eficiente y que los consumidores estén protegidos. Estos principios son la base de la economía de mercado moderna (Madura, 2016).

Según Izaguirre (2020) informa que los principios jurídicos de los mercados son una serie de normas y principios que deben regir el funcionamiento de los mercados en un sistema jurídico. Estos principios buscan garantizar la equidad, la transparencia, la competencia leal y otros valores fundamentales en las relaciones comerciales.

Algunos de los principios jurídicos de los mercados más importantes son:

**Libertad de mercado.** Este principio establece que las actividades económicas se deben llevar a cabo sin restricciones ni interferencias injustificadas por parte del Estado. Se busca promover la libre competencia y evitar la monopolización de los mercados. Uno de los pilares fundamentales de los mercados es la promoción de la libre competencia. Esto implica asegurar que los actores económicos tengan igualdad de oportunidades y no existan prácticas anticompetitivas que distorsionen el mercado o limiten la participación de nuevos competidores.

**Igualdad de oportunidades.** Este principio garantiza que todas las personas y empresas tengan igualdad de oportunidades para acceder a los mercados y competir en ellos. Se busca evitar prácticas discriminatorias que puedan favorecer a algunos actores económicos en perjuicio de otros.

**Transparencia y acceso a la información.** Este principio establece que los participantes en los mercados deben tener acceso a la información necesaria para tomar decisiones informadas y realizar transacciones comerciales de manera segura. Se busca evitar la asimetría de información y promover la

transparencia en las operaciones comerciales. También la transparencia en los mercados es esencial para que los inversores y consumidores tomen decisiones informadas. Las empresas deben proporcionar información precisa y completa sobre sus productos, servicios, estados financieros y prácticas comerciales relevantes.

**Protección del consumidor.** Este principio busca garantizar la protección de los consumidores frente a prácticas comerciales desleales, fraudulentas o engañosas. Se busca que los productos y servicios ofrecidos en el mercado sean seguros, de calidad y cumplan con las normas correspondientes. Los mercados deben asegurarse de la seguridad de los consumidores frente a prácticas comerciales desleales o productos y servicios defectuosos. Las normativas de defensa del consumidor buscan equilibrar la asimetría de información entre proveedores y clientes.

**Protección de los derechos de propiedad.** Los mercados requieren un sistema legal que proteja adecuadamente los derechos de propiedad, tanto intelectual como física. Esto asegura que los creadores e innovadores tengan incentivos para desarrollar nuevos productos y servicios, ya que estarán protegidos contra el robo o uso no autorizado de sus activos.

**Responsabilidad social y ambiental.** Este principio establece que los actores económicos deben tener en cuenta los impactos sociales y ambientales de sus actividades y asumir la responsabilidad correspondiente. Se busca promover prácticas comerciales sostenibles y respetuosas con el entorno. Todas las partes involucradas en los mercados, desde individuos hasta empresas, deben cumplir con las leyes y regulaciones aplicables. El respeto por la legalidad y la rendición de cuentas contribuyen a la estabilidad y confianza en el sistema económico.

**Estabilidad financiera.** Los mercados financieros requieren reglas y regulaciones para mantener la estabilidad del sistema. Esto incluye la supervisión y regulación de instituciones financieras, así como la prevención de prácticas especulativas o riesgos excesivos que puedan generar crisis económicas.

**Resolución de disputas y mecanismos de arbitraje.** Para garantizar un ambiente de negocios predecible y confiable, es esencial contar con

mecanismos eficaces de resolución de disputas y arbitraje, que permitan resolver conflictos entre las partes sin recurrir a largos y costosos litigios judiciales.

**Fomento de la inversión.** Los principios jurídicos deben promover un ambiente favorable para la inversión, lo que implica ofrecer incentivos para atraer capitales y fomentar el crecimiento económico.

Estos son solo algunos de los principios jurídicos que sustentan el funcionamiento de los mercados. Es importante que las leyes y regulaciones sean actualizadas y adaptadas a los cambios en la economía y la sociedad, garantizando así un entorno de negocios justo y competitivo. Además, el equilibrio entre la libertad económica y la protección de los intereses públicos es un aspecto clave a considerar en el desarrollo de cualquier sistema legal relacionado con los mercados (Izaguirre, 2020).

Los principios jurídicos del mercado operan como un conjunto de normas y regulaciones que buscan facilitar el comercio, fomentar la competencia leal, proteger los derechos de propiedad intelectual y promover la cooperación internacional. Estos principios juegan un papel crucial en la configuración de la economía global y contribuyen al desarrollo sostenible y equitativo de las naciones en un mundo cada vez más interconectado (Krentzel, 2019).

Para Gallego Roji et. al (2016) mencionan que los principios jurídicos del mercado proporcionan una serie de beneficios clave para la sociedad en su conjunto. Estos principios establecen las bases para un funcionamiento justo, eficiente y equitativo de los mercados, promoviendo un entorno propicio para el desarrollo económico y el bienestar de las personas. A continuación, se detallan algunos de los beneficios de los principios jurídicos del mercado:

- **Protección de los derechos y libertades individuales:** Los principios jurídicos del mercado garantizan el respeto a los derechos y libertades individuales, como la propiedad privada, la libertad de comercio y la libertad de elección económica. Esto permite a las personas y empresas tomar decisiones económicas de manera autónoma, sin interferencias indebidas del Estado o de terceros, protegiendo su capacidad de desarrollarse y prosperar.

- **Fomento de la competencia y la innovación:** Los principios jurídicos del mercado promueven la competencia leal y la libre entrada y salida de empresas en los mercados. Esto estimula la innovación, la mejora continua de los productos y servicios, y la eficiencia económica. La competencia obliga a las empresas a buscar constantemente formas de ofrecer mejores productos y precios competitivos, beneficiando a los consumidores.
- **Eficiencia económica:** Los principios jurídicos del mercado buscan maximizar la eficiencia económica, permitiendo la asignación óptima de recursos y la satisfacción de las necesidades de manera más efectiva. A través de mecanismos como el libre comercio, la propiedad privada y la libre competencia, se evitan distorsiones y se fomenta la producción y el consumo eficientes.
- **Protección del consumidor:** Los principios jurídicos del mercado incluyen la protección del consumidor, asegurando que estos puedan tomar decisiones informadas y que sus derechos sean respetados. Esto implica garantizar la calidad, seguridad y transparencia de los productos y servicios, y ofrecer mecanismos efectivos de reclamación y resolución de conflictos.
- **Desarrollo sostenible y responsabilidad social:** Los principios jurídicos del mercado también incorporan la preocupación por el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa. Esto implica considerar los impactos ambientales y sociales en las actividades económicas, promoviendo prácticas empresariales responsables y equitativas. Además, se busca asegurar un equilibrio entre el crecimiento económico y la preservación del medio ambiente a largo plazo.



**05**

**CAPITULO**

**Conflictividad  
empresarial**



## Conflictividad empresarial

### 5.1. Conflictividad Empresarial

#### 5.1.1. Términos de conflictividad empresarial

“Un conflicto laboral se refiere a una disputa que surge dentro de una empresa u organización, involucrando desacuerdos tanto entre empleados como entre estos y la gerencia” (Westreicher, G., 2022).

Existen diversas teorías sobre el conflicto laboral, concretamente, López Pintor (1995) expone que el conflicto laboral está integrado dentro del denominado conflicto social, entendiéndose éste como el enfrentamiento de sujetos con discrepancias sobre el reparto de recursos en una estructura dominante, sin dejar de restar importancia a la influencia de la sociedad sobre el sistema productivo.

En términos sencillos, INTERIM GROUP. (2023) lo describe como una discrepancia entre miembros de una organización o con la propia entidad. Estos conflictos pueden manifestarse como diferencias de intereses, choques de personalidades o comportamientos rudos entre colegas, entre otros escenarios posibles. En definitiva, un conflicto laboral abarca una variedad de situaciones que generan tensiones en el ambiente de trabajo.

Comúnmente, los conflictos laborales surgen entre individuos que forman parte del entorno laboral, ya sea de manera individual o en grupo. Estas disputas poseen ciertas características distintivas:

- **Son inevitables:** Es prácticamente imposible evitar completamente los desacuerdos entre personas, especialmente en el ámbito empresarial donde se toman decisiones importantes.
- **Son necesarias:** De hecho, estos conflictos pueden ser beneficiosos, ya que contribuyen al crecimiento tanto de los empleados como de la organización.
- **Son potencialmente peligrosas:** No obstante, los conflictos laborales pueden ser tanto útiles como dañinos. Es fundamental abordarlos de



manera oportuna y efectiva para evitar que pongan en riesgo tanto a la empresa como a los trabajadores involucrados.

### **5.1.2. Tipos de conflictividad empresarial**

Existen dos tipos de conflictos en el ámbito laboral: el conflicto cognoscitivo y el conflicto afectivo.

#### **5.1.2.1. El conflicto cognoscitivo**

Se origina a partir de diferencias de opinión con relación a problemas y asuntos de trabajo, como metas, asignación de recursos, distribución de recompensas, políticas, procedimientos y asignación de tareas. Por otro lado, el conflicto afectivo surge debido a reacciones emocionales, como coraje, desconfianza, miedo, resentimiento y choques de personalidad, lo que conduce a desacuerdos de índole más personal.

Suele estar relacionado con mejoras en el desempeño de los equipos de trabajo, ya que puede fomentar el debate y la búsqueda de soluciones más efectivas. En cambio, el conflicto afectivo se asocia con una disminución en el desempeño de los equipos, ya que las emociones negativas pueden obstaculizar la colaboración y la productividad en el ambiente laboral.

El conflicto surge dividido a una serie de circunstancias dentro de la vida de los equipos y de la vida de las organizaciones:

- Por las diferencias en necesidades, valores y deseos.
- Por las diferencias al percibir a los demás.
- Por las suposiciones de posibles ganancias o pérdidas.
- Por la falta de habilidad para integrar diferencias y falta de habilidad para dar y recibir.

#### **5.1.3. Causas De Conflictividad Empresarial.**

Según (Vérgez y Arroyo, 2021) un conflicto es cuando existe una confrontación, disputa o demanda entre diferentes partes con diferentes intereses en una situación dada. Los conflictos dentro de una empresa pueden ser muy dañinos tanto para las personas de la organización como para la empresa en su conjunto, porque ante los conflictos alguien intenta resolver los problemas, pero también

hay otros que tratan de imponerse o, peor aún, intentan herir a otro, intentando sacarlo del trabajo mediante intimidaciones o despidos.

Además (Sariñana, 2013) menciona que los conflictos en una organización pueden drenar recursos vitales porque cuando los empleados se ven envueltos en conflictos internos, los clientes que no reciben el servicio adecuado a veces pagan el precio o provocan una pérdida de productividad para los empleados que pasan la mayor parte de su tiempo lidiando con batallas internas. Todo conflicto tiene una causa, que puede ser visible o invisible, consciente o inconsciente, profunda, arraigada o superficial. Entre las causas más comunes de los conflictos, podemos destacar las siguientes:

- **Problemas de comunicación:** La empresa cuenta con diferentes tipos de profesionales con distintos niveles de formación, pudiendo éstos percibir la información transmitida de forma diferente en función de su puesto o de su situación personal o profesional en el momento de recibir la información. La falta de comunicación, los malentendidos y, en algunos casos, incluso la falta de respeto, ocurren a diario, lo que puede incluso conducir a la terminación de la comunicación entre especialistas individuales o una limitación significativa.
- **Relaciones interpersonales:** La falta de reconocimiento mutuo es la causa de la mayoría de los problemas entre diferentes profesionales. Además, a veces la química entre las personas es diferente y los conflictos estallarán a la menor chispa.
- **Diferentes valores:** No todo el mundo tiene los mismos valores, es por eso por lo que se presentan problemas internos.
- **Claridad de rol:** Para evitar conflictos, los roles de los diferentes profesionales deben estar claramente definidos.
- **Intereses opuestos:** Los intereses del director Comercial y el CFO pueden estar en desacuerdo, ya que puede priorizar las cifras de ventas que reducen el riesgo de cobro y rentabilidad, mientras que el CFO puede enfocarse más en recolectar y vender mercancías con ganancias, incluso en cantidades más pequeñas.
- **Falta de confianza:** Si no hay un ambiente de confianza, todas las partes estarán a la defensiva y en cualquier momento pueden surgir conflictos.

- **Diferencias culturales:** La sociedad es cada vez más diversa, pero esta diferencia cultural debe ser bien gestionada en las empresas para evitar conflictos
- Ausencia de procedimientos, normas o reglas: Es más fácil que el juego funcione sin problemas si todos conocen las reglas del juego, las reglas y los procedimientos acortan la ruta del conflicto.

#### **5.1.4. Impacto De La Conflictividad Empresarial.**

El impacto de la conflictividad empresarial puede ser significativo y afectar diversos aspectos de una organización. A continuación, se presenta algunos de los posibles impactos según lo discutido. (Jiménez, 2009)

- **Reducción de la productividad:** La conflictividad empresarial puede desviar la atención de los empleados y la dirección de sus tareas y objetivos principales, lo que lleva a una disminución en la productividad general de la empresa.
- **Baja moral y satisfacción laboral:** Los conflictos prolongados y no resueltos pueden crear un ambiente de trabajo tóxico y desmotivador para los empleados, lo que afecta negativamente su satisfacción laboral y su compromiso con la empresa.
- **Rotación de personal:** Los conflictos persistentes pueden llevar a un aumento en la rotación de empleados, ya que los trabajadores insatisfechos pueden buscar oportunidades en otras empresas con un ambiente laboral más armonioso.
- **Pérdida de talento:** Los conflictos no resueltos pueden llevar a que empleados talentosos y valiosos abandonen la empresa, lo que resulta en la pérdida de conocimiento y experiencia acumulados.
- **Deterioro de las relaciones laborales:** La conflictividad puede dañar las relaciones entre empleados, departamentos o equipos, lo que afecta negativamente la colaboración y la eficiencia en la empresa.
- **Impacto en la imagen de la empresa:** Los conflictos internos o externos pueden afectar la reputación de la empresa ante clientes, proveedores y otros stakeholders, lo que puede tener consecuencias en términos de pérdida de clientes o contratos.

- **Costos económicos:** La conflictividad puede generar costos adicionales para la empresa, ya sea debido a litigios, contratación y capacitación de nuevos empleados o pérdida de oportunidades comerciales.
- **Falta de innovación:** Un ambiente conflictivo puede inhibir la creatividad y la colaboración necesarias para la generación de ideas innovadoras y el desarrollo de nuevos productos o servicios.
- **Distracción de la dirección:** La alta dirección puede verse ocupada en la resolución de conflictos en lugar de enfocarse en la toma de decisiones estratégicas y en el crecimiento de la empresa.

Es importante destacar que el impacto de la conflictividad empresarial puede variar según la intensidad y la duración de los conflictos, así como las acciones tomadas para abordarlos. La resolución adecuada de los conflictos y la promoción de un ambiente laboral saludable pueden mitigar muchos de estos impactos negativos y contribuir al éxito y la estabilidad de la empresa. Cada organización debería esforzarse por gestionar y resolver los conflictos de manera constructiva para minimizar su impacto negativo en todos los niveles.

## 5.2. El conflicto

El comportamiento en las situaciones conflictivas es determinado de forma negativa por la concepción y las actitudes que existen en el entorno con relación al conflicto. El conflicto es considerado como algo negativo que se debe evitar, se encuentra relacionado con la psicopatología, con la guerra y los desórdenes sociales. Según el diccionario de la Lengua Española, en su edición de 1994 el conflicto se define como combate, lucha y pelea; en su segunda edición como “enfrentamiento armado”; su tercera edición como “apuro, situación desgraciada y de difícil salida”; y, por último, en su cuarta como “problema, cuestión, materia de discusión”.

A pesar de estas definiciones, actualmente se considera al conflicto como un rasgo que es inevitable de las relaciones sociales. El problema puede incrementarse o no dependiendo del curso constructivo o destructivo que tomen y, por ende, no solamente debe tratarse de eliminar o prevenirlo sino también debe asumirse estas situaciones conflictivas y enfrentarlas con los recursos necesarios con el fin de que los implicados tengan la posibilidad de enriquecerse de ellas.

La resolución del conflicto posee varios valores positivos, evitar los estancamientos llega a estimular la curiosidad y el interés, ayuda al cambio personal y social y ayuda a entablar las identidades grupales e individuales. Del mismo modo el conflicto puede abrir las posibilidades de aprender nuevas y mejores formas de responder ante los problemas, reforzar las relaciones y hacerlas duraderas, conocerse personalmente y al entorno. Por otro lado, el conflicto puede tomar un camino destructivo, llevar a círculos viciosos que incrementan las relaciones hostiles, antagónicas, tóxicas, etc.

El estudio de este tema ha llevado a obtener varias definiciones, clasificaciones y tipologías. Moore (1994) identifica cinco clases de conflictos que dependen de sus causas:

### **5.2.1. Conflictos de relación**

Son causadas por emociones negativas fuertes, estereotipos o percepciones erróneas, por una escasa o nula comunicación o por conductas negativas. Los problemas llevan frecuentemente a lo que se le denominan conflictos irreales o innecesarios (Coser, 1956) donde se incurren aun cuando no se encuentran presentes las condiciones objetivas para un problema.

### **5.2.2. Conflictos de información**

Ocurren cuando los implicados carecen de información que es necesaria para tomar las decisiones correctas o poseen criterios de estimación que son discrepantes. Algunos conflictos de información pueden ser auténticos cuando no son compatibles con la información o procedimiento empleado por las personas.

### **5.2.3. Conflictos de intereses**

Se dan cuando la competición entre necesidades no es compatible o percibida de forma errónea. Los conflictos de interés aparecen cuando una o más partes consideran que las necesidades de otros deben ser sacrificadas para satisfacer las propias. Ocurren acerca de cuestiones de procedimiento (la manera como el conflicto debe ser resuelta) sustanciales (recursos, tiempo, dinero, etc) o psicológicos (deseo de participación, percepciones de confianza, respeto, etc)

### **5.2.4. Conflictos estructurales**

Según Galtung (1975) son causados debido a estructuras opresivas de relaciones humanas. Las estructuras se encuentran configuradas la mayoría de las veces por fuerzas del ambiente externo a las personas del conflicto interno. Las conductas conflictivas se promueven con frecuencia por los condicionamientos geográficos (distancia o proximidad), la escasez de recursos físicos o de autoridad, tiempo (demasiado poco o demasiado), estructuras organizativas, etc.

### **5.2.5. Los conflictos de valores**

Se generan a causa de los distintos sistemas de creencias. Las creencias son los valores que las personas emplean para encontrar un sentido para sus vidas. Los valores establecen lo que se debe considerar bueno y malo, justo e injusto, verdadero o falso. A pesar de que los diferentes valores no deberían causar conflicto y existe la posibilidad de que las personas puedan vivir en armonía con sistemas de valores diferentes, las disputas llegan a ocurrir, generalmente porque unos intentan establecer o imponer a la fuerza un conjunto de valores propios hacia otro grupo (Moore, 1994, p. 5-6).

Los conflictos también pueden clasificarse por niveles en donde se centran a los actores o personas implicadas, de esta forma, los conflictos pueden ser intrapersonales, interpersonales, intragrupal e intergrupales.

### **5.2.6. Niveles del conflicto**

#### **5.2.6.1. Conflicto intrapersonal o intrapsíquico**

En el ámbito de los conflictos internos, se produce un choque entre ideas, pensamientos, emociones, valores y otros aspectos individuales. Dependiendo de su origen, diferentes ramas de la psicología, como la cognitiva, la teoría de la personalidad o la clínica, pueden ocuparse de abordarlos. Aunque tradicionalmente el análisis y la resolución de conflictos han enfocado más las interacciones entre personas o grupos, es relevante considerar cómo los aspectos internos influyen en la generación y resolución de conflictos.

### **5.2.6.2. Conflicto interpersonal**

Los conflictos que ocurren entre personas individuales, como parejas, jefes y subordinados, amigos, etc., son conocidos como conflictos interpersonales. La teoría de la negociación y mediación se centra en abordar y resolver este tipo de conflictos entre individuos.

### **5.2.6.3. Conflicto intragrupal**

Este tipo de conflicto ocurre en contextos de grupos pequeños, como familias, corporaciones o clases. En este nivel se examina cómo el conflicto impacta la capacidad del grupo para resolver disputas y continuar persiguiendo sus objetivos de manera eficiente.

### **5.2.6.4. Conflicto intergrupual**

En este nivel, se produce un conflicto entre dos grupos, como dos naciones en guerra o sindicatos y patronal. Este tipo de conflicto es muy complejo debido a la gran cantidad de personas involucradas y las interacciones entre ellos. Además, los conflictos pueden surgir simultáneamente tanto dentro como entre los grupos.

## **5.2.7.El ciclo del conflicto**

La experiencia de cada uno de nosotros en las situaciones de conflicto, parece que sigue una serie de fases que hacen que perpetuemos el ciclo. El ciclo puede ser positivo o negativo. Examinando el ciclo junto con los estudiantes, podremos proporcionarles un vocabulario y un mapa que represente la forma en que el conflicto opera en nuestras vidas.

### **5.2.7.1. Fase 1: actitudes y creencias**

Las actitudes y creencias que tenemos sobre los conflictos tienen un impacto en la forma en que los manejamos. Es importante analizarlas y determinar si nos ayudan a manejarlos de manera positiva, como, por ejemplo:

- Los mensajes que hemos recibido en la infancia sobre los conflictos.
- Las actitudes y conductas vistas en los medios de comunicación (televisión, películas, etc.).



### **5.2.7.2. Fase 2: el conflicto**

En la siguiente etapa del proceso, se presenta el conflicto. Este se considera un proceso natural en las relaciones sociales y es algo que sucede inevitablemente en cualquier tipo de relación, ya sea entre niños en el patio de la escuela o entre países a nivel internacional. Por lo tanto, se puede decir que es un fenómeno universal y ubicuo.

### **5.2.7.3. Fase 3: la respuesta**

La respuesta es el momento en que comenzamos a tomar acción. Podemos reaccionar de diversas maneras, como gritando, tratando de hablar sobre la situación o simplemente abandonando el conflicto. Nuestras actitudes y creencias personales a menudo influyen en nuestra forma de reaccionar, sin importar el tipo de conflicto que se presente. Por lo tanto, nuestras reacciones pueden revelar mucho sobre nosotros mismos y nuestros patrones de comportamiento en situaciones conflictivas.

### **5.2.7.4. Fase 4: el resultado**

Independientemente de la situación, la respuesta siempre conduce al mismo resultado. Esta consecuencia refuerza nuestras creencias y, de esta manera, el ciclo se mantiene. En la mayoría de los casos, el resultado del ciclo del conflicto refuerza nuestro sistema de creencias y perpetúa el mismo patrón.

## **5.2.8. Cambiando el Patrón**

Si deseamos adquirir conocimientos a partir de los conflictos y modificar nuestros patrones, necesitamos cuatro elementos fundamentales:

### **5.2.8.1. Desarrollar conciencia:**

- ¿Cuál es nuestra respuesta habitual ante situaciones conflictivas?
- ¿Cómo nos sentimos y reaccionamos ante ellas?
- ¿Qué podría contribuir a resolver los conflictos de manera diferente?

### **5.2.8.2. Mostrar disposición:**

- Experimentar y probar nuevos enfoques para abordar los conflictos.
- Analizar y, si es necesario, transformar aspectos de nuestras creencias y sistemas de pensamiento.
- Adoptar una perspectiva completamente distinta hacia el conflicto y nuestro papel en él.
- Estar abiertos y receptivos a críticas constructivas por parte de otras personas.

### **5.2.8.3. Desarrollar habilidades:**

- Ser capaces de enviar mensajes efectivos que expresen libremente nuestros sentimientos y necesidades.
- Escuchar de manera eficaz a los demás.
- Seleccionar el enfoque adecuado para diferentes situaciones conflictivas.

### **5.2.8.4. Contar con un apoyo coherente:**

- La buena voluntad no es suficiente por sí sola.
- El cambio requiere un proceso continuo, con el respaldo de asesoramiento y el reconocimiento de nuestros esfuerzos.

Nuestras creencias sobre el conflicto provienen de los mensajes que recibimos de nuestros padres, maestros, los medios de comunicación y nuestras propias experiencias. Estas creencias influyen en cómo respondemos cuando surge un conflicto. Lo que hacemos en situaciones de conflicto traerá resultados. Los resultados pueden ser negativos o positivos.

### **5.2.9.El análisis del conflicto**

El conflicto es un proceso que puede llegar a ser muy complejo ya que involucra muchos aspectos que deben ser considerados. También es cambiante y dinámico, evolucionando a través de una serie de etapas. Entonces, cuando las personas están en conflicto, a menudo se sienten confundidas e impotentes porque les resulta difícil comprender y no ven la situación con claridad. La realización de un análisis del conflicto es un primer paso necesario para su comprensión y posterior resolución. Para resolver un conflicto, primero debe

comprenderlo para comprender todos sus elementos. El análisis de la situación con todos sus componentes es la etapa previa a cualquier intervención. El análisis de conflictos trata sobre el mapeo de situaciones, una guía que luego nos ayudará a navegar nuestras intervenciones y avanzar. El análisis es principalmente una herramienta para comprender, te permite recopilar información e interpretarla, y te ayuda a organizar y organizar la información para abordar una situación más amplia. En segundo lugar, el análisis de conflictos nos ayuda a elegir un proceso o estrategia en función de los factores conflictivos y los recursos disponibles.

### **5.2.9.1. Estilos de afrontamiento del conflicto**

La realización de un análisis del conflicto es un primer paso necesario para su comprensión y posterior resolución. Para resolver un conflicto, primero debe comprenderlo para comprender todos sus componentes. La etapa previa a cualquier intervención es el análisis de la situación y de todos sus elementos.

### **5.2.9.2. Competición-Confrontación**

El análisis de conflictos es un mapeo de situaciones, una guía que luego nos ayudará a definir nuestras metas de intervención y avanzar. El análisis es principalmente una herramienta para comprender, te permite recopilar información e interpretarla, y te ayuda a organizar y organizar la información para abordar una situación más amplia. En segundo lugar, el análisis de conflictos nos ayuda a elegir un proceso o estrategia en función de los factores conflictivos y los recursos disponibles.

### **5.2.9.3. Evitación**

El comportamiento de evitación a menudo se expresa como apatía, retraimiento o apatía. Esto no quiere decir que el conflicto no exista, sino que se entiende como algo que no debe resolverse. Así que el conflicto de fondo permanece y podría verse de otra manera en otra ocasión. Por definición, la evasión es negarse a negociar. En esta estrategia, las preocupaciones sobre las relaciones y los resultados son muy bajas. No habrá interdependencia entre las partes para lograr su objetivo, al menos la parte evasora no necesita a la otra, simplemente niega el problema. Esto puede deberse a que los costos son demasiado altos y,

por lo tanto, es mejor abandonar este negocio por completo. Otra forma de evasión es la negación del problema, que es una forma muy común en que las personas evitan los problemas.

#### **5.2.9.4. Acomodación**

La orientación adaptativa es una estrategia en la que la importancia de la relación es muy alta y la importancia del resultado es muy baja. Queremos que la otra persona gane, que sea feliz, o no queremos poner en peligro nuestra relación tratando de lograr algo. Usamos esta estrategia cuando el propósito principal del intercambio es construir o fortalecer relaciones y estamos dispuestos a sacrificar resultados. Se podría decir que esta es otra forma muy popular de evitar conflictos porque es más fácil estar de acuerdo que en desacuerdo.

### **5.3. Mecanismos de Solución**

En una empresa, entre empleados pueden existir diferentes disputas y conflictos que pueden dañar el ambiente laboral en el que se desenvuelven. Son acciones que se pueden prevenir y resolver gracias a ambas partes involucradas sin ninguna intervención de terceros, sin embargo, cuando no se llega a ningún lado es considerado como punto muerto y el cual si se necesita la intervención.

Por ello es importante que haya métodos de soluciones que sean eficientes, la cual debe de tener como objetivo la prevención y así mismo la solución y la resolución pacífica de todo conflicto que surja basado en la negociación colectiva. Si bien es cierto en algunas ocasiones no llegan a ser conflictos formales hay casos en los que suceden y por ello requieren más tiempo e incluso mayor utilización de recursos.

Es importante “Garantizar que los acuerdos pactados mediante el convenio colectivo y la conciliación/mediación, al igual que los laudos arbitrales, se hagan constar por escrito y sean jurídicamente vinculantes” (Organización Internacional del trabajo. 2013).

### 5.3.1. Enfoques sobre la resolución de conflictos:

- **La elusión:** Cuando una parte no es capaz de abordar un conflicto
- **El poder:** Cuando una parte emplea a coacción para forzar a la otra a hacer lo que ella desea.
- **Los derechos:** Cuando una parte utiliza una norma de derecho o equidad para poder resolver el conflicto.
- **El consenso:** Cuando una parte se empeña en conciliar, transigir o adoptar posturas o necesidades subyacentes.

Para que sea un mecanismo eficiente se debería de emplear de manera que se empezaría por el consenso seguido por los derechos y por el poder.

### 5.3.2. Elementos específicos de un sistema eficaz de conflictos:

- **Énfasis preventivo:** Requiere que haya recursos como la provisión de servicios de asesoramiento, información y capacitaciones.
- **Variedad de servicios e intervenciones:** Pueden cubrir la gama completa de conflictos sean individuales, colectivos, relativos a derechos e intereses, entre otros.
- **Servicios gratuitos:** Poner a disposición servicios de conciliación y arbitraje.
- **Voluntariedad:** Ambas partes involucradas tienen libertad para decidir si desean o no recurrir a procesos.
- **Informalidad:** Operaciones y procedimientos claros, sencillos e informales.
- **Innovación:** Ser flexibles y adaptarse
- **Profesionalidad:** Comportamiento de ambas partes con el entorno laboral.
- **Independencia:** No es controlado por ningún intermediario.
- **Recursos de apoyo:** Recursos suficientes.
- **Confianza de los usuarios:** Brinda servicios que los usuarios aprecian y gozan de la confianza de estos.

### 5.3.3. Sistemas de gestión de conflictos

#### 5.3.3.1. Ministerios o secretarías de trabajo

**El Ministerio de Trabajo como mediador:** El Ministerio de Trabajo, en la mayoría de los países, desempeña un rol fundamental como mediador neutral entre empleadores y trabajadores durante los conflictos laborales. Su objetivo principal es promover el diálogo y la negociación constructiva entre ambas partes, buscando alcanzar soluciones consensuadas que beneficien a ambas partes y eviten acciones extremas, como huelgas o paros. La intervención temprana del Ministerio puede prevenir que los conflictos se agraven y se conviertan en situaciones más difíciles de resolver.

**Creación y promoción de mecanismos de solución de conflictos:** El Ministerio de Trabajo tiene la responsabilidad de diseñar y promover mecanismos de solución de conflictos laborales efectivos y equitativos. Estos mecanismos pueden incluir la mediación, la conciliación y el arbitraje. La mediación implica la intervención de un tercero neutral que facilita la comunicación entre las partes y las ayuda a llegar a un acuerdo. La conciliación también implica la intervención de un tercero, pero este puede sugerir posibles soluciones. Por último, el arbitraje implica la intervención de un árbitro cuya decisión es vinculante para ambas partes. Estos mecanismos brindan una alternativa al litigio judicial, permitiendo resolver los conflictos de manera más rápida y eficiente.

**Aplicación y cumplimiento de la legislación laboral:** El Ministerio de Trabajo también se encarga de garantizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Esto incluye supervisar que se respeten los derechos de los trabajadores, como el salario mínimo, las horas de trabajo, las condiciones de seguridad y salud ocupacional, entre otros aspectos. Cuando se presentan conflictos relacionados con el incumplimiento de la ley laboral, el Ministerio tiene el poder de intervenir y aplicar sanciones o medidas correctivas a las empresas o empleadores infractores.

**Prevención de conflictos laborales:** Además de intervenir en conflictos ya existentes, el Ministerio de Trabajo también juega un papel importante en la

prevención de futuros conflictos laborales. Esto implica la promoción de la negociación colectiva entre empleadores y sindicatos, la difusión de información sobre los derechos laborales, y la implementación de políticas que fomenten una cultura de diálogo y respeto en el ámbito laboral.

**Fomento de la paz social y estabilidad económica:** Una función clave del Ministerio de Trabajo es mantener la paz social y la estabilidad económica del país. La resolución efectiva de los conflictos laborales contribuye a evitar paralizaciones en el sector productivo, lo que a su vez beneficia a la economía nacional y a la calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, la promoción de un clima laboral armonioso y justo favorece la confianza entre trabajadores y empleadores, lo que puede mejorar la productividad y competitividad de las empresas.

### **5.3.3.2. Organismos legales independientes**

**Funciones y Competencias en la Solución de Conflictos:** Los organismos legales independientes desempeñan un papel crucial en la solución de conflictos, especialmente aquellos relacionados con los derechos fundamentales y las cuestiones públicas. Estas instituciones actúan como mediadores, árbitros o jueces en casos en los que las partes involucradas no pueden resolver sus diferencias de manera directa. Su intervención busca asegurar que las disputas se resuelvan de manera justa y equitativa, protegiendo los intereses de todas las partes involucradas.

**Promoción de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC):** Los organismos legales independientes también tienen la responsabilidad de fomentar la utilización de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). Estos métodos incluyen la mediación y la conciliación, entre otros, y buscan resolver disputas de manera más rápida y menos adversarial que los procesos judiciales tradicionales. Los MASC pueden ser especialmente útiles en conflictos laborales, disputas comerciales y problemas de derechos humanos, ya que permiten una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades y preferencias de las partes involucradas.

**Independencia y Garantía de Equidad en la Solución de Conflictos:** La independencia de los organismos legales es un pilar fundamental para garantizar



la equidad en la solución de conflictos. Al no estar sujetos a presiones políticas o intereses particulares, estos organismos pueden tomar decisiones imparciales y objetivas. Esta autonomía también contribuye a fortalecer la confianza de la sociedad en la justicia y en la capacidad del Estado para proteger sus derechos.

**Fomento de la Transparencia y Rendición de Cuentas:** Otra ventaja de los organismos legales independientes es su capacidad para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de solución de conflictos. Sus decisiones y procedimientos son públicos y sujetos a escrutinio, lo que ayuda a evitar prácticas corruptas y arbitrarias. La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para fortalecer la legitimidad de estas instituciones y mantener la confianza de la ciudadanía en su labor.

### 5.3.3.3. Los acuerdos compartidos

**Definiendo los Acuerdos Compartidos:** Los acuerdos compartidos son resoluciones alcanzadas entre las partes involucradas en un conflicto a través de la negociación y el diálogo. Estos acuerdos buscan encontrar puntos en común y satisfacer los intereses de todas las partes, evitando así imposiciones unilaterales que puedan generar resentimiento y nuevas tensiones. Los acuerdos compartidos se basan en el respeto mutuo, la comprensión y el reconocimiento de las necesidades y aspiraciones de los demás.

**Importancia de los Acuerdos Compartidos en la Solución de Conflictos:** Los acuerdos compartidos desempeñan un papel crucial en la resolución de conflictos, ya que permiten que las partes involucradas lleguen a una solución aceptable para todas. A través de la búsqueda de puntos de encuentro y la renuncia a posturas extremas, se crea un ambiente propicio para el entendimiento y la cooperación. Estos acuerdos, al ser producto del consenso, son más propensos a ser respetados y cumplidos, lo que contribuye a mantener una paz duradera y sostenible.

**Mecanismos de Solución de Conflictos basados en Acuerdos Compartidos:** Existen varios mecanismos de solución de conflictos que se basan en la búsqueda de acuerdos compartidos. Algunos ejemplos son la mediación, la conciliación y la negociación. En la mediación, un tercero neutral facilita la comunicación entre las partes en conflicto y los guía hacia una solución

aceptable para ambas. La conciliación es similar a la mediación, pero el tercero puede sugerir posibles soluciones para que las partes consideren. Por otro lado, la negociación implica que las partes dialoguen directamente para llegar a un acuerdo por sí mismas.

**Beneficios de los Acuerdos Compartidos:** La principal ventaja de los acuerdos compartidos es que generan un sentido de propiedad y compromiso por parte de todas las partes. Al haber participado activamente en la búsqueda de soluciones, las partes se sienten más responsables de cumplir con lo acordado. Además, los acuerdos compartidos pueden preservar las relaciones a largo plazo entre las partes involucradas, ya que se construyen sobre la base del respeto mutuo y la cooperación.

**Desafíos en la Búsqueda de Acuerdos Compartidos:** Aunque los acuerdos compartidos son deseables, alcanzarlos puede ser un proceso complejo y desafiante. Las diferencias de intereses, emociones intensas y falta de confianza entre las partes pueden dificultar la negociación y la búsqueda de puntos de encuentro. En estos casos, la intervención de mediadores imparciales y la utilización de enfoques colaborativos pueden facilitar el proceso y aumentar las posibilidades de éxito.

#### **5.3.4. Dos enfoques distintos**

El conflicto no puede ser abordado desde una sola disciplina. Como objeto de estudio, ha sido aprehendido desde muchas ópticas. Así, la sociología, la economía, el derecho, la antropología, entre otras disciplinas, han estudiado al conflicto o a ciertas clases de este.

Para los fines de este libro, son dos los enfoques esenciales para entender correctamente el conflicto.

- El conflicto desde el derecho procesal, es decir, la disciplina que se enfoca en el estudio del proceso como la vía para la administración de justicia.
- El conflicto desde los mecanismos alternativos de solución, esto es, la disciplina que se enfoca en la obtención de soluciones fruto del acuerdo y consenso de las partes involucradas.

Ambos enfoques son esenciales puesto que nos muestran dos maneras distintas de abordar y, eventualmente, resolver los conflictos. En efecto, por un lado, tenemos una visión «adversarial» y, por el otro, una visión «cooperativa».

#### 5.3.4.1. Enfoque adversarial (derecho procesal)

Para el derecho procesal, la solución del conflicto pasa por la <imposición> de una decisión sobre el mismo. Esta imposición, naturalmente, no es arbitraria, sino más bien fruto de la decisión de un agente imparcial (el juez), quien en realidad decide luego de haber escuchado a los involucrados en el conflicto. Así, estos involucrados se «enfrentan» por lograr que el juez se convenza de la posición que plantean y defienden (La Rosa & Rivas. 2018).

El factor diferencial aquí es que, por regla general, el interés de una parte prevalecerá -total o parcialmente por sobre el de la otra. Una decisión del juez nunca deja contentas a ambas partes, sino, más bien deriva en la disconformidad de una de ellas, que «acepta la decisión por obligación debido a su estricto cumplimiento (La Rosa & Rivas. 2018).

#### Figura 1

*Ejemplo enfoque adversarial*

##### **Ejemplo:**

La disputa judicial entre vendedor y comprador por defectos en el producto en venta. El vendedor alega que el producto fue entregado en perfectas condiciones y que fue el comprador quien lo dañó.

**Nota:** Autores (2023)

#### 5.3.4.2. Enfoque cooperativo (mecanismos alternativos de solución)

Para los mecanismos alternativos de solución, abordaje del conflicto pasa por la búsqueda del (consenso) en cada una de las etapas del medio utilizado y en la decisión que ponga fin al conflicto. Este «consenso» surge naturalmente, de las

partes involucradas en conflicto, quienes promueven una solución que pueda satisfacer los intereses de todos. Así, estos involucrados cooperan para obtener una solución (La Rosa & Rivas. 2018).

Aquí el carácter diferenciador radica en que la solución obtenida «satisface a ambas partes». El acuerdo al ser fruto de una decisión voluntaria de todos los involucrados, no genera inconformidad e inclusive permite la continuación de las relaciones interpersonales y sociales.

De esta forma, ambas partes llegan a una solución deseada y, más aún, ello permitirá que la relación comercial entre el vendedor y el comprador pueda continuar. Es decir, salvado el impasse, el comprador seguirá adquiriendo bienes del vendedor y el vendedor podrá ser vendiéndole al comprador.

En nuestra opinión, el «tratamiento» de los conflictos pasa por conocer y manejar ambos enfoques. No es posible afirmar que todos los conflictos pueden ser manejados empleando solo una de estas perspectivas. En realidad, tratar adecuadamente los conflictos pasa justamente por determinar que enfoque debe aplicarse y cuáles son las ventajas y desventajas de hacerlo (La Rosa & Rivas. 2018).

### **5.3.5.El conflicto desde el derecho procesal**

#### **5.3.5.1. Delimitación necesaria: conflictos interpersonales**

Si bien el derecho procesal es una rama extensa, conviene aquí delimitarla en función a un tipo específico de conflicto: el conflicto intersubjetivo, de intereses e incertidumbres jurídicas. Como dijimos, este libro se enfoca en los conflictos interpersonales y sociales, y por ello es necesario entender que el derecho procesal puede variar en función al tipo de conflicto con el que trata. Veamos dos maneras de ilustrar este punto (La Rosa & Rivas. 2018).

En primer lugar, si no nos limitásemos a los conflictos interpersonales, nuestro análisis también debería tocar los conflictos internacionales, es decir, conflictos entre estados, organizaciones internacionales, entre otros (por ejemplo, fuerzas beligerantes, terroristas). Este tipo de conflictos es estudiado por el derecho procesal internacional, una rama específica que, naturalmente, cuenta con sus caracteres y lineamientos singulares (La Rosa & Rivas. 2018).

En segundo lugar, si no nos limitásemos a los conflictos interpersonales y sociales, nuestro análisis también debería cubrir los conflictos con consecuencias penales. En estos casos, el conflicto no es, en sí, entre dos personas distintas, sino más bien entre una persona (el infractor penal) y la sociedad. Tal y como lo establece el artículo 159 de la Constitución, el Ministerio Público, en representación de la sociedad, es quien puede ejercitar la acción penal. Este tipo de conflictos es estudiado por el derecho procesal penal, el cual, al igual que el derecho procesal internacional, cuenta con caracteres y lineamientos singulares.

### **5.3.5.2. El conflicto como la discrepancia en la aplicación del derecho**

En una sociedad con Estado de Derecho, las normas jurídicas regulan el comportamiento de los agentes en la sociedad. Así, hay normas que regulan nuestro movimiento vehicular (por ejemplo, semáforos que nos indican si debemos parar o avanzar); hay otras que regulan las transacciones comerciales sobre bienes (por ejemplo, prohibición de que el plazo de arrendamiento sea de más de diez años según el artículo 1688 del Código Civil); hay normas que regulan nuestras relaciones de familia (por ejemplo, la regulación del matrimonio en el ya mencionado Código Civil), etcétera. Actuamos bajo un conjunto de normas y debemos cumplir con lo establecido por ellas (La Rosa & Rivas. 2018).

Pues bien, ¿qué es «cumplir con las normas»? La respuesta es bastante simple: «aplicar el derecho. En el día a día, los ciudadanos, las empresas y las entidades estatales emplean el derecho para sus actividades. Aplicamos derecho cuando compramos una casa, cuando solicitamos una licencia de funcionamiento, cuando nos casamos, cuando abrimos una cuenta bancaria, entre otras cosas.

Notemos aquí que esta aplicación del derecho es hecha por nosotros. Por ejemplo, al abrir una cuenta bancaria, participan el usuario y la institución bancaria. Es decir, los involucrados son los que directamente aplican las normas.

Pero ¿qué pasa si en una situación específica los involucrados no están de acuerdo en cómo se aplica el derecho o en cuáles son los hechos (sobre los que naturalmente se aplicará el derecho)? Para el derecho procesal, es en esta


situación en la que aparece la vía judicial de solución de conflictos: ante la divergencia en la aplicación del derecho o en la determinación de hechos jurídicamente relevantes acude el juez para que, luego de un proceso, expida una decisión que ponga fin al problema (La Rosa & Rivas. 2018).

Todo lo señalado puede resumirse de la siguiente manera:

Pero no es verdad que la aplicación [del derecho] sea obra exclusiva de los jueces. Aplicar una ley quiere decir confrontarla con una situación de hecho a fin de saber qué es lo que se puede y lo que no se puede hacer [...]. ¡Ay si para aplicar las leyes hubiesen de intervenir en todos los casos los jueces! La verdad es que las aplican también ciudadanos cuando según ellos regulan su conducta, lo cual quiere decir que también ellos, como el Burgués gentilhomme se expresaba en prosa, hacen derecho sin saberlo. En otras palabras, el juez provee a terminar el producto semielaborado únicamente cuando los ciudadanos no consiguen hacerlo (Carnelutti, 2008, p. 6; las cursivas son nuestras).







# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



## Referencias Bibliográficas

- Alessandri, A. (2011). Enciclopedia jurídica. <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/services/205-16-fallostriple>
- Alonso Piloñeta, L. M. (2023). La Sociedad Unipersonal Como Paradigma Jurídico. Universidad de Oviedo.
- Alvarado Ríos, E. (2016). Mercados minoristas. Editorial Seguridad y Defensa. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/118548>
- Amazo Parrado, D. (2009). ¿Es paradójica la autonomía de la voluntad frente al principio de legalidad en los contratos estatales? Red Revista Estudios Socio-Jurídicos. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/6334>
- Andino-González, P. (2022). Habilidades del administrador de empresas desde una perspectiva del mercado laboral actual. Journal of Management & Business Studies, 4(2), 1-22. <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/jmabs/article/view/2019>
- Antón Pérez, J. J. (18 de julio de 2023). Gestión de la Documentación. Madrid: MACMILLAN. <https://elibro.net/es/ereader/uta/42954?page=82>
- Arias Purón, R. T. (2016). Derecho Corporativo Empresarial. Azcapotzalco: Editorial Patria.
- Ávila Tandalia, Richard Giuseppe. (05 de abril de 2022). Las sociedades por acciones simplificadas. Análisis de derecho comparado sobre sus particularidades e innovaciones. Trabajo de titulación, 30 - 43. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27775/1/UCE-FJCPS-CD-AVILA%20RICHARD.pdf>
- Ayala Escorza, M. D. C. (2022). Derecho mercantil. IURE Editores. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/205708>

- Balasteri. (2021). La empresa como sistema y el empresario tradicional. Red Universidad Nacional de La Pampa.
- Becerra, A. (2019). Los contratos de asociación empresarial contemporáneos en el sistema jurídico ecuatoriano. PUCE.
- Bell, E. T. & Ortiz, R. (2021). Normas internacionales sobre empresas y derechos humanos (3a. ed.). ACNUDH.
- Bobbio, N. (1994). El tiempo de los derechos. Siglo XXI Editores.
- Brown, M., & Johnson, L. (2020). \*Negotiating and Drafting Commercial Contracts\*. Editorial ABC.
- Cabrera, L. (2016). Los principios rectores de las naciones unidas: Los derechos humanos en las empresas. CNDH México.
- Camí Osorio Tinoco, F., Hernández Espallardo, M., & Rodríguez Orejuela, A. (2020). Orientación al mercado y la ventana competitiva. Universidad del Valle. <https://www.digitaliapublishing.com/a/83031>
- Caney, S. (2005). Human rights and global justice. Oxford University Press.
- Carrasco, P. (2013). La teoría de la imprevisión y la cláusula de hardship en los contratos comerciales internacionales. PUCE.
- Cerdá, Á. (2018). La importancia de la estructura legal empresarial en la toma de decisiones estratégicas. Revista Internacional de Emprendimiento e Innovación, 3(1).
- Cerra, E. (2017). De la autonomía de la voluntad: noción, limitaciones y vigencia. *Advocatus*, 2(29). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1661>
- Charterina, A. M. (2018). La cooperativa y su identidad. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uta/96863>
- Citto, E. (2020). Introducción al derecho mercantil empresarial. Jorge Sarmiento Editor - Universitos.
- Código Civil de la República del Ecuador. Art. 1454.

- Código de comercio. (2013). En Código de comercio (págs. 16-18). Quito: Ediciones Legales.
- Compañías, L. d. (2017). Ley de Compañías. Ecuador: LEXISFINDER. [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley\\_de\\_companias.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf)
- Constantino Toto, R. M. (2006). Mercados de tecnología ambiental y las capacidades institucionales para la gestión ambiental: el caso. Red Análisis Económico. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/7504>
- Córdoba, M. (2015). Mercado de valores. Eco Ediciones. <https://www.digitaliapublishing.com/a/47098>
- Coronado, M. (2018). Nociones de derecho comercial. Universidad Abierta para Adultos (UAPA). <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/175617>
- Correa, J. (2018). Derecho comercial. Obtenido de Estudio General de la Ley de Cheque: <https://es.scribd.com/document/553085255/Derecho-comercial#>
- Díez, F. (2022). El empresario. Universidad Villanueva. [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.fernandodiezestella.com/derecho\\_mercantil\\_1/tema\\_03.pdf&ved=2ahUKEwijkOu3\\_JqAAxWhmYQIHXXFB3kQFnoECBUQAQ&usg=AOvVaw3viVG0DxU7XzocdN9fJ3KW](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.fernandodiezestella.com/derecho_mercantil_1/tema_03.pdf&ved=2ahUKEwijkOu3_JqAAxWhmYQIHXXFB3kQFnoECBUQAQ&usg=AOvVaw3viVG0DxU7XzocdN9fJ3KW)
- Domínguez, E. L. (1993). Estudios de Derecho Civil Obligaciones y Contratos Scrib. <https://es.scribd.com/doc/3282798/Aspectos-sobre-la-moral-de-SantoTom-Pablo>
- Dworkin, R. (1977). Taking rights seriously. Harvard University Press.
- Eira novas Encinas, E. (2019). Mercado financiero des intermediado y ciclo regulatorio. J.M. BOSCH EDITOR. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/127039>
- Esteban Ortiz Mena, P. N. (2020). Elementos Característicos De Las Sociedades Por Acciones Simplificadas En Ecuador. Ensayo, 2 - 23. <file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/SSRN-id3582137.pdf>

- Fagan, A., & Munro, V. (Eds.). (2016). *Interrogating the politics of perpetration: Critical perspectives on rights, law, and justice*. Routledge.
- Gallego Roji, M. L. Aznar Santiago, J. A. & Medianero Sánchez, M. V. (2016). *Investigación y recogida de información de mercados (UF1780)*. Editorial CEP, S.L. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/51045>
- García Castillejo, Á. Régimen jurídico y mercado de la televisión en abierto en España. Universidad Oberta de Catalunya, 2012. Digitalia, <https://www.digitaliapublishing.com/a/24401>
- García, A., & Pérez, R. (2019). \*Legal Considerations for Business Contracts\*. *Journal of Corporate Law*, 15(2), 78-95.
- Garrigues, J. (1981). *Curso de derecho mercantil*, (7° ed.), México. Editorial Porrúa S.A
- Giménez Mercado, C., & Valente Adarme, X. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. *Cuadernos del CENDES*, 27(74), 51-79. <https://www.digitaliapublishing.com/a/83031>
- Giménez, J. (2018). *Empresa y Administración*. Madrid.
- Gómez, V. (2004). Una evaluación del enfoque de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desde la teoría de la contabilidad y el control. *Innovar*, 14(24), 112-131.
- Greco, E. (29 de Julio de 2021). CONICET\_Digital\_Nro.99506ff8-4101-4690-9c25-c4447dd428d6\_B.pdf: [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/196258/CONICET\\_Digital\\_Nro.99506ff8-4101-4690-9c25-c4447dd428d6\\_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/196258/CONICET_Digital_Nro.99506ff8-4101-4690-9c25-c4447dd428d6_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Greco, E. M., & Viscins, M. F. (2021). Mercado relevante: un concepto jurídico con fundamento económico. Desafíos y divergencias en la economía digital. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-59232022000400519&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-59232022000400519&script=sci_arttext)

- Guaragna, B. F. (2003). Investigación de Mercado en el Siglo XXI. Un enfoque desde el Cono Sur. Editorial Dunken. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZlyUDL\\_Dct0C&oi=fnd&pg=PA15&dq=mercado+en+el+siglo+21+&ots=\\_TibiGSEuP&sig=WvnrUaklpBzTWiMrXhFNlxEXOCk#v=onepage&q=mercado%20en%20el%20siglo%2021&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZlyUDL_Dct0C&oi=fnd&pg=PA15&dq=mercado+en+el+siglo+21+&ots=_TibiGSEuP&sig=WvnrUaklpBzTWiMrXhFNlxEXOCk#v=onepage&q=mercado%20en%20el%20siglo%2021&f=false)
- Hasnezir, L (2023), The Principle of Autonomy of Contractual Will, [https://revistia.com/files/articles/ejms\\_v8\\_i1\\_23/Hasneziri.pdf](https://revistia.com/files/articles/ejms_v8_i1_23/Hasneziri.pdf)
- Hernández, K. F., & Guerra, D. C. (2005). Revista jurídica de investigación e innovación educativa. <http://www.eumed.net/rev/rejie/06/hfgc.html>
- Hinkelammert, F. Totalitarismo del mercado: El mercado capitalista como ser supremo. Akal, 2020. Digitalia, <https://www.digitaliapublishing.com/a/70750>
- [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-59232022000400519&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-59232022000400519&script=sci_arttext)
- <https://repositorio.cidecuador.org/jspui/bitstream/12345678>
- Ignatieff, M. (2001). Human rights as politics and idolatry. Princeton University Press.
- Interim Group. (2023). Conflicto laboral: qué es y sus causas. Interim Group.
- International Chamber of Commerce. (2022). \*Model Commercial Contracts for Small and Medium Enterprises (SMEs)\*. ICC Publicación No. 123.
- Isabela Pucci, Silva Ortiz, Alfonso, Pavic & Louge. (06 de septiembre de 2018). comparación entre la S.R.L., la S.A. y la S.A.S. Abogados.com.ar: <https://abogados.com.ar/comparacion-entre-la-srl-la-sa-y-la-sas/22092#:~:text=En%20la%20SAS%20y%20en,en%20forma%20solidaria%20e%20ilimitada.>
- Izaguirre O. J. (2020). Seguros y banca: el mercado de Ecuador. Universidad Internacional del Ecuador. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/131259>



- James, M., & van Seters, P. (Eds.). (2017). Global perspectives on human rights. Routledge.
- Jaramillo, F, y Rico, L, (2001), Derecho Civil II: Bienes.tomoi. Leyer.
- Jellinek, S., & Sergio, R. (2017). Protección de los inversores minoritarios y disciplina de mercado en América Latina: una revisión de los marcos reguladores. Revista de Estudios Empresariales.
- Jiménez, G. (2009). Derecho Mercantil II. Ariel S.A.
- Josep Giménez., M. M. (2017). Empresa y Administración. MC GRAW HILL education.  
<https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448191439.pdf>
- Krentzel, G. (2018). Shopper marketing estrategias de mercado. Rama Editorial.  
<https://www.digitaliapublishing.com/a/110112>
- Krentzel, G. A. (2019). Shopper Marketing: estrategias de mercado. Ediciones de la U. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/127084>
- La Rosa, J., & Rivas, G. (2018). Teoría del conflicto y mecanismos de solución (Vol. 33). Fondo Editorial de la PUCP
- Leal Gómez, J. J. & Cardona Guío, J. P. (2020). Formas jurídicas empresariales y fiscales para la sociedad mercantil. Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- LHoeste, F. Á. (2019). Fundamentos de derecho empresarial. Bogotá: Ediciones Unisalle. <https://elibro.net/es/ereader/uta/221205>
- LHoeste, F. Á. Cuervo Rojas, M. E. & Torres Alfonso, L. M. (2019). Fundamentos de derecho empresarial. 1. Universidad de La Salle - Ediciones Unisalle. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/221205>
- LHoeste, F. Á., Cuervo Rojas, M. E., Torreres Alfonso, L. M., & Ruiz Gómez, P. P. (2019). Fundamentos de derecho empresarial. Bogotá: Ediciones Unisalle.
- LHoeste, Fernando Ángel. (2019). Fundamentos de derecho empresarial. Bogotá: Ediciones Unisalle. <https://elibro.net/es/ereader/uta/221205>

- López Pintor, R. (1995). Sociología industrial. Madrid: Alianza.
- López, E. M. (2018). Proyecto y viabilidad del negocio o microempresa. Antequera, España: IC Editorial. <https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=86671>
- López, R. S. (2020). Profesor Catedrático Visitante. Obtenido de Universidad Carlos III, Madrid, España. Miembro de International Academy of Commercial and Consumer Law, EE. UU.: <https://vlex.cl/vid/cheque-258112238>
- Madura, J. (2016). Mercados e instituciones financieras (11a. ed.). Cengage Learning. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/93274>
- Manrique, F. J. (2019). características del derecho empresarial. Conociendo el derecho comercial, 10-13.
- Mantilla, L. M. (11 de octubre de 2018). "Las diversas especies societarias y su aplicación para la continuidad de las empresas familiares en el Ecuador". Trabajo de Titulación, 33. Ambato, Tungurahua, Ecuador: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28931/1/016%20AEF.pdf>
- Marqués, M. (2018). La responsabilidad Civil del Empresario. Responsabilidad en materia de riesgos laborales. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/35045/TFG-O-1520.pdf?sequence=1>
- Marte Alvarado, Q. & Tejada Betancourt, L. (II.). (2019). Investigación de mercados. Universidad Abierta para Adultos (UAPA). <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/175886>
- Martínez, J. A. (2021). Manual de derecho mercantil para la dirección empresarial. Wolters Kluwer España. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/196438>

- Martínez, J. L. (2020). La acción social de la empresa: ¿gasto o inversión? Harvard Deusto. Ediciones Deusto - Planeta de Agostini Profesional y Formación S.L.
- Monterde, R. (2018). La forma jurídica de la empresa: criterios para una colección optima. Alpha Editorial. [https://www.esic.edu/documentos/revistas/esicmk/060130\\_213829\\_E.pdf](https://www.esic.edu/documentos/revistas/esicmk/060130_213829_E.pdf)
- Muñoz Henríquez, E., & Gálvez-Gamboa, F. (2022). Efecto de la incertidumbre de la política económica internacional sobre los mercados financieros latinoamericanos. *Estudios Gerenciales*, 38(165), 51952
- Nacional, U., De México, A., & Marzo, A. N. (n.d.). El Concepto De Mercado. Unam. Mx. Retrieved July 18, 2023, from [https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos\\_final/450trabajo.pdf](https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/450trabajo.pdf).
- Neira A., Alvear E., Bueno de Mata F., Pérez A., Ferreiro X., Reyes M., Soto D., Velázquez S., Aguirre. (2022). Derecho Procesal Penal. Universidad Espíritu Santo - Ecuador. <https://uees.edu.ec/wp-content/uploads/2022/05/DerechoProcesalPenalAspectosProbatorios.pdf>
- Nieto, K, (2021), El título valor y su incidencia como instrumento de comercio en la bolsa de valores, (Volumen 4),
- Olivera, N. E. (2015). Derecho Comercial. Obtenido de Manual de Derecho Comercial V.5 T.2 Cheques.
- ONU. (2018). ONU. Principios rectores sobre empresas y derechos humanos: implementación y seguimiento: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)
- Organización Internacional del trabajo. (2013). Sistemas de resolución de conflictos laborales: Directrices para la mejora del rendimiento. Centro de Formación de la organización Internacional del trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms\\_337941.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_337941.pdf)

- Paco. (2016). Club Ensayos.  
<https://www.clubensayos.com/usuario/paco1989.html>
- Parada, J. R. (2010). Universidades públicas y privadas: un enfoque tridimensional. Estudios públicos, (120).  
[https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/196258/CONICET\\_Digital\\_I\\_Nro.99506ff8-4101-4690-9c25-c4447dd428d6\\_B](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/196258/CONICET_Digital_I_Nro.99506ff8-4101-4690-9c25-c4447dd428d6_B).
- PEÑA, L. (2016). De los títulos valores (10a. ed.). Bogotá: Ecoe,  
<https://elibro.net/es/ereader/uta/114326>
- Pérez de las Heras, B. El Mercado Interior Europeo: Las libertades económicas comunitarias: mercancías, personas, servicios y capitales. Universidad de Deusto, 2008. Digitalia, <https://www.digitaliapublishing.com/a/15222>
- Pérez Rodríguez, M. D. (Coord.). (2012). Organización de la investigación de mercados (2a. ed.). Editorial ICB. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/105526>
- Pietro Herrera, J. E. (2021). Investigación de mercados (3a. ed.). Ecoe Ediciones.  
<https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/206260>
- Prado Ramón Camilo, et al. El mercado de los bienes tangibles de colección: Especial consideración a la numismática de inversión. Dykinson, 2007. Digitalia, <https://www.digitaliapublishing.com/a/7833>
- Prieto Herrera, J. E. (2009). Investigación de mercados. Ecoe Ediciones.  
<https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/69104>
- Prieto Salas, M. A. V. Agudelo Giraldo, O. A. (II.) & Ávila Hernández, F. M. (2020). Derechos humanos, democracia y poder judicial. Universidad Católica de Colombia. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/197054>
- Pulido, Á. C. (2017). El juego de la mediación: el espacio cooperativo en la negociación asistida civil y mercantil. J.M. BOSCH EDITOR.  
<https://elibro.net/es/ereader/uta/124684>
- Rawls, J. (1971). A theory of justice. Harvard University Press.

- Rodríguez Aranday, F. (2018). Finanzas 3: mercados financieros. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/123443>
- Rodriguez, D. E. (1992). R&F LAW firm. Obtenido de R&F LAW firm: [www.rfabogados.com.ec](http://www.rfabogados.com.ec)
- Rodríguez, D. P. (2015). Derecho Empresarial. <https://elibro.net/es/ereader/uta/227984>.
- Rodríguez, M. A. (2018). ¿Puedo ser empresario? claves trucos y atajos. Ediciones Deusto - Planeta de Agostini Profesional y Formación S.L.
- Rodríguez, S. M. (2016). Precedentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en España (1869-1885). Departamento de Economía Aplicada. <file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/Dialnet-PrecedentesDeLaSociedadDeResponsabilidadLimitadaEn-5342236.pdf>
- Saá Vega, M. C. (2016). La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Derecho Societario del Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, Ambato.
- Salgado Figueroa, E.R. (2023), Títulos Valores, (1 ed.), Universidad Tecnológica de Bolívar, <https://elibro.net/es/ereader/uta/229805>
- Sánchez, J. (2021). Triple funcionalidad del empresario: Socio, Directivo y Asalariado. Un enfoque administrativo y jurídico, 12(1). [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1659-49322021000100005&lang=es#B18](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1659-49322021000100005&lang=es#B18)
- Sánchez, J. M. (2017). Los fundamentos del movimiento cooperativo. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uta/58945>
- Santacruz, M. (2015). Los contratos en masa como nueva forma de contratación mercantil. UDA.
- Sariñana, E. (2013). Derecho Mercantil. TRILLAS.
- Sen, A. (1999). Development as freedom. Oxford University Press.

- Shue, H. (1980). Basic rights: Subsistence, affluence, and U.S. foreign policy. Princeton University Press.
- Smith, J. (2021). \*Contract Law in Business\*. Editorial XYZ.
- Soro Russell, O. (2016). El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/100497>
- Sotomonte, S. Del derecho comercial al derecho del mercado. Universidad Externado de Colombia, 2013. Digitalia, <https://www.digitaliapublishing.com/a/39987>
- Torres Hurtado, C. (2014). Del mercado al mercadeo. 1. Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/222448>
- Travis Arias Purón, R. (2016). Derecho corporativo empresarial. Grupo Editorial Patria. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/40428>
- UNAN. (2017). Menaje a Miguel Ángel Zamora y Valencia por el Colegio de Profesores de Derecho Civil Facultad de Derecho-UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5040/18.pdf>.
- Varela, A. (2020). Contador Público (UNLZ) Lic. en Administración (UNLZ). Obtenido de Derecho Comercial II: <https://filadd.com/doc/r-cheque-docx-derecho-comercial-ii>
- Varios, A. (2016). Entorno e información de mercados (transversal) (UF1779). Editorial CEP, S.L. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/51024>
- Velarde, E. (2018). Instrumentos jurídicos empresariales que no deben pasar desapercibidos. Universidad Católica de Colombia.
- Vérgez, M., & Arroyo, A. (2021). Derecho mercantil y administraciones públicas.
- Waldron, J. (1993). The right to private property. Clarendon Press.
- West Reicher, G. (2022). Conflicto laboral. Economipedia.
- World Trade Organization. (2021). \*Guidelines for International Business Contracts\*. WTO Publication Series, No. 567.





# RESUMEN

Los principios de gestión empresarial y la concepción jurídica de la empresa son dos aspectos cruciales para cualquier negocio exitoso. Mientras que los principios de la gestión empresarial se centran en el logro de los objetivos organizacionales mediante una planificación, organización y dirección eficaces, la concepción jurídica de la empresa se ocupa de los requisitos y regulaciones legales que las empresas deben cumplir. Comprender la intersección entre estas dos áreas es esencial para que cualquier propietario o gerente de negocio garantice el éxito de su empresa. En esta obra exploraremos los principios de la gestión empresarial, la concepción jurídica de la empresa y cómo se interrelacionan en su contenido. La gestión empresarial eficaz es esencial para lograr los objetivos organizacionales, maximizar las ganancias y mantener una ventaja competitiva. Los principios de la gestión empresarial incluyen la planificación, la organización y el liderazgo. La planificación implica definir objetivos, identificar recursos y crear estrategias para alcanzar las metas. Organizar implica crear estructuras organizativas, delegar responsabilidades y establecer canales de comunicación. Liderar implica motivar a los empleados, resolver conflictos y fomentar el trabajo en equipo. Estos tres principios son interdependientes y deben trabajar juntos para garantizar el éxito de cualquier negocio. Debiendo actuar de forma ética y apegado a derecho para su próspera gestión.

**Palabras Clave:** Gestión Empresarial, Proceso Administrativo, Concepción Jurídica, Empresa, Derecho.



<http://www.editorialgrupo-aea.com>



[Editorial Grupo AeA](#)



[editorialgrupoaea](#)



[Editorial Grupo AEA](#)

ISBN: 978-9942-651-03-7



9 789942 651037